Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Por un Valle mejor, control participativo en acción

130 -19.11

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular

MUNICIPIO DE PRADERA
VIGENCIAS 2016 - 2017

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, abril de 2018

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Por un Valle mejor, control participativo en acción

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	José Ignacio Arango Bernal
Director de Control Fiscal	Diego Mauricio López Valencia
Subdirector Técnico Cercofis Cartago	Juan Pablo Garzón Pérez
Representante Legal de la Entidad	Henry Devia Prado
Equipo de Auditoría:	Rodrigo Hernán Montoya Troncoso
	María Victoria Gil Lucio
	Adriana Patricia Castillo Hurtado
	Cristhian Enrique Burbano González

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Por un Valle mejor, control participativo en acción

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION **4**

1. HECHOS RELEVANTES **5**

2. DICTAMEN INTEGRAL **7**
2.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO. 8
2.1.1. Control de Resultados 9
2.1.2. Control de Gestión 10
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal 11
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables 12

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA **14**
3.1. CONTROL DE RESULTADOS 14

3.2. CONTROL DE GESTIÓN 33
3.2.1. Factores Evaluados 33
3.2.1.1. Ejecución Contractual 33
3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas 53
3.2.1.3 Legalidad 54
3.2.1.4 Gestión Ambiental 57
3.2.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento. 63
3.2.1.6 Control Fiscal Interno 64

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL **73**
3.3.1 Estados Contables **73**
3.3.1.1 Concepto Control Interno Contable. 82
3.3.2 Gestión Presupuestal 86
3.3.3 Gestión Financiera 92
3.3.4 Cierre Fiscal 94

4 OTRAS ACTUACIONES **97**
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS. 97
4.2 OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTOS RELEVANTES 97

5 ANEXOS **110**
5.1. Cuadro de Hallazgos **110**

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Pradera (Valle del Cauca), utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Municipal en las vigencias 2016 y 2017, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las entidades territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoría concretando los temas antes citados; se continúa con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento Nacional de Planeación en su metodología de evaluación del Desempeño integral de los Municipios (Articulo 79 Ley 617 de 2000 y articulo 90 Ley 715 de 2001), presentó el resultado de la evaluación correspondiente a las vigencias 2015 y 2016 del Municipio de Pradera, la cual esta aplicada a la información reportada por estos, arrojando la siguiente calificación:

Evaluación del desempeño integral de los Municipios

Vigencias 2015 - 2016

Evaluación del desempeño integral

Vigencia	Eficacia	Eficiencia	Cumplimiento de Requisitos Legales	Gestión Administrativa y Fiscal	Fiscal	Capacidad Administrativa	Indicador Desempeño Integral	Rango Calificación
2015	52,79	85,84	88,15	83,31	77,06	89,56	**77,52**	Satisfactorio
2016	61,41	83,49	96,75	81,85	76,93	86,77	**80,87**	Sobresaliente

Fuente: DPN.

En los resultados del desempeño Fiscal correspondiente a las vigencias 2015 y 2016, el Municipio de Pradera presentó la siguiente calificación:

Evaluación del desempeño integral de los Municipios

Vigencias 2015 - 2016

Ranking Fiscal

Vigencia	Autofinanciación de los gastos de funcionamiento	Respaldo del servicio de la deuda	Dependencia de las transferencias de la Nación y las Regalías	Generación de recursos propios	Magnitud de la inversión	Capacidad de ahorro	Indicador de desempeño Fiscal	Rango Clasificación
2015	41,90	0,00	67,81	88,31	83,88	51,28	77,06	Sostenible
2016	36,77	0,00	65,57	83,23	85,59	58,36	**76,93**	Sostenible

Fuente: DPN.

EFICACIA PROMEDIO DEL RANKING DEPARTAMENTAL
2012 - 2015

MUNICIPIO	Eficacia 2012	Eficacia 2013	Eficacia 2014	Eficacia 2015	Eficacia Promedio 2012-2015	Ranking Departamental 2012-2015
Pradera	25,02	94,08	65,07	52,79	59,24	22

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación departamental (Valle del Cauca)

En la evaluación de la eficacia se instituyó el nivel de cumplimiento de las administraciones territoriales, la cual es establecida con la información reportada por los municipios, en donde las metas de producto definidas en sus planes de desarrollo y en cada vigencia, se comparan las metas programadas frente a su nivel de ejecución.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor
HENRY DEVIA PRADO.
Alcalde Municipal
Municipio de Pradera

Asunto: Dictamen de auditoría vigencias 2016 - 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables a los recursos propios.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Pradera, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 69,7 y 70,5 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y Control Financiero la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **No Fenece** la cuenta de la Entidad para la vigencias fiscales correspondiente a los años 2016 y 2017.

Vigencia 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: [illegible] VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	80,9	0,3	24,3
2. Control de Gestión	81,4	0,5	40,7
3. Control Financiero	23,8	0,2	4,8
Calificación total		1,00	**69,7**
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD: [illegible] VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Resultados	80,1	0,3	24,0
2. Control de Gestión	83,4	0,5	41,7
3. Control Financiero	23,8	0,2	4,8
Calificación total		1,00	**70,5**
Fenecimiento	**NO FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**DESFAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**DESFAVORABLE**

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Favorable** para las vigencias 2016 y 2017, como consecuencia de la calificación de 80,9 y 80,1 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Vigencia 2016.

CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: [illegible] VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,9	1,00	80,9
Calificación total		1,00	**80,9**
Concepto de Gestión de Resultados	**Favorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017.

CONTROL DE RESULTADOS [illegible] VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,1	1,00	80,1
Calificación total		1,00	**80,1**
Concepto de Gestión de Resultados	**Favorable**		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoria

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloria Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, califica el concepto del Control de Gestión, como **Favorable** para las vigencias 2016 y 2017, como consecuencia de la calificación de 81,4 y 83,4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Vigencia 2016.

CONTROL DE GESTIÓN [illegible] VIGENCIA 2016			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	81,6	0,65	53,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,3	0,05	4,3
3. Legalidad	80,9	0,05	4,0
4. Gestión Ambiental	80,8	0,05	4,0
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	80,4	0,10	8,0
Calificación total		1,00	**81,4**
Concepto de Gestión a emitir	**Favorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoria

Vigencia 2017.

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: [illegible] VIGENCIA: [illegible]			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	84,3	0,65	54,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,1	0,05	4,1
3. Legalidad	87,1	0,05	4,4
4. Gestión Ambiental	80,8	0,05	4,0
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	80,4	0,10	8,0
Calificación total		1,00	**83,4**
Concepto de Gestión a emitir	**Favorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Valle Del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable** para las vigencias 2016 y 2017, como consecuencia de la calificación de 23,8 puntos, para las vigencias en estudio, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación.

Vigencia 2016.

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: [illegible] VIGENCIA: [illegible]			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	77,3	0,20	15,5
Calificación total		1,00	**23,8**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017.

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL [illegible]			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	77,3	0,20	15,5
Calificación total		1,00	**23,8**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2016 y 2017, así como el resultado de los Estados de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por los años que terminaron en estas fechas, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **NEGATIVA.**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, en coherencia con la Resolución Reglamentaria No.01 del 22 de enero 2016.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL.
Contralor Departamental del Valle del Cauca.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, El concepto sobre el Control de Resultados para las vigencias 2016 y 2017 es **Favorable**, una vez evaluadas las siguientes Variables:

Vigencia 2016

TABLA 3.1 Vigencia 2016			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	79,1	0,20	15,8
Eficiencia	85,8	0,30	25,7
Efectividad	79,6	0,40	31,8
coherencia	75,0	0,10	7,5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Grupo Auditor

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2016 fue de **80,9** representados en la calificación parcial 79,1 de eficacia, 85,8 de eficiencia, 79,6 de efectividad y 75 en coherencia.

Vigencia 2017

TABLA 3.1 Vigencia 2017			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	81,7	0,20	16,3
Eficiencia	82,5	0,30	24,8
Efectividad	79,6	0,40	31,8
coherencia	71,4	0,10	7,1
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,08

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Grupo Auditor

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2017 fue de **80,08** representados en la calificación parcial 81,7 de eficacia, 82,5 de eficiencia, 79,6 de efectividad y 71,4 en coherencia.

La anterior calificación de las vigencias 2016 y 2017, fue producto de la evaluación realizada por el Grupo Auditor conforme a la muestra seleccionada como se describe a continuación:

Plan de Desarrollo 2016 - 2019

Durante el proceso de la elaboración, formulación y aprobación del Plan de Desarrollo, se evidenció que cumplió con la Ley Orgánica 152 de 1.994, observando que los procedimientos y mecanismos utilizados para su elaboración, aprobación se ajustan a la misma.

Mediante Acuerdo No. 009 del 8 de junio de 2016, el Concejo Municipal adopto el Plan de Desarrollo del Municipio de Pradera (Valle del Cauca), denominado **"PRADERA CRECE"** para el periodo 2016 - 2019,

Se observó que el plan de desarrollo territorial es un instrumento de planificación que orienta las políticas públicas territoriales durante el periodo de gobierno; en este se determinó la visión y misión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que se ejecutaron, el cual está compuesto por un Diagnostico, una Parte Estratégica y un Plan de Inversiones.

El Plan de Desarrollo 2016 - 2019 se estructuro de la siguiente manera:

Cuadro Nro. 1

Eje Estratégico: (Ponderación 50%) Pradera Crece En Equidad Y Movilidad Social					
Sector	**Programa**	**Meta De Resultado**	**Sub-Programa**	**Meta De Producto**	**Responsable**
Educación	2	2	11	19	Director Oficina de Educación
Salud	1	3	3	26	Director Local de Salud
Agua Potable Y Saneamiento Básico	1	1	3	14	Secretario de Infraestructura y Obra Publica
Deporte Y Recreación	1	1	4	7	Director Instituto Municipal de Deporte y Recreación
Cultura	1	1	5	11	Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Vivienda	1	1	1	7	Secretaria de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Atención A Grupos Vulnerables Y Promoción Social	2	2	20	22	Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Gobierno

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Grupo Auditor

Cuadro Nro. 2

Eje Estratégico: (Ponderación 16%) Pradera Crece En Competitividad Y Oportunidades					
Sector	**Programa**	**Meta De Resultado**	**Sub-Programa**	**Meta De Producto**	**Responsable**
Promoción Del Desarrollo Empleo Y Turismo	1	1	2	3	Secretaria de Desarrollo Social, Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Agropecuario	1	1	4	8	Secretaria de Desarrollo Rural
Transporte Y Movilidad	1	2	2	10	Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Secretaria de Movilidad.
Servicios Públicos Diferentes	1	1	5	5	Secretario de Infraestructura y Obra Publica

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Grupo Auditor

Cuadro Nro. 3

Eje Estratégico: (Ponderación 11%) Pradera Crece En Sustentabilidad Ambiental, Desarrollo Territorial E Integración Regional					
Sector	**Programa**	**Meta De Resultado**	**Sub-Programa**	**Meta De Producto**	**Responsable**
Prevención Y Atención De Desastres	1	1	1	6	Secretaria de Gobierno
Ambiental	1	1	5	12	Secretaria de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Grupo Auditor

Cuadro Nro. 4

Eje Estratégico: (Ponderación 23%) Pradera Crece Con Institucionalidad, Hechos De Paz, Gobernanza Y Gobernabilidad					
Sector	**Programa**	**Meta De Resultado**	**Sub-Programa**	**Meta De Producto**	**Responsable**
Centros De Reclusión	1	1	1	5	Secretaria de Gobierno
Equipamiento	1	1	1	9	Secretario de Infraestructura y Obra Publica
Desarrollo Comunitario	1	1	1	6	Secretaria de Gobierno
Fortalecimiento Institucional	1	1	4	19	Secretaria de Planeación, Secretaria de Hacienda, Oficina de Talento Humano, Oficina de Sistemas
Justicia Y Seguridad	2	2	3	10	Secretaria de Gobierno

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Grupo Auditor

Muestra Plan de Desarrollo (vigencias 2016 y 2017).

Dentro del proceso auditor de las vigencias 2016 y 2017, se evaluó el avance y cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades de elaboración y los términos legales de la interacción entre las autoridades e instancias de planeación para formular y aprobar el Plan de desarrollo 2016 - 2019, los cuales están definidos en los artículos 39 y 40 de la Ley 152 de 1994; donde este proceso culmino con su adopción mediante Acuerdo del Concejo municipal, y su plazo terminó el 31 de mayo de 2016 y comenzó a ejecutarse; por lo tanto se tomó una muestra de la contratación que se articuló con los ejes, sectores, programas y subprogramas los cuales estructuraron estos planes del Municipio de Pradera, como se muestra en los siguientes cuadros.

Plan de Desarrollo 2012 - 2015

Vigencia 2016.

Cuadro No. 5

Plan De Desarrollo: "TU TAMBIEN CUENTAS, LA MAQUINA DEL PROGRESO" 2012-2015							
EJE	SECTOR	PROGRAMA	Contratos	Valor	Contratos	Valor	%
Gestión Administrativa Y Gobierno Eficiente	Gestión Administrativa Y Gobierno Eficiente	Fortalecimiento Y Mejoramiento Del Proceso Administrativo	68	$1.418.390.200	2	$211.000.000	15%
Total			68	$1.418.390.200	2	$211.000.000	15%

Fuente: Oficina Jurídica.
Elaboró: Grupo Auditor

Plan de Desarrollo 2016 - 2019

Cuadro No. 6

PLAN DE DESARROLLO: "PRADERA CRECE" 2016 - 2019							
EJE	SECTOR	PROGRAMA	Contratos	Valor	Contratos	Valor	%
Pradera crece en equidad y movilidad social.	Educación	Pradera Crece en Calidad educativa	3	$10.500.000	0	$0	0%
		Pradera Crece en Cobertura y Permanencia Educativa	6	$899.734.901	0	$0	0%
	Salud	Pradera Crece en calidad, cobertura y prestación de servicios de salud.	4	$885.704.000	2	$449.000 000	51%
	Agua Potable y Saneamiento Básico	Pradera Crece En Cobertura En Agua Potable Y Saneamiento Básico	2	$84.400.000	0	$0	0%
	Deporte	Pradera Crece en Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	3	$1.186.000.000	0	$0	0%
	Cultura	Pradera Crece en el Fomento al arte y la Cultura.	1	$34.000.000	0	$0	0%
	Vivienda	Pradera Crece en Vivienda	1	$19.300.000	0	$0	0%
	Atención a Grupos Vulnerables y Promoción Social	Atención diferencial a grupos vulnerables	13	$399.636.487	1	$108.000.000	27%
		Victimas, Paz Y Posconflicto	2	$12.960.000	0	$0	0%

PLAN DE DESARROLLO: "PRADERA CRECE" 2016 - 2019							
EJE	SECTOR	PROGRAMA	Contratos	Valor	Contratos	Valor	%
Pradera crece en competitividad y oportunidades	Promoción del Desarrollo- Empleo-Turismo	Pradera Crece en Programas de promoción del desarrollo	3	$51.500.000	0	$0	0%
	Agropecuario	Pradera Crece en Desarrollo Agropecuario	5	$105.917.000	0	$0	0%
	Transporte y Movilidad	Pradera Crece en Seguridad Vial	18	$806.947.061	4	$615.008.011	76%
	Servicios Públicos Diferentes a Saneamiento básico y Agua Potable	Pradera crece en cobertura en servicios públicos diferentes a saneamiento básico y agua potable	0	$0	0	$0	0%
Pradera crece en sustentabilidad ambiental, desarrollo territorial	Prevención y Atención de Desastres	Pradera Crece en Gestión del Riesgo	1	$7.500.000	0	$0	0%
	Ambiental	Pradera crece en medio ambiente	3	$1.015.567.901	2	$1.011.067.901	99,56%
Pradera Crece Con Institucionalidad, Hechos De Paz, Gobernanza Y Gobernabilidad	Centros de Reclusión	Pradera Crece en atención de personas indiciadas de delitos del Municipio	3	$55.838.900	0	$0	0%
	Equipamiento	Pradera Crece en Equipamiento municipal	5	$146.145.188	1	$21.900.000	15%
	Desarrollo Comunitario	Pradera Crece en Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana	2	$13.000.000	0	$0	0%
	Fortalecimiento Institucional	Pradera Crece en Programas de Fortalecimiento Institucional e Integración.	77	$619.580.535	1	$60.000.000	10%
	Justicia y Seguridad	Pradera Crece en el fortalecimiento de la Seguridad	8	$199.789.240	2	$118.000.000	59%
Funcionamiento			31	$1.444.544.117	6	$910.627.305	63%
Inversión			228	$7.972.411.413	15	$2.593.975.912	33%
Total Plan de Desarrollo 2012 - 2015 y 2016 - 2019 (Ejecución vigencia 2016)			259	$9.416.955.530	21	$3.504.603.217	37%

Fuente: Oficina Jurídica.
Elaboró: Grupo Auditor

Vigencia 2017.

Cuadro No. 7

PLAN DE DESARROLLO: "PRADERA CRECE" 2016 - 2019							
EJE	SECTOR	PROGRAMA	Contratación		Muestra		%
			Contratos	Valor	Contratos	Valor	
Pradera crece en equidad y movilidad social.	Educación	Pradera Crece en Calidad educativa	5	$31.955.000	0	$0	0%
		Pradera Crece en Cobertura y Permanencia Educativa	18	$633.600.796	2	$289.279.026	46%
	Salud	Pradera Crece en calidad, cobertura y prestación de servicios de salud.	6	$1.451.846.759	2	$740 883.759	51%
	Agua Potable y Saneamiento Básico	Pradera Crece En Cobertura En Agua Potable Y Saneamiento Básico	7	$1.137.471.935	3	$962.551.624	85%
	Deporte	Pradera Crece en Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	0	$0	0	$0	0%

PLAN DE DESARROLLO: "PRADERA CRECE" 2016 - 2019							
EJE	SECTOR	PROGRAMA	Contratación		Muestra		%
			Contratos	Valor	Contratos	Valor	
	Cultura	Pradera Crece en el Fomento al arte y la Cultura.	0	$0	0	$0	0%
	Vivienda	Pradera Crece en Vivienda	0	$0	0	$0	0%
	Atención a Grupos Vulnerables y Promoción Social	Atención diferencial a grupos vulnerables	24	$774 332.392	3	$383.980.078	50%
		Victimas, Paz Y Posconflicto	2	$20.000.000	0	$0	0%
Pradera crece en competitividad y oportunidades	Promoción del Desarrollo- Empleo-Turismo	Pradera Crece en Programas de promoción del desarrollo	6	$59.550.000	0	$0	0%
	Agropecuario	Pradera Crece en Desarrollo Agropecuario	5	$94.200.000	1	$16.850.000	18%
	Transporte y Movilidad	Pradera Crece en Seguridad Vial	14	$812.436.499	5	$638.671.773	79%
	Servicios Públicos Diferentes a Saneamiento básico y Agua Potable	Pradera crece en cobertura en servicios públicos diferentes a saneamiento básico y agua potable	1	$9.000.000	0	$0	0%
Pradera crece en sustentabilidad ambiental, desarrollo territorial	Prevención y Atención de Desastres	Pradera Crece en Gestión del Riesgo	4	$90.400.000	0	$0	0%
	Ambiental	Pradera crece en medio ambiente	5	$181.911.930	1	$153.995.000	85%
Pradera Crece Con Institucionalidad, Hechos De Paz, Gobernanza Y Gobernabilidad	Centros de Reclusión	Pradera Crece en atención de personas indiciadas de delitos del Municipio	2	$37.208.267	0	$0	0%
	Equipamiento	Pradera Crece en Equipamiento municipal	3	$217.783.546	1	$149.999.500	69%
	Desarrollo Comunitario	Pradera Crece en Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana	1	$5.000.000	0	$0	0%
	Fortalecimiento Institucional	Pradera Crece en Programas de Fortalecimiento Institucional e Integración.	114	$1.306.695.000	1	$50.000.000	4%
	Justicia y Seguridad	Pradera Crece en el fortalecimiento de la Seguridad	11	$267.200.000	1	$30.000.000	11%
Funcionamiento			28	$747.680.611	2	$241.203.026	32%
Inversión			228	7.130.592.124	20	3.416.210.760	48%
Total			256	$7.878.272.735	22	$3.657.413.786	46%

Fuente: Oficina Jurídica.
Elaboró: Grupo Auditor

Después de analizar el contenido del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 y realizar las pruebas de auditoría a partir de la muestra de los contratos asociados a los sectores, programas y subprogramas, en el cual se incluyeron las metas con sus indicadores, líneas base y actividades para establecer en qué medida lograron sus objetivos y así establecer el cumplimiento de estos.

A continuación se muestra el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo en su primer año y segundo año del cuatrienio, en los siguientes Ejes

Estratégicos:

1. Eje Estratégico.
Pradera Crece en Equidad y Movilidad Social.

Este eje estratégico se pretendió Implementar políticas públicas orientadas a elevar la calidad de vida de la comunidad en el municipio de Pradera, mediante una ejecución eficiente y racional del gasto público, priorizando la inversión en la población más pobre, excluida y vulnerable, sin detrimento de los demás sectores poblacionales, posibilitando así el acceso equitativo y justo a las oportunidades para alcanzar una existencia socialmente digna, productiva y saludable dentro de un marco de convivencia pacífica y dignidad humana.

En el desarrollo de esta dimensión o eje estratégico, se consideraron los siguientes sectores: Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento básico, Deporte y recreación, Cultura, Vivienda, Atención a Grupos Vulnerables-promoción social, como se muestra a continuación:

Sector Educación.

Cuadro No. 8

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Cobertura y Permanencia Educativa	Construcción, mantenimiento y Ampliación de Infraestructura educativa en las Instituciones Educativas Publicas del municipio.	0	0		66%	2	1	50%	79%
		2	0	0%		2	2	100%	
		2	1	50%		0	0		
		2	0	0%		0	0		
						1	1	100%	
		6	0	0%		6	2	33%	
	Canasta Educativa: Alimentación Escolar y Transporte Escolar	1039	1039	100%		1039	1039	100%	
		150	150	100%		150	150	100%	
	Dotación de material, medios pedagógicos y proyectos productivos a Instituciones Educativas	6	6	100%		6	0	0%	
Pradera Crece en Calidad educativa	Instrumentos de Planificación Educativa	1	0	0%		0	0		
	Portal Educativo Municipal	1	0	0%		0	0		
	Fortalecimiento del Fondos Educativos	39	39	100%		39	39	100%	
		6	6	100%		6	6	100%	
	Cualificación y actualización Docente	2	2	100%		3	3	100%	
		6	6	100%		6	1	17%	
	Educación Ambiental	6	6	100%		6	6	100%	
	Fortalecimiento institucional del sistema educativo	1	1	100%		1	1	100%	
	Educación Superior	2	2	100%		2	2	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Educación se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 66% en 2016 y el 79% en el 2017, mostrando un incremento del 13% en su ejecución.

Sector Salud.

Cuadro No. 9

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en calidad, cobertura y prestación de servicios de salud.	Dimensiones Prioritarias para la vida	2,5%	2,5%	100%	94%	2,5%	12,5%	100%	93%
		1.500	4.500	100%		1.500	1.900	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		4.075	6.025	100%		4.125	11.435	100%	
		2.000	800	40%		2.000	500	25%	
		2.100	2.600	100%		4.200	4.550	100%	
		11.400	14.200	100%		11.600	14.500	100%	
		8.500	10.650	100%		9.000	13.950	100%	
		8.500	12.000	100%		9.000	20.628	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		9.700	9.700	100%		10.200	12.580	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		24.909	23.100	93%		25.034	22.464	90%	
	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	0	1	100%		1	1	100%	
		3	3	100%		6	6	100%	
		1	1	100%		0	0		
		3	7	100%		4	4	100%	
		1	1	100%		0	0		
		44	94	100%		46	51	100%	
		1	0	0%		1	1	100%	
	Pradera Crece en Gestión en Salud para la Población Vulnerable	8	13	100%		8	8	100%	
		1	1	100%		100%	100%	100%	
		3.850	5.300	100%		3.900	4.850	100%	
		1	1	100%		1	0	0%	
		1	1	100%		1	4	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Salud se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 94% en 2016 y el 93% en el 2017, mostrando una decadencia del 1% en su ejecución.

Sector Agua Potable Y Saneamiento Básico.

Cuadro No. 10.

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece En Cobertura	Abastecimiento y potabilización del agua	0	5	100%	60%	1	0	0%	52%
		1	0	0%		0	2	100%	

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
En Agua Potable Y Saneamiento Básico	Saneamiento Básico	10	0	0%		15	3	20%	
		1	4	100%		0			
		0	0			1	2	100%	
		1	0	0%		0			
		0	0			1	0	0%	
	Subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo	0	0			1	0	0%	
		1	5	100%		1	4	100%	
		1	1	100%		2	1	50%	
		1	0	0%		1	0	0%	
		1	5	100%		1	1	100%	
		9.000	10630	100%		9.000	10.596	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Agua Potable Y Saneamiento Básico, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 60% en 2016 y el 52% en el 2017, mostrando una decadencia del 8% en su ejecución.

Sector Deporte y Recreación.

Cuadro No. 11

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	Escenarios deportivos	5	7	100%	86%	6	15	100%	83%
	Dotación de los escenarios deportivos	10	10	100%		0	0		
	Escuela de formación del Deporte	5	5	100%		5	27	100%	
		9	10	100%		9	13	100%	
	Fomento a la práctica del deporte y la recreación con los diferentes grupos poblacionales	2.000	2.000	100%		2.000	3.000	100%	
		55	55	100%		55	55	100%	
		1	0	0%		1	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Deporte y Recreación, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 86% en 2016 y el 83% en el 2017, mostrando un descenso del 3% en su ejecución.

Sector Cultura.

Cuadro No. 12

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en el Fomento al arte y la Cultura.	Incrementar la cobertura al 70% de participación cultural	0,3	1,0	100%	11%	0,5	0,0	0%	49%
		0,3	0,0	0%		0,0	0,0		
		0,3	0,0	0%		0,5	0,0	0%	
		0,0	0,0			1	3,0	100%	

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
		5,0	0,0	0%		5	16,0	100%	
		4,0	0,0	0%		4	2,0	50%	
		7,0	0,0	0%		7	9,0	100%	
		10,0	0,0	0%		10	3,0	30%	
		20,0	0,0	0%		20	12,0	60%	
		0,0	0,0			1	0,0	0%	
		1,0	0,0	0%		0	0,0		

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Cultura, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 11% en 2016 y el 49% en el 2017, mostrando un incremento del 38% en su ejecución.

Sector Vivienda.

Cuadro No.13

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Vivienda	Vivienda y hábitat	0	0		67%	1	1	100%	45%
		1	0	0%		0	0		
		0	0			100	0	0%	
		75	125	100%		55	40	73%	
		0	0			1	0	0%	
		1	1	100%		0	1	100%	
		0	0			1	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Vivienda, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 67% en 2016 y el 45% en el 2017, mostrando un descenso del 22% en su ejecución.

Sector Atención a Grupos Vulnerables y promoción Social.

Cuadro No. 14

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Atención diferencial a grupos vulnerables	Pradera Crece en Atención a población étnica	5	6	100%	99%	10	10	100%	76%
	Pradera crece en atención a la juventud	4	7	100%		9	10	100%	
	Pradera crece en atención a la Mujer	4	6	100%		8	9	100%	
	Pradera crece en atención a la población en condición de discapacidad	5	6	100%		9	11	100%	

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto					
		2016			2017		
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución
	Pradera crece en atención adulto mayor	9	10	100%	13	15	100%
	Pradera crece en atención a la población LGTBI con orientación sexual e identidad de género diversa	3	4	100%	5	7	100%
	Pradera crece en protección atención y garantías de derechos para los niños, niñas y adolescentes	18	16	89%	27	25	93%
	Pradera crece en acompañamiento social en los programas para la superación de la pobreza extrema	1	2	100%	2	3	100%
Víctimas, Paz y Posconflicto	Prevención, protección y garantías de no repetición en el marco de la ley de víctimas –DIH.	2	6	100%	2	2	100%
	Asistencia y atención a víctimas del conflicto armado.	4	4	100%	4	4	100%
	Verdad, justicia y no repetición (memoria histórica).	2	3	100%	2	2	100%
	Reparación integral a víctimas del conflicto armado.	2	5	100%	2	1	50%
	Participación de víctimas del conflicto armado.	2	2	100%	2	1	50%
	Sistemas de información de víctimas del conflicto armado.	0	1	100%	2	1	50%
	Procesos de reintegración miembros de actores armados ilegales	0	0		2	0	0%
	Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Pedagogías y Cultura de Paz en el Municipio de Pradera Valle	6	6	100%	6	0	0%
		1	1	100%	0	0	
	Acuerdos suscritos para atención a directrices de la institucionalidad Nacional para el posconflicto.	0	0		2	1	50%
	Desminado Humanitario	1	1	100%	0	1	100%
	Restitución de Tierras	3	3	100%	3	0	0%
	Población en condición de desplazamiento	0	0		1	1	100%
		1	1	100%	1	1	100%

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector en Atención a Grupos Vulnerables y promoción Social, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 99% en 2016 y el 76% en el 2017, mostrando un descenso del 23% en su ejecución.

2. Eje Estratégico.
Pradera Crece en Competitividad y Oportunidades

Este eje estratégico la entidad procuró revisar y evaluar las condiciones socioeconómicas que impactan negativamente la productividad, conectividad y la competitividad del municipio y su población, así como la infraestructura requerida para potenciar un desarrollo económico articulado a la subregión sur del departamento.

En el desarrollo de esta dimensión, o eje estratégico, se consideraron los siguientes sectores: Promoción del desarrollo - Empleo, Turismo, Agropecuario, Transporte, Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo.

Sector Promoción del Desarrollo – Empleo –Turismo.

Cuadro No. 15

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Programas de promoción del desarrollo	Pradera crece en Formación para el trabajo y empleo	4	1	25%	63%	9	4	44%	9%
	Fomento al Turismo	0	0			1	0	0%	
		0	1	100%		1	0	0%	
		0	0			1	0	0%	
		0	0			1	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Promoción del Desarrollo – Empleo -Turismo, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 63% en 2016 y el 9% en el 2017, mostrando un descenso del 54% en su ejecución.

Sector Agropecuario.

Cuadro No.16

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Desarrollo Agropecuario	Planificación Agropecuaria	1	1	100%	88%	1	1	100%	100%
		1	4	100%		1	3	100%	
	Asistencia técnica agropecuaria	1	1	100%		0			
		100	418	100%		100	155	100%	

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
		1	3	100%		2	3	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
	Seguridad Alimentaria y nutricional	1	1	100%		0	8	100%	
	Adecuación de Tierras	1	0	0%		0	1	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector Agropecuario, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 88% en 2016 y el 100% en el 2017, mostrando un aumento del 12% en su ejecución.

Sector Transporte y Movilidad.

Cuadro No. 17

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Seguridad Vial	Movilidad y Seguridad vial	0	1	100%	67%	1	1	100%	31%
		25	83	100%		25	25	100%	
		3	5	100%		3	2	67%	
	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vias	0,5	0	0%		0,5	0,2	40%	
		20	35	100%		40	0	0%	
		100	550	100%		500	0	0%	
		0	0			1	0	0%	
		3	0	0%		4	0	0%	
		1	0	0%		1	0	0%	
		2	10	100%		2	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Transporte y Movilidad, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 67% en 2016 y el 31% en el 2017, mostrando una disminución del 36% en su ejecución.

Sector Servicios Públicos Diferentes a Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Cuadro No. 18

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera crece en cobertura en servicios públicos diferentes a saneamiento básico y agua potable	Alumbrado Publico	750	1546	100%	100%	750	750	100%	25%
	Gas Domiciliario	0	0			1	0	0%	
	Energía y Electrificación	0	0			1	0	0%	
	Internet	0	0			1	0	0%	
	Telefonía móvil	0	0			0	0		

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Transporte y Movilidad, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 100% en 2016 y el 25% en el 2017, mostrando una disminución del 75% en su ejecución.

3. Eje Estratégico.
Pradera Crece en Sustentabilidad Ambiental Desarrollo Territorial E Integración Regional

Este eje estratégico pretendía dinamizar la sostenibilidad ambiental del territorio, mediante la implementación de prácticas de preservación, conservación y recuperación de los recursos naturales, como fuente de bienes y servicios indispensables para toda forma de vida y disminuir los niveles de riesgo y amenaza naturales, con una adecuada gestión del riesgo y una clara previsión del cambio climático.

En el desarrollo de esta dimensión, o eje estratégico, se consideran los siguientes sectores: Ambiental, Prevención y Atención de Desastres.

Sector Prevención y Atención de Desastres.

Cuadro No. 19

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Gestion del Riesgo	Prevención Y Atención De Desastres	0	0		20%	1	0	0%	40%
		1	0	0%		1	0	0%	
		1	0	0%		0	0		
		1	1	100%		1	1	100%	
		1	0	0%		1	1	100%	

		1	0	0%		1	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Prevención y Atención de Desastres, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 20% en 2016 y el 40% en el 2017, mostrando un aumento del 20% en su ejecución.

Sector Ambiental.

Cuadro No. 20

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera crece en medio ambiente	Adaptación al cambio climático	0,25	0	0%	86%	0,25	0	0%	55%
		0	0			500	250	50%	
		1	1	100%		0	0		
	Conservación, protección y cuidado del medio ambiente	0	0			1	0	0%	
		4	4	100%		6	6	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
	Conservación y cuidado del recurso hídrico	1	1	100%		1	1	100%	
		0	0			100	0	0%	
		1	2	100%		1	0	0%	
	Calidad Ambiental	1	1	100%		1	1	100%	
		0	0			1	1	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector Ambiental, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 86% en 2016 y el 55% en el 2017, mostrando una disminución del 31% en su ejecución.

4. Eje Estratégico.
Pradera Crece con Institucionalidad, Hechos de Paz, Gobernanza y Gobernabilidad

Este eje estratégico pretendía por la construcción de la paz en el marco del postconflicto y planificar el territorio de forma concertada, además de evaluar las condiciones que han impactado negativamente el desarrollo institucional y de gobernabilidad del municipio de Pradera a fin de formular y transformar las condiciones necesarias para alcanzar metas de desempeño favorables para una buena gestión pública.

En el desarrollo de esta dimensión, o eje estratégico, se consideraron los siguientes sectores: Centros de reclusión, Equipamiento Municipal, Desarrollo comunitario, Fortalecimiento institucional, Justicia y seguridad.

Sector Centros de reclusión.

Cuadro No. 21

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en atención de personas indiciadas de delitos del Municipio	Centro de reclusión	0	0		50%	40	40	100%	40%
		0	0			1	0	0%	
		1	0	0%		1	0	0%	
		0	0			1	0	0%	
		1	1	100%		1	1	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Centros de reclusión, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 50% en 2016 y el 40% en el 2017, mostrando una disminución del 10% en su ejecución.

Sector Equipamiento Municipal.

Cuadro No. 22

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Equipamiento municipal	Equipamiento Publico	1	0	0%	80%	2	0	0%	14%
		0	1	100%		1	0	0%	
		0	0			0	0		
		1	10	100%		1	4	100%	
		0	0			0	0		
		0	0			1	0	0%	
		2	2	100%		0	0		
		0	0			1	0	0%	
		0	0			1	0	0%	
		0	0			1	0	0%	
		0	2	100%		0	0		

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Centros de reclusión, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 80% en 2016 y el 14% en el 2017, mostrando una disminución del 66% en su ejecución.

Sector Desarrollo comunitario.

Cuadro No. 23

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana	Participación ciudadana	2	2	100%	75%	2	1	50%	14%
		2	8	100%		3	1	33%	
		1	5	100%		1	0	0%	
		1	0	0%		1	0	0%	
		2	3	100%		2	0	0%	
		2	1	50%		3	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Centros de reclusión, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 75% en 2016 y el 14% en el 2017, mostrando una disminución del 61% en su ejecución.

Sector Fortalecimiento institucional.

Cuadro No. 24

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en Programas de Fortalecimiento Institucional e Integración.	Desarrollo administrativo	1	1	100%	83%	0	0		33%
		50	101	100%		50	109	218%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		1	0	0%		1	0	0%	
		1	0	0%		1	0	0%	
		3	3	100%		4	4	100%	
		1	3	100%		2	1	50%	
		1	1	100%		1	0	0%	
	Desarrollo administrativo	1	1	100%		1		0%	
		2	4	100%		4	0	0%	
		1	1	100%		1	0	0%	

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
	Desarrollo Territorial	0,10	0,1	100%		0,90	0,00	0%	
		1	1	100%		1	0	0%	
		1	0	0%		0	0		
		1	1	100%		1	0	0%	
		0	0			1	0	0%	
		0	0			0	0		
	Fortalecimiento financiero municipal	1	1	100%		1	0	0%	
		1	1	100%		1	1	100%	
	Integración Subregional	1	1	100%		1	0	0%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Centros de reclusión, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 83% en 2016 y el 33% en el 2017, mostrando una disminución del 50% en su ejecución.

Sector Justicia y seguridad.

Cuadro No. 25

Programa	Subprograma	Indicadores de Producto							
		2016				2017			
		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución		Programado	Ejecutado	Promedio de Ejecución	
Pradera Crece en el fortalecimiento de la Seguridad	Seguridad y convivencia ciudadana	1	1	100%		1	1	100%	
		1	4	100%		1	2	100%	
		1	4	100%		1	1	100%	
	Seguridad y convivencia ciudadana	1	1	100%		1	1	100%	
Pradera Crece en fortalecimiento de la Justica	Promoción y Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Justicia.	1	1	100%	90%	1	0	0%	70%
		1	2	100%		1	0	0%	
		1	1	100%		1	0	0%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		1	1	100%		1	1	100%	
		1	0	0%		1	1	100%	

Elaboró: Grupo Auditor

El desempeño en este sector de Centros de reclusión, se observó que se cumplió con un promedio de ejecución en un 90% en 2016 y el 70% en el 2017, mostrando una disminución del 20% en su ejecución.

Conclusión sobre el Plan de Desarrollo 2016- 2019.

Se evaluaron los programas con relación a la información suministrada por la entidad, mostrando un porcentaje de ejecución del primer año y del segundo año del cuatrienio 2016 - 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 26

EJECUCION PLAN DESARROLLO "PRADERA CRECE" 2016 - 2017					
Eje		Promedio De Ejecución (Vigencia 2016)		Promedio De Ejecución (Vigencia 2017)	
1	Pradera crece en equidad y movilidad social.	77%	73%	74%	51%
2	Pradera crece en competitividad y oportunidades	76%		44%	
3	Pradera crece en sustentabilidad ambiental, desarrollo territorial	58%		50%	
4	Pradera crece con institucionalidad, hechos de paz, gobernanza y gobernabilidad	82%		37%	

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Grupo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior el Plan de Desarrollo del Municipio de Pradera (Valle del Cauca), denominado ""**PRADERA CRECE**"" para las vigencias auditadas, presenta un nivel promedio de cumplimiento de sus programas en un 73% en el 2016 y 51% en el 2017, mostrando una disminución del 24% en su ejecución; con respecto a lo Proyectado del Plan de Desarrollo, donde la dimensión con mayor cumplimiento fue la Social con una ejecución del 77% y 74% respectivamente.

De acuerdo a los escritos anteriormente enunciados del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, se evidencio que algunas de las causas que incidieran de manera negativa para el no cumplimiento del total de las metas del plan de desarrollo municipal, fue lo siguiente:

- En el plan de desarrollo se concertaron algunas metas las cuales no se podían cumplir
- No se gestionó los recursos necesarios que ayudaran a cumplir las metas programadas.
- El seguimiento al plan de desarrollo no fue tan riguroso y apropiado.
- No se notificó a tiempo las debilidades para buscar soluciones

- Falencias en los elementos básicos del plan de desarrollo que comprenden la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de este.

1. Hallazgo Administrativo.

En el seguimiento del Plan de Desarrollo del Municipio, en las vigencias 2016 y 2017, se definieron los planes de acción; sin embargo, para estas vigencias esta herramienta de seguimiento, no contó con los porcentajes de ejecución de la Inversión como tampoco se realizó la evaluación de las metas, esto debido a la deficiente aplicación de mecanismos de seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 152 de 1994, lo que no permite medir el impacto generado por la entidad, afectando el porcentaje de cumplimiento de dicho plan y lo que no les permite realizar un análisis adecuado del comportamiento de las metas anualizadas para detectar las debilidades que permitan tomar correctivos en la planificación.

2. Hallazgo Administrativo.

Se presenta deficiencia en el seguimiento y valoración de los proyectos ejecutados en las vigencias 2016 y 2017, dado que su acción llega solamente hasta la verificación y ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal f de la Ley 152 de 1994, que permita medir su impacto a la comunidad, esto debido a la falencias en la valoración continua del beneficio esperado de los proyectos ejecutados, lo que no permite evidenciar si estos programas o acciones, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión para las vigencias 2016 y 2017 es **Favorable**, una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Pradera de las vigencias 2016 y 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de rendición de cuentas en

línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cuaca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

- **Universo Contractual vigencia 2016**

El Municipio de Pradera celebró para la vigencia 2016 en total 259 contratos por valor de $9.416.955.530, determinados a continuación:

Universo contratación vigencia 2016

Cuadro No. 27

ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
1	Obra publica	13	$756.551.206
2	Prestación de servicios	176	$2.763.149.556
3	Suministros	16	$507.536.210
4	Consultoría y otros	54	$5.389.718.558
	TOTAL	259	$9.416.955.530

Fuente: RCL – Oficina Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor

- **Muestra contractual**

De los 259 contratos que componían el universo de contratación vigencia 2016, se seleccionó una muestra de 21 contratos por valor de $3.504.603.217, equivalente al 37% de lo rendido por la entidad, a través del aplicativo RCL evidenciada en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 28

ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
1	Obra publica	3	$563.938.763
2	Prestación de servicios	6	$512.069.248
3	Suministros	2	$188.942.540
4	Consultoría y otros	10	$2.239.652.666
	TOTAL	21	$3.504.603.217

Fuente: RCL – Oficina Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor

- **Universo Contractual vigencia 2017**

Para la vigencia 2017 se celebraron en total 256 contratos por valor de $7.878.272.735, determinados a continuación:

Universo contratación vigencia 2017

Cuadro No. 29

ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
1	Obra publica	13	$1.923.050.523
2	Prestación de servicios	171	$2.117.848.555
3	Suministros	13	$426.498.089
4	Consultoría y otros	59	$3.410.875.568
	TOTAL	256	$7.878.272.735

Fuente: RCL – Oficina Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor

De los 256 contratos que componían el universo de contratación se seleccionó una muestra de 22 contratos por valor de $3.657.413.786 equivalente al 46% de lo rendido por la entidad, a través del aplicativo RCL evidenciada en el cuadro siguiente

Cuadro No. 30

ITEM	TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR $
1	Obra publica	9	$1.804.269.750
2	Prestación de servicios	2	$76.485.485
3	Suministros	3	$216.398.090
4	Consultoría y otros	8	$1.560.260.461
	TOTAL	22	$3.657.413.786

Fuente: RCL - Alcaldía Municipal de Pradera Valle
Elaboró; Auditor

La tipología de contrato fue establecida una vez conocido el objeto contractual, de la información suministrada por entidad en la Rendición de Cuentas en Línea como más adelante se analizará.

Vigencia 2016

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es con Eficiente para la vigencia 2016, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 81,6 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Pradera VIGENCIA: 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Consultoría y Otros	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	75	5	100	2	90	10	50	3	81,25	0,50	40,6
Cumplimiento deducciones de ley	100	5	100	2	100	10	100	3	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	88	6	100	2	97	10	78	3	91,75	0,20	18,3
Labores de interventoría y seguimiento	50	5	100	2	60	10	33	3	65,00	0,20	13,0
Liquidación de los contratos	0	0	100	2	89	9	100	3	92,86	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	81,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es con Eficiente para la vigencia 2017, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 84,3 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Pradera VIGENCIA: 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Consultoría y Otros	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	75	2	92	3	81	8	83	5	82,74	0,50	41,4
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	3	100	8	100	9	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	100	3	90	7	92	3	93,47	0,20	18,7
Labores de interventoría y seguimiento	100	2	83	3	69	8	63	6	71,43	0,20	14,3
Liquidación de los contratos	0	0	100	2	100	1	100	3	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	84,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.1.1. **Obra Pública 2016 - 2017.**

Para el año 2016 de un universo de 13 contratos de obra pública por valor de $756.551.206, se auditaron 3 contratos por valor de $ 563.938.763 equivalente al 75% del valor contratado para ese año; para el año 2.017 de un universo de 13 contratos por valor de $1.923.050.523 se auditaron 9 contratos por valor de

$1.804.269.750 equivalente al 94% del valor contratado por este periodo, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente:

3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Verificada la carpeta del contrato de obra 110-14-03-13 de 2016, se evidencian registros fotográficos de los trabajadores realizando labores, sin hacer uso de los elementos de seguridad industrial como casco, guantes, chalecos refléctivos y uniformes.

Lo anterior vulnera el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo y el Artículo 2.2.1.4.1 de la Ley 1072 de 2015. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece entre otras, las funciones de los supervisores de los contratos estatales.

La causa de esto es la deficiente labor de la supervisión y la falta de exigencia en el desarrollo del contrato, lo cual podría generar riesgos en su ejecución.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

4. Hallazgo Administrativo.

En los contratos de obra 110-14-03-13 de 2017, 110-14-03-11 de 2017, 110-14-03-01 de 2017, se evidenciaron deficiencias en los informes de supervisión evaluados, al no efectuar una precisa, efectiva y eficiente evaluación económica, técnica, financiera y administrativa de las actividades realizadas, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior por debilidades de control, vigilancia y seguimiento en el proceso de ejecución contractual que pueden afectar el uso e impacto de los recursos invertidos de acuerdo a las actividades ejecutadas.

Apoyo Técnico de Infraestructura - Visita Técnica

Vigencia 2016.

Cuadro No. 31

CONTRATO	F. SUSCRIPCIÓN	OBJETO	V. INICIAL	CONTRATISTA
110-14-03-05	01/07/2016	Pavimentación de vías urbanas del municipio de pradera valle	$328.157.096	Gironza Lozano Eduardo

CONTRATO	F. SUSCRIPCIÓN	OBJETO	V. INICIAL	CONTRATISTA
110-14-03-12	24/10/2016	Asfalto de aplicación en frio para reparheo de las calles del municipio de pradera, valle del cauca	$115.948.991	Calderón Ingenieros S C S
110-14-03-13	24/10/2016	Construcción de pavimento de la calle 5 entre carrera 8 y 9 del municipio de pradera	$119.814.709	Gironza Lozano Eduardo
110-16-02-07	22/07/2016	Realizar la instalación de subestación acometidas eléctricas e iluminación led de tres escenarios públicos del municipio de pradera valle	$859.530.901	Cabildo Indígena Kofan De Santiago De Cali

5. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Verificado el contrato de obra No. 110-14-03-05 del 2016 que tuvo por objeto "Pavimentación de vías urbanas del Municipio de Pradera", por un valor de $328.157.096, suscrito entre el municipio de Pradera y Eduardo Gironza Lozano Ingenierías civil.

Se evidencia un presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (APUs), que presentan valores superiores comparados con los precios oficiales de la gobernación, en lo que respecta a:

- Corte y retiro de arbusto, sub-base Compactación seleccionada.
- Relleno arena mediana.
- Cámara inspección tipo B h=1.50-2.00 mts.
- Densidad terreno (densímetro nuclear).

Por otro lado la evaluación con respecto a lo evidenciado en la visita y las mediciones arroja unas diferencias en cantidades realmente ejecutadas:

- Localización y replanteo en 206,00Ml frente a lo evidenciado por la contraloría 156,90Ml.
- Conformación compactación de subrasante 1.462,73 M2 frente 862,27 M2,
- Sub-base compactación seleccionada 620,75 M3 frente 344,90M3,
- Pavimento concreto Mr=36 Espesor=0.20 cm 1.166,34M2 frente 862,27M2,
- Sardinel en concreto 15x15 + Hierro 420, Ml frente 313,80 Ml,
- Acero refuerzo 60000 Psi 420mpa Transferencia 1.548,88Kg frente 1251,68Kg,

Total Costos Directos:	$249.549.128	frente	$158.438.567
Administración del 0,245:	$61.139.536	frente	$38.817.449
Imprevistos del 0,01:	$ 2.495.491	frente	$1.584.386
Utilidad del 0,06:	$14.972.948	frente	$9.506.314
Total AIU del 0,315:	$78.607.975	frente	$49.908.148

Valor Total:	$328.157.103	frente	$208.346.715
Valor del presunto detrimento:	$119.346.141.		

La causa de lo anterior son las deficiencias en los controles administrativos en las etapas de planeación y ejecución, lo que podria generar un control inadecuado de recursos o actividades.

Dichas conductas transgreden el principio de economía señalado en el Artículo 209 constitucional y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0339 del 07 de marzo del 2016, por medio del cual se establece el listado de precios unitarios Oficiales para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial de $119.346.141, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 610 del 2000

6. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

De la revisión documental presentada por la entidad se verificó el contrato de obra No. 110-14-03-12 del 24 de octubre del 2016 cuyo objeto es "Asfalto de aplicación en frio para reparcheo de las calles del Municipio de Pradera" suscrito con el contratista Calderón Ingenieros S.A. por valor de $115.948.991 y un plazo de 15 días para su ejecución.

En los estudios previos se estipula como plazo de ejecución 50 dias, sin embargo el aviso de convocatoria y en el contrato se estipula un plazo de 15 días.

Se evidencia la ausencia de planos técnicos que desarrollen gráficos y/o esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas definidas en las memorias, con todas las especificaciones técnicas necesarias.

Las reparaciones mediante bacheo que se realizaron en las diferentes calles del municipio presentan las siguientes deficiencias: superficie irregular no ajustable a la rasante, segregación de la mezcla, infiltración de agua, fisuras, espesores con un promedio de 5 cm inferiores a los establecidos en las memorias de cálculo de 7 cm, desintegración de bordes, deterioro en la textura, presencia de grietas, desgaste prematuro, hundimiento y abultamiento; también se evidencia la falta de uso de maquinaria para el corte del pavimento, lo que conlleva a determinar que no se cumplió con las especificaciones técnicas del proceso constructivo y de calidad del proyecto; así mismo se evidencia que las cantidades pagadas no se ajusta a precios del mercado y la cantidad de obra pagada, toda vez que realizada

la correspondiente valoración y cuantificación de lo medido en sitio determina que el volumen ejecutado es igual a 202M2*0.05M = 10,10M3

El volumen real ejecutado asumimos el 60% por lo tanto el valor a reconocer es igual a 202M2*100*60%=12,120Kg lo cual llevado al presupuesto presentado por el contratista determina un valor de $ 66.207.266 (ver cuadro del cuerpo del informe) quedando así un presunto detrimento por valor de $49.704.478.

Cuadro No. 32

CONDICIONES CONTRACTUALES OBRA: APLICACIÓN DE ASFALTO EN FRIO					EVALUACIÓN CONTRALORIA		
Preliminares	**und**	**Cant**	**Vr. Unit**	**Vr. Total**	**Cant**	**Precios Gober**	**Vr. Total**
Localización y replanteo	Ml	13	3,028	39,364	13	3.030	39.390
Acarreo asfalto volumen compacto	Km3	13	1.300	16.900	13	1.470	19.110
Movimiento de tierras				-			-
Limpieza desmonte aseo	M2	26	1.985	51.610	26	1.990	51.740
Excavación a maquina sin retiro	M3	10	2.640	26.400	10	2.840	28.400
Pavimentos y concretos				-			-
Asfalto frio para bacheo * instalado(incluye producto + mano de obra + maquinaria utilizada	Kg	21250	3.947	83.873.750	12.120,000	3.947	47.837.640
señalización				-			-
Línea de demarcación continua * ancho 10cm	Ml	13	1.948	25.318	-	1.370	-
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				**83.994.018**			**47.976.280**
ADMINISTRACIÓN			30,00%	25.198.205			14.392.884
IMPREVISTOS			1,00%	839.940			479.763
UTILIDAD			7,00%	5.879.581			3.358.340
TOTAL AIU			38,00%	31.917.727			18.230.986
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**115.911.744**			**66.207.266**

Estas conductas contravienen el Artículo 3, numerales 1, 6 del Articulo 4 y numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Artículos 82 y 83 de la ley 1474 del 2011, Ley 610 de 2000 Articulo 5 y subsiguiente

La anterior se presenta por debilidades de control, falta de un seguimiento oportuno y eficaz durante las diferentes etapas del proceso contractual por parte de la supervisión e incumplimiento de las obligaciones del contratista, que puede generar el uso ineficiente de los recursos públicos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002, un presunto detrimento patrimonial de $49.704.478, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 610 del 2000.

Vigencia 2017:

Cuadro No. 33

CONTRATO	F. SUSCRIPCIÓN	OBJETO	V. INICIAL	CONTRATISTA
110-14-03-01	22/03/2017	Construir vías nuevas en el municipio de pradera (carrera 18 entre calles 10 y 11	154.996.619	Delgado Millán Diego María
110-14-03-02	10/04/2017	Construcción de pavimento de vía perimetral del barrio comuneros del municipio de pradera valle del cauca	175.032.585	DDM Ingeniería S.A.S.
110-14-03-04	26/05/2017	Mantenimiento de vía rural pavimentada pradera potrerito con bacheo y demarcación vial en el municipio de pradera valle el cauca	109.094.479	DDM Ingeniería S.A.S.
110-14-03-07	27/07/2017	Construcción de obras de agua potable y saneamiento básico para los corregimientos lomitas, la granja, la feria en el municipio de pradera valle del cauca	657.924.426,	Consorcio Saneamiento Básico Para Pradera
110-14-03-09	13/10/2017	Construcción de vías urbanas en pavimento rígido ii fase del barrio serrezuela en el municipio de pradera.	1.858.884.425	Asesoría Consultoría & Gestión Colombiana SAS
110-14-03-10	11/12/2017	Construcción de una cubierta nueva en la institución educativa marco Fidel Suarez del corregimiento la fría y Alfredo posada correa sede comuneros	149.730.936	DDM Ingeniería S.A.S.
110-14-03-11	15/12/2017	Mejoramiento de infraestructura de acueductos rurales existentes en el municipio de pradera valle del cauca.	278.141.713	Constr Arquitect Ingeniería S A
110-14-03-12	15/12/2017	Construcción restaurante escolar cdi ronda de niños del barrio serrezuela del municipio de pradera valle del cauca.	79.999.583	Torres García James Antonio
110-14-03-13	19/12/2017	Construcción restaurante escolar cdi la popa del municipio de pradera valle del cauca	59.801.319	Inversiones Rvg S.A.S

7. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Contrato de obra: No. 110-14-03-07 del 27 de julio 2017.
Objeto: Construcción de obras de agua potable y saneamiento básico para los corregimientos lomitas, la granja, la feria en el Municipio de Pradera Valle del Cauca.
Valor: $657.924.426,
Contratista: Consorcio Saneamiento Básico para Pradera.

Actualmente el contrato, se encuentra suspendido indefinidamente, de lo cual no se evidencia actas de suspensión, donde se aduce que es por falta de permisos de la CVC para la construcción de la PTAR en el corregimiento La Feria; el canal en concreto que se construirá en el corregimiento Lomitas, de igual manera está suspendido por falta de permisos del ingenio Rio Paila Castilla, pues dicha obra atraviesa por predios del ingenio, dada esta condición y por la documentación que reposa en la carpeta contractual no se evidencia ninguna solicitud de autorización.

Estas conductas contravienen los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y Eficacia consagrados en los Artículos 23, 24, y 26 de la Ley 80, Artículo 209 Constitucional, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por deficiencias en la planeación y por no tomar los correctivos necesarios, actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para requerir oportunamente la aprobación de los permisos; que genero inefectividad en los trabajos contratados e incumplimiento en el cronograma de obra.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

8. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Contrato No. 110-16-02-07 de 2016
Contratista: Cabildo Indígena KOFAN y/o JOSE
INER ARBOLEDA GOMEZ
Objeto: Realizar la instalación de subestación, acometidas eléctricas e Iluminación LED de tres escenarios públicos del Municipio de Pradera.
Valor: $859.530.901

Etapa contractual. Los informes de supervisión son deficientes pues se limita a presentar fotografías de actividades sin determinar actividades, cuantificar áreas, ni valores.

De acuerdo a la verificación técnica de lo ejecutado en el contrato de obra pública en mención por parte de la comisión auditora, el supervisor del contrato y el representante del Contratista, se revisaron los escenarios deportivos: Estadio Salustio Reyes, Polideportivo Bello horizonte y Polideportivo El Cairo del Municipio de Pradera, pudiéndose evidenciar lo siguiente:

En la planeación de este contrato inicialmente se proyectaron una serie de actividades que quedaron descritas en el presupuesto para ejecutar la obra, pero de forma posterior se varían los ítems y las cantidades haciendo obras complementarias que no estaban planificadas, situación que va en contravía a los estudio previos y al principio de planeación, pues no se evidencia acto administrativo que justifique o certifique esta variación; se constató Ítems que no se ejecutaron, ítems con menor cantidad de obra de la que se encuentra presupuestada, Sobrecostos de algunos ítems relacionados en el presupuesto con respecto al comercio y con respecto al listado oficial de la gobernación que sirve de referente a las entidades públicas, las memorias de cálculo están incompletas

y además no tienen las cantidades que conformen el cálculo con relación a los items presupuestados en el acta final. De acuerdo al análisis del imprevisto, no se tiene argumento que justifique contingencias ni eventualidades que impidieran el desarrollo del contrato, además se relaciona el IVA en el contrato de obra.

Lo visto se evidencia en el siguiente cuadro con respecto al presupuesto, donde se obtuvo una relación de acuerdo a lo verificado por la Contraloría en cuanto a las mediciones y cuantificación de actividades inconsistentes, lográndose calcular el presunto detrimento por valor de $98.844.243,23.

Cuadro No. 34

CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES						VISITA TECNICA DE LA CONTRALORIA			
Presupuesto Inicial									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA	VR UNITARIO OFICIAL Y APU	VALOR TOTAL	VALOR PRESUNTO FALTANTE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ESTADIO SALUSTIO REYES									
MANO DE OBRA									
1000	CANALIZACIONES INT. CABLE Cu # 1/0 MONOPOLAR	ML	160	23.601	3.776.080	53	23.601	1.250.827	0
1001	CANALIZACIONES INT. CABLE Cu # AISLADO	ML	360	23.601	8.496.180	415	23.601	9.794.208	0
1002	CONSTRUCION DE CAMARAS DE REGISTRO DE 60X60 NORMA EPSA PARA TORRRES Y TRANSFORMADOR.	UND	6	13.290.739	79.744.434	0	13.290.739	0	0
1003	PERFORACION P/INSTALACION DE POSTE DE 1.80 X 80	UND	1	13.153.540	13.153.540	0	13.153.540	0	0
1004	HINCADA Y PLOMADA DE POSTES DE 11X510 KGR	UND	1	107.272	107.272	0	107.272	0	0
1005	MANTENIMIENTO MASTIL INCLUYE: DESMONTAJE E INCADA DE MASTIL, RASQUETEADA DEL MASTIL , APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN GENERAL	UND	4	8.649.479	34.597.916	4	8.649.479	34.597.916	0
1010	TENDIDO ACOMETIDA TORRES EN Cu # 8 Y DISTRIBUCION	ML	4800	3.624	17.393.040	2.100	3.624	7.609.455	0
1011	TENDIDO DE CABLE MONOPOLAR DE 1/0	ML	370	3.624	1.340.714	160	3.624	579.768	550.780
1012	INSTALACION DE COJUNTO SENCILLO	GLB	1	3.705.881	3.705.881	1	190.966	190.966	3.514.915
1013	INSTALACION DE COJUNTO DE RETENIDA A TIERRA	GLB	1	1.236.418	1.236.418	1	36.113	36.113	1.200.305
1014	INSTALACION DE CONJUNTO DE SUBESTACION	GLB	1	2.887.639	2.887.639	0	2.887.639	0	2.887.639
1015	INSTALACION CONJUNTO MEDICION NIVEL II	GLB	1	2.224.998	2.224.998	0	2.224.998	0	2.224.998
1016	INSTALACION TUBERIA GALVANIZADA 3"	ML	6	14.996	89.977	6	14.996	89.977	0
1017	INSTALACION TUBERIA PVC 3" PARA MEDIA TENCION	UND	160	14.996	2.399.390	0	14.996	0	0
1018	INSTALACION TUBERIA PVC D3 2" PARA B.T DISTRIBUCION CIRCUITOS	ML	640	14.996	9.597.562	1.113	14.996	16.690.759	0

1019	INSTALACION TABLERO DE DISTRIBUCCION DE 18 CTOS	UND	1	224.998	224.998	0	224.998	0	0
1020	INSTALACION CONJUNTO ACOMETIDA TRANSFORMADOR	GLB	1	562.499	562.499	1	562.499	562.499	0
1021	INSTALACION PROYECTORES DE ILUMINACION	UND	40	81.248	3.249.908	44	42.003	1.848.132	1.726.767
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**184.788.444**			**73.250.620**	**12.105.403**
CANTIDADES DE OBRA									
2000	ABRAZADERA METÁLICA SENCILLA DE 6"	UND	6	18.750	112.500	6	18.750	112.500	0
2001	AISLADOR TENSOR 13.2 KV.	UND	5	12.480	62.400	0	12.480	0	0
2002	ALAMBRE GALVANIZADO DE ENTICE	Kg	5	5.104	25.520	0	5.104	0	0
2003	ARANDELA CUADRADA DE 4"X4"	UND	5	4.690	23.450	0	4.690	0	0
2004	CABLE DE ACERO 3/8"	M	100	3.258	325.800	100	3.258	325.800	0
2005	GUARDACABO 3/8"	UND	5	986	4.930	0	986	0	0
2006	MORDAZA DE TRES TORNILLOS PARA RETENIDA	UND	25	10.315	257.875	0	10.315	0	0
2007	VARILLA DE ANCLAJE DE 5/8"X1,8 M.	UND	5	26.375	131.875	0	26.375	0	0
2008	ZAPATA DE CONCRETO DE 40X40 CM.	UND	5	21.624	108.120	0	21.624	0	0
2009	ABRAZADERA METÁLICA SENCILLA DE 7"	UND	2	19.815	39.630	32	19.815	634.080	0
2010	ALAMBRE DE COBRE D.D NO. 4	M	35	15.320	536.200	0	15.320	0	0
2011	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 1/0	M	5	27.526	137.630	0	27.526	0	0
2012	CONECTOR TIPO CUÑA NO. 1/0	UND	3	15.186	45.558	0	15.186	0	0
2013	CORTACIRCUITOS DE 15 KV - 100 A	UND	3	132.820	398.460	3	132.820	398.460	0
2014	CUBO METÁLICO PARA CORTACIRCUITOS	UND	6	9.099	54.594	0	9.099	0	0
2015	DPS POLIMÉRICO DE 12 KA	UND	6	143.150	858.900	0	143.150	0	858.900
2016	FUSIBLE TIPO K DE 7 A.	UND	6	4.953	29.718	0	4.953	0	14.859
2017	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL PAD MOUNTED 112.5 Kva/208-120	UND	1	13.069.836	13.069.836	1	13.069.836	13.069.836	0
2018	SOLDADURA EXOTÉRMICA DE 115 G.	UND	2	15.940	31.880	2	15.940	31.880	0
2019	TORNILLERÍA	GLB	1	50.000	50.000	1	50.000	50.000	0
2020	VARILLA DE COBRE COBRE 5/8" X 2.4 M.	UND	2	37.383	74.766	4	37.383	149.532	0
2021	ABRAZADERA METÁLICA COPA DOBLE DE 7"	UND	2	21.125	42.250	0	21.125	0	0
2022	ABRAZADERA METÁLICA SENCILLA DE 10"	UND	2	18.100	36.200	0	18.100	0	0
2023	BLOQUE DE PRUEBA TIPO CUCHILLA	UND	1	289.142	289.142	1	289.142	289.142	0
2024	CABLE DE COBRE THHN NO. 8	M	4800	6.606	31.708.800	2.100	6.606	13.872.600	0
2025	CABLE DE CONTROL 7 COLORES	M	15	12.194	182.910	0	12.194	0	0
2026	CAJA PARA MEDIDOR EN POSTE TIPO EPSA	UND	1	62.002	62.002	1	62.002	62.002	0
2027	CINTA BANDIT DE 1/2" CON HEBILLA	UND	5	3.628	18.140	5	3.628	18.140	0

2028	CONDULETA EN T DE 1"	UND	1	9.566	9.566	1	9.566	9.566	0
2029	CONECTOR LT RECTO DE 1"	UND	12	7.892	94.704	0	7.892	0	0
2030	CORAZA AMERICANA DE 1"	M	9	20.845	187.605	0	20.845	0	0
2031	MEDIDOR DE ENERGÍA ELECTRONICO CLASE 0,5 S NORMA EPSA	UND	1	3.255.000	3.255.000	1	3.255.000	3.255.000	0
2032	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 5-10/5 A	UND	3	3.227.700	9.683.100	0	3.227.700	0	9.683.100
2033	TRANSFORMADOR DE POTENCIAL 13.2/0.12 KV	UND	3	3.700.893	11.102.679	0	3.700.893	0	11.102.679
2034	TUBERÍA EMT DE 3/4" CON CONECTOR	UND	1	13.530	13.530	1	13.530	13.530	0
2035	TUBERÍA GALVANIZADA DE 1"	UND	1	41.304	41.304	1	41.304	41.304	0
2036	ADAPTADOR TERMINAL PVC DE 3"	UND	2	8.680	17.360	0	8.680	0	0
2037	BORNAS PONCHABLES NO. 1/0	UND	12	10.514	126.168	12	10.514	126.168	0
2038	CABLE DE COBRE THHN NO. 1/0	M	80	39.873	3.189.840	0	39.873	0	0
2039	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 4	M	5	6.180	30.900	0	6.180	0	0
2040	CAJA DE REGISTRO DE 60X60 CM. CON MARCO METÁLICO	UND	2	250.000	500.000	12	250.000	3.000.000	0
2041	CAPACETE GALVANIZADO DE 3"	UND	1	33.824	33.824	0	33.824	0	0
2042	CINTA BANDIT DE 1/2" CON HEBILLA	UND	4	3.628	14.512	4	3.628	14.512	0
2043	CURVA PVC DE 2"	UND	2	8.500	17.000	2	8.500	17.000	0
2044	TUBERÍA GALVANIZADA DE 3"	UND	4	157.700	630.800	0	157.700	0	0
2045	TUBERÍA PVC DE 3" X 6 M.	UND	5	87.296	436.480	0	87.296	0	0
2046	TUBERIA PVC 3"	UND	53	43.648	2.313.344	0	43.648	0	0
2047	CURVAS PVC 3"	UND	2	8.000	16.000	0	8.000	0	0
2048	TUBERIA GALVANIZADA DE 3"	UND	2	157.700	315.400	0	157.700	0	0
2049	CRUCETA GALVANIZADA DE 3X3X1/4" AUTOSOPORTADA.	UND	3	12.500	37.500	8	12.500	100.000	0
2050	CABLE CU MONOPOLAR XLP # 1/0 TENDIDO DE MEDIA TENCION 13.2 KVA.	ML	370	76.993	28.487.410	160	56.873	9.099.680	14.922.136
2051	POSTE DE 11 X 510 KGR EN CONCRETO.	UND	1	704.976	704.976	0	704.976	0	0
2052	TABLERO MONOFASICO TRIFILAR 18 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	1	291.000	291.000	0	291.000	0	291.000
2053	TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 150 A SCHENEIDER EASYPACT	UND	1	771.841	771.841	0	771.841	0	8.490.251
2054	CANALETA METALICA DE 4X10 ATORNILLABLE	UND	3	51.314	153.942	0	51.314	0	0
2055	CEMENTO (BULTO)	BTO	10	26.100	261.000	10	26.100	261.000	0
2056	ARENA FINA	M3	20	28.000	560.000	20	28.000	560.000	0
2057	LUMINARIA 560 LED COMPLETA	UND	44	4.456.280	196.076.320	44	4.456.280	196.076.320	0
				SUBTOTAL CANTIDADES DE OBRA	**308.092.191**			**241.588.052**	**45.362.925**

OBRAS COMPLEMENTARIAS									
06-12-11	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	44	23.291		44	23.291	1.024.804	0
APU	DESMONTE DE CANASTILLAS	UND	4	55.000		4	55.000	220.000	0
08-05-02	ANDEN EN CONCRETO 10 CM 3000 PSI	M2	6	39.261		6	39.261	235.566	0
17-01-33	CABLE DE COBRE THWN# 10 TORRE 1 THHN-THHN	ML	210	5.595		210	5.595	1.174.950	0
17-01-31	CABLE DE COBRE THWN# 6 TORRE 1 THHN-THHN	ML	450	11.625		450	11.625	5.231.250	0
17-01-29	CABLE DE COBRE THWN# 7 TORRE 2 THHN-THHN	ML	780	27.048		780	27 048	21.097.440	0
17-01-30	CABLE DE COBRE THWN# 4 TORRE 4 THHN-THHN	ML	2310	17.945		2.310	17.945	41.452.950	0
17-01-38	APANTALLAMIENTO 2/0	ML	512	49.828		512	49.828	25.511.936	0
APU	CABLE ENCAUCHERTADO DE 3X16	ML	180	2.980		180	2.980	536.400	0
17-01-40	CABLE DE COBRE THWN #40	ML	140	83.903		140	83.903	11.746.420	0
APU	PARARRAYO TIPO FRANKLIN	UND	4	92.350		4	92.350	369.400	0
APU	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 112 KVA	UND	1	1.500.000		1	261.624	261.624	1.238.376
APU	FOSO PARA FILTRACIÓN DE ACEITE PARA TRANSFORMADOR DE 112 KVA	UND	1	700.000		1	700.000	700.000	0
08-01-10	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	149,8	12.434		150	12.434	1.862.613	0
APU	CORTE, DEMOLICIÓNY RESANE RAMPA DE ACCESO AL ESTADIO PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERIA	GLB	1	550.000		1	550.000	550.000	0
CASETA									
10-06-01	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	10,4	13.713		10	13.713	142.615	0
01-02-07	RELLENO ROCA MUERTA COMPACT-CILINDRO + ACARREO	M3	8,7	30.546		8	30.546	250.477	0
12-03-01	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CM	M3	0,77	486.716		1	486.716	372.338	0
14-02-15	MURO LAD. SOGA LIMPIO	M2	31,02	24.195		31	24.195	750.529	0
13-02-01	COLUMNA AMARRE MURO	ML	24	29.604		24	29.604	710.496	0
13-07-01	LOSA CONCRETO MACIZA E= 8 CM	M2	18	55.429		18	55.429	997.722	0
20-01-22	CONTRAPISO CONCRETO E=10 CM 2.500 PSI	M2	18	35.334		18	35.334	636.012	0
22-03-01	NAVE LAM. ENTAMB. CAL 20 BAT.	M2	5,4	181.171		5	181.171	978.323	0
APU	MARCO LAM. 2,0 - 3 CM CAL 20 PET S/LUCE INSTALADO	UND	1	150.000		1	150.000	150.000	0
17-25-29	INSTALACION SALIDA TOMA A 120 V	UND	2	28.054		2	28.054	56.108	0
2016	LAMPARA HERMETICA 2X18 LED COMPLETA	UND	2	229.680		2	75.000	150.000	309.360
17-05-32	SALIDA SI PVC	UND	1	53.792		2	53.792	107.584	0
APU	TABLERO CON BARRAJE DE DISTRIBUCIÓN PARA CIRCUITOS	UND	1	1.800.000		1	1.800.000	1.800.000	0
APU	CONSTRUCCIÓN DE MALLA A TIERRA DEL CUARTO DE CONTROL	UND	1	780.000		1	780.000	780.000	0

				TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS	0			119.857.558	1.547.736
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA POLIDEPORTIVO BELLO HORIZONTE									
MANO DE OBRA									
1003	INSTALACION DE LUMINARIAS LED 2X18	UND	13	75.000	975.002	11	75.000	825.002	150.000
1007	CAMBIO DE LUMINARIAS LED EN COLISEO	UND	32	81.250	2.600.016	32	81.250	2.600.016	0
1008	ALQUILER ANDAMIOS CERTIFICADOS	HC	4	212.500	850.000	4	212.500	850.000	0
1009	ACARREO MATERIALES CAMION	M3K	1	599.990	599.990	1	599.990	599.990	0
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	5.025.008			4.875.007	150.000
CANTIDADES DE OBRA									
2012	ACCESORIOS: CHAZOS, AMARRAS, CINTA)	GLB	1	155.864	155.864	1	155.864	155.864	0
2013	LUMINARIA 60 LED COMPLETA	UND	6	1.324.380	7.946.280	6	1.324.380	7.946.280	0
2014	LUMINARIA 40 LED COMPLETA	UND	6	1.074.380	6.446.280	6	1.074.380	6.446.280	0
2015	LUMINARIA 120 LED COMPLETA	UND	16	1.774.380	28.390.080	16	1.774.380	28.390.080	0
2016	LAMPARA HERMETICA 2X18 LED COMPLETA	UND	13	229.680	2.985.840	11	75.000	825.000	2.160.840
2017	LUMINARIA 240 LED COMPLETA	UND	4	2.207.710	8.830.840	4	2.207.710	8.830.840	0
				SUBTOTAL CANTIDADES DE OBRA	54.755.184			52.594.344	2.160.840
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA POLIDEPORTIVO EL CAIRO									
MANO DE OBRA									
1000	INSTALACION Y MONTAJE DE PEDESTALES	UND	3	237.499	712.498	3	237.499	712.498	0
1001	CONSTRUCCION DE CAMARAS DE REGISTRO	UND	3	75.002	225.006	3	75.002	225.006	0
1002	CANALIZACION EN TERRENO BLANDO	ML	70	13.624	953.698	70	13.624	953.698	0
1003	INSTALACION DE LUMINARIAS LED	UND	3	75.000	225.000	3	75.000	225.000	0
1004	MONTAJE E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO Y CIRCUITOS	UND	1	475.001	475.001	1	475.001	475.001	0
1005	INSTALACION DE TUBERIA PVC 3/4"	ML	70	4.577	320.367	70	4.577	320.367	0
1006	CAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CANCHA DE MICRO	UND	4	81.250	325.002	4	24.948	99.792	225.210
1007	CAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CANCHA DE CESPED	UND	12	81.250	975.006	12	24.948	299.376	675.630
1008	ALQUILER ANDAMIOS CERTIFICADOS	HC	4	212.500	850.000	4	212.500	850.000	0
1009	ACARREO MATERIALES CAMION	M3K	1	599.990	599.990	1	599.990	599.990	0
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	5.661.568			4.760.728	900.840
CANTIDADES DE OBRA									
2000	PEDESTAL CUADRADO DE 3" X 5M DE ALTURA CON BASE	M3	3	788.430	2.365.290	3	788.430	2.365.290	0
2001	BASE EN PIAÑA DE 25 X 30CM	UND	3	87.500	262.500	3	87.500	262.500	0
2002	ANGULOS PARA CAMARAS DE REGISTRO DE 25 X25	UND	3	56.250	168.750	3	56.250	168.750	0
2003	CABLE CU # 10 NEGRO	ML	146	4.456	650.576	148	4.456	659.488	0

2004	CABLE CU # 10 VERDE	ML	73	4.456	325.288	79	4.456	352.024	0
2005	CABLE CU # 12 NEGRO	ML	36	3.080	110.880	36	3.080	110.880	0
2006	CABLE CU# 12 VERDE	ML	18	3.080	55.440	18	3.080	55.440	0
2007	TABLERO DE 12 CTOS CON ESPACION PARA TOTALIZADOR	UND	1	481.250	481.250	1	481.250	481.250	0
2008	TOTALIZADOR DE 150 A ISY-PACK SCHENEIDER	UND	1	771.841	771.841	0	771.841	0	0
2009	BREKER DE 15 A	UND	5	21.000	105.000	5	21.000	105.000	0
2010	CANALETA ATORNILLABLE DE 4X10	UND	2	51.314	102.628	0	51.340	0	0
2011	CEMENTO	GLB	1	208.800	208.800	1	208.800	208.800	0
2012	TUBERIA DE 3/4" PVC	ML	22	4.900	107.800	22	4.900	107.800	0
2013	CURVAS DE 3/4" PVC	UND	5	1.000	5.000	5	1.000	5.000	0
2014	ACCESORIOS: CHAZOS, AMARRAS, CINTA)	GLB	1	100.000	100.000	1	100.000	100.000	0
2015	ARENA FINA	M3	1	4.920	4.920	1	4.920	4.920	0
2016	LUMINARIA 480 LED COMPLETA	UND	16	3.874.380	61.990.080	16	3.874.380	61.990.080	0
2017	LUMINARIA 240 LED COMPLETA	UND	4	2.207.710	8.830.840	4	2.207.710	8.830.840	0
2018	LUMINARIA 60 LED COMPLETA	UND	3	1.324.380	3.973.140	3	1.324.380	3.973.140	0
				SUBTOTAL CANTIDADES DE OBRA	**80.620.023**			**79.781.202**	**0**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**638.942.418**	**VALOR COSTOS DIRECTOS**		**576.707.511**	**62.227.743**
		VALOR COSTOS INDIRECTOS							
		ADMINISTRACION		0	178.903.877				17.423.768
		IMPREVISTOS		0	12.778.848				**12.778.848**
		UTILIDAD		0	24.918.754				2.426.882
		TOTAL AIU		**0**	**216.601.480**				**32.629.499**
		IVA SOBRE LA UTILIDAD		0	**3.987.001**				**3.987.001**
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**859.530.899**	**TOTAL VALOR PRESUNTO DETRIMENTO**			**98.844.243**

Fuente: Elaboración propia
Elaboro: Equipo Auditor

Esta situación se presenta porque hay una presunta falta de control y seguimiento desde la planeación por parte de la administración hasta la ejecución en las actividades del supervisor y en cumplimiento de sus funciones.

El criterio por el cual se sustenta lo anterior es: la falta de seguimiento y control desde la planeación hasta la supervisión en cumplimiento de sus funciones, Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con respecto a la falta de justificación y pago del imprevisto, fallo del concejo de estado No.14577 de 2003, IVA sobre utilidad en el contrato de obra, Artículo 100 ley 21 de 1992, generando un presunto menoscabo de los recursos públicos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 31, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial de $98.844.243,23, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

3.2.1.1.2. **Suministro.**

Para el año 2016 de un universo de 16 contratos de suministro por valor de $ 507.536.210, se auditaron 2 contratos por valor de $188.942.540, equivalente al 37% del valor contratado para ese año; para el año 2017 de un universo de 13 contratos por valor de $ 426.498.089, se auditaron 3 contratos por valor de $216.398.090 equivalente al 51% del valor contratado para ese año, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión.

3.2.1.1.3. **Consultoría u otros contratos**

Para el año 2016 de un universo de 54 contratos de consultoría y otros, por valor de $ 5.389.718.558, se auditaron 10 contratos por valor de $2.239.652.666, equivalente al 42% del valor contratado para ese año; para el año 2017 de un universo de 59 contratos por valor de $ 3.410.875.568, se auditaron 8 contratos por valor de $1.560.260.461, equivalente al 46% del valor contratado por ese periodos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente:

9. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Verificada la carpeta contractual del convenio 110-16-01-10 de 2016, suscrito con la Fundación por nuestra gente "FUNDAGENTE, cuyo objeto fue "...realizar seguimiento y atención integral al adulto mayor en centros vidas con el fin de dar cumplimiento a la ley 1315 de 2009" por un valor de $108.000.000, se evidencia:

a) En los estudios previos y en la minuta del convenio se establece como plazo de duración 40 días, sin embargo en el acta de inicio y en el acta final del contrato, el plazo es modificado a 35 días sin justificación alguna.
b) Los estudios del sector reposan en hoja sin membrete de la alcaldía.
c) Se cambia en dos ocasiones de supervisor como se evidencia en el acta de inicio y en el acta final y no reposa acta de notificación y entrega de copia del convenio a ninguno de estos.

Las anteriores situaciones obedecen a fallas de control y vigilancia por parte de la administración para hacer seguimiento a las etapas pre y post contractual, que no permitieron advertir oportunamente las situaciones presentadas, vulnerando los

principios de la función administrativa de transparencia señalados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, el articulo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que pudo conllevar, a un control inadecuado de las actividades y términos del convenio.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

10. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Evaluada la información contenida en la carpeta contractual **Convenio Interadministrativo** 10-16-02-11 de 2017, suscrito el 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto fue "fortalecer la actividad económica, alimentaria de las familias indígenas a través de proyectos productivos familiares de tipo individual, mejoramiento y adecuación de las cocinas comunitarias en las comunidades indígenas en el Municipio de Pradera (Valle del Cauca)", por un valor de $104.203.026, suscrito con el resguardo Indígena KWET WALA, se evidenció lo siguiente: **(i)** A través del Contrato de Administración suscrito el 15 de diciembre de 2016, el Resguardo Indígena Kwet Wala, faculta al Municipio de Pradera para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas 2017, sin embargo, el 10 de noviembre de 2017, el Municipio de Pradera suscribe el convenio interadministrativo 10-16-02-11de 2017, en el cual se compromete a trasferir los recursos cuya administración está bajo su cargo, al resguardo Indígena para que este los ejecute. Hasta el momento se han trasferido el 50% del valor del convenio

Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa de transparencia señalado en el Artículo 209 Constitucional, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 el Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado por el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011.

Situaciones presentadas por falta de conocimiento de los requisitos establecidos por la Norma para la ejecución de estos recursos, lo que podría generar un uso ineficiente o pérdida de los mismos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

11. Hallazgo Administrativo.

En los Contratos de Compra 110-14-04-18 de 2016 cuyo objeto fue "Compra de equipos casa de la justicia municipal Pradera Valle del Cauca", 110-14-04-07 de 2016 cuyo objeto fue "compra de unidad móvil para la prestación de servicios de salud extramural en el municipio de pradera", 110-14-04-16 de 2016 cuyo objeto fue "compra (4) motocicletas para la policía nacional estación Pradera Valle", 110-14-04-01 de 2017 cuyo objeto fue "compra de vehículo tipo camioneta cabinada, diésel 4 x 4, automática, cero kilómetros para el servicio del municipio de Pradera Valle", no se realizó un adecuado ingreso y egreso al almacén de la Entidad de los bienes adquiridos, dichos procedimientos se realizaron de manera manual, sin orden consecutivo y no como lo indica el procedimiento de recepción de almacén plasmado en el manual de procesos y procedimientos internos del ente municipal

Situación presentada por debilidades de supervisión en el control y manejo de ingresos, salidas y custodia de los bienes muebles que adquiere la entidad, lo que puede generar un riesgo de pérdida o deterioro de los mismos.

3.2.1.1.4. **Prestación de Servicios**

Para el año 2016 de un universo de 176 contratos de prestación de servicios, por valor de $2.763.149.556, se auditaron 6 contratos por valor de $ 512.069.248, equivalente al 19% del valor contratado para ese año; para el año 2017 de un universo de 171 contratos por valor de $2.117.848.555, se auditaron 2 contratos por valor de $ 76.485.485, equivalente al 4% del valor contratado para ese periodo, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente:

12. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Verificada la carpeta del Contrato de prestación de servicios 110-14-07-140 de 2016, cuyo objeto fue "reparación, mantenimiento y suministro para maquinaria (motoniveladora, volqueta y retroexcavadora) perteneciente al parque automotor del Municipio de Pradera Valle del Cauca", se observó que no se especifican en algunos de los ítems requeridos sus características técnicas, circunstancias que trascienden durante toda el etapa pre y contractual.

Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, por ausencia de un control eficiente en las etapas contractuales, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato y cuáles eran sus características técnicas y cantidades para la contratación, notándose deficiencias en la elaboración previa y

análisis insuficientes, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 2015.

Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa de transparencia y economía, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación de la entidad, pudiéndose generar incumplimiento en los objetivos propuestos en esta contratación e incremento de costos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Observaciones Generales

13. Hallazgo Administrativo.

En la revisión documental de los expedientes objeto de la muestra a auditar vigencias 2016 y 2017 se evidenciaron debilidades en la conformación de estos, como folios archivados con carencia de orden cronológico, documentos dispersos, así mismo en un alto porcentaje las carpetas no poseen la "lista de chequeo", control, que es la ruta que se encuentra al principio de todos los expedientes contractuales suscritos por el ente, mostrando deficiencias en la organización.

Lo anterior se presenta por falta de conocimiento por parte de los responsables del manejo de la información contractual, generando debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, dado que los documentos precontractuales y contractuales deben reposar en los expedientes, lo cual podría generar perdida o deterioros delos documentos del contrato.

14. Hallazgo Administrativo.

Se evidenció que en el proceso contractual no se utiliza la ventanilla única ni la tabla de retención documental (TRD) en algunas actuaciones, como se pudo observar en la presentación de propuestas y demás documentos entregados por los proponentes respecto de los contratos evaluados durante el proceso auditor que se recibieron en oficinas diferentes a la ventanilla única y se limitaron a un sello o firma de recibido.

El desarrollo e implementación de la ventanilla única atenderá las políticas de racionalización de trámites y Gobierno en línea, establecidas en el Decreto Ley 2150 de 1995, las Leyes No.790 de 2002 y No. 962 de 2005, el Decreto Nacional No.1151 de 2008

Esta situación se origina por debilidades en la aplicación de los procedimientos internos establecidos por la entidad, lo que puede afectar el cuidado y custodia de la correspondencia interna y externa debidamente recibida y despachada.

15. Hallazgo Administrativo.

En las carpetas contractuales objeto de auditoria de la vigencia 2016, reposa acto administrativo de designación y notificación de funciones al supervisor, sin embargo, no se evidencia firma del notificado, ni tampoco constancia de entrega de copia del contrato a este.

La Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y subsiguientes, establece que las Entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y la responsabilidad y deberes de estos.

Lo anterior situación obedece a debilidades de control por parte de la administración para realizar la notificación, lo que imposibilita conocer sus funciones y responsabilidades frente al contrato y ejercer vigilancia frente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que conlleva a generar riesgos en el seguimiento de los objetos contractuales.

3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite concepto Eficiente en las vigencias 2016 y 2017; con base en el siguiente resultado:

Vigencia 2016.

TABLA 1-2 Vigencia 2016			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,4	0,10	9,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,7	0,30	27,5
Calidad (veracidad)	80,6	0,60	48,3
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	85,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación 2015
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017

TABLA 1-2 Vigencia 2017			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	86,1	0,10	8,6
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,1	0,30	25,8
Calidad (veracidad)	79,4	0,60	47,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	82,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación 2016
Elaboró: Comisión de auditoría

La rendición de la cuenta realizadas por RCL, como resultado del diligenciamiento de la matriz obtuvo una calificación de 85,3 puntos en la vigencia 2016 y 82,1 puntos en la vigencia 2017.

El Municipio de Pradera rindió la cuenta anual consolidada para las vigencias fiscales 2016 y 2017, dentro de los plazos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de rendición de Cuentas en Línea, RCL, en cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, la cual se pudo verificar en desarrollo de la auditoria, la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos.

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado.

3.2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión eficiente para las vigencias 2016 y 2017, con base en el siguiente resultado:

Vigencia 2016

TABLA 1 - 3 Vigencia 2016			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	89,5	0,40	35,8
De Gestión	75,2	0,60	45,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	80,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017

TABLA 1 - 2 Vigencia 2017			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	89,8	0,40	35,9
De Gestión	85,3	0,60	51,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	87,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Financiera:

Evaluada la legalidad financiera del Municipio, se obtuvo una calificación de 80,9 puntos en la vigencia 2016 y 87,1 puntos en la vigencia 2017

Evaluada la situación financiera del Municipio se evidenció un cumplimiento para las dos vigencias (2016 y 2017) del 89,5 y 89,8, teniendo en cuenta que la ponderación asignada fue del 40%, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, marco fiscal, presupuesto y estados contables, Estructura y Programas de Saneamiento Fiscal.

En el Municipio de Pradera no se ha procedido a efectuar el saneamiento contable de varias cuentas del Balance General, condiciones importantes para asumir el Régimen de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Razones que se relacionan ampliamente en el Factor de Estados Contables del presente informe y que impactan en la Legalidad Financiera evaluada.

Legalidad en Gestión

El Municipio de Pradera en la formulación del Plan de Desarrollo, se rigió por la Ley 152 de 1994, los lineamientos del Plan están en coherencia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, fue construido con participación de la comunidad y organizaciones sociales y económicas del municipio.

Los diferentes instrumentos del Sistema Presupuestal son aplicados en el Municipio y se convierten de acuerdo con los seguimientos y evaluación de los resultados en herramientas fundamentales para la toma de decisiones, principalmente el Plan de Acción y el plan Indicativo, ya que son los instrumentos que evidencian la ejecución anual y consolidada del Plan de Desarrollo.

Legalidad Contractual:

El Municipio de Pradera, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial del orden municipal, cuyo régimen contractual es el previsto en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2º de la citada Ley 80 de 1993). Así mismo, con especial atención a las normas que contienen regulaciones especiales para la prestación de servicios de salud y de educación y las contenidas en el artículo 355 de la carta magna que contempla los contratos de interés público, igualmente la aplicación de la Ley 489 de 1998 establece los convenios interadministrativos en su artículo 95 y en el 96 los que prescriben los convenios de asociación. A este tenor y según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación interno de la entidad y a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma.

El Municipio de Pradera, (Valle del Cauca), adoptó el Manual de Contratación interno mediante el Decreto No. 054 de 2016 que contiene los procedimientos para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos que celebró la Alcaldía Municipal de Pradera; acorde con la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Ley No. 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y artículo 56 de la Ley No. 1437 de 2011 (Fue compilado en Decreto 1082 de 2015).

En el manual se estipulan las generalidades, los términos y definiciones del mismo, la asesoría en la actividad contractual, los principios y la finalidad de la contratación de la Administración Municipal, las modalidades de selección de contratistas, las fases de la actividad contractual, el debido proceso de la contratación, los documentos que se deben elaborar, de acuerdo cada etapa contractual y demás información inherente al mismo.

Dentro de la muestra a la contratación de las vigencias auditadas se seleccionaron dos contratos referentes al PAE, los cuales fueron ejecutados a través de contratos de suministro y no presentaron observaciones desde el punto de vista legal.

Legalidad Ambiental

Una vez evaluada la legalidad en la gestión ambiental del Municipio de Pradera, se obtuvo un resultado del 81.8%, para los periodos 2016 - 2017 en razón al cumplimiento en los factores ambientales; la entidad no alcanzo el 100% debido a fallas en el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales, pero su calificación eficiente demuestra la ejecución de los programas y proyectos en la

línea ambiental desarrollados de manera acorde con los estipulado en las actividades a ejecutar.

Legalidad de la Gestión Ambiental a la Contratación Establecida por la alcaldía municipal de Pradera.

- Ley 99 de 1993, artículos 1, 63 y 64 y demás en lo de competencia del municipio sobre medio ambiente.
- Adopción del plan de desarrollo municipal 2016-2019.
- Decreto 0953 de 2013 Titulo II artículos 6,7, 8 sobre el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.
- Decreto 1743 de 1994, por el cual se incorpora como obligatoria la educación ambiental a nivel departamental y municipal.
- Ley 1454 de 2011 cumplimiento a lo establecido por la Ley en lo referente a los instrumentos de planificación municipal correspondiente al manejo de los PGIRS.
- Ley 1549 de 2012 por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial

Legalidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Para las vigencias 2016 y 2017, dado que la matriz arrojó un resultado de 90,8 puntos, resultados de los criterios evaluados en las fases o etapas de la política anti trámites y de gobierno en línea, a partir del cumplimiento total o parcial de estos, contenida en la matriz de evaluación de gestión fiscal, con base en los siguientes resultados:

En la legalidad se evaluaron las fases o etapas de la politica antitrámites a partir del cumplimiento total o parcial de éstas; además se verificó los criterios relacionados con la verificación de información básica en la página web del Municipio como visión, misión, objetivos, organigrama, directorio, localización física, normatividad, presupuestos, planes, programas, rendición de cuentas públicas, información para niños, calendario de actividades, entre otros aspectos.

3.2.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión eficiente para las vigencias 2016 y 2017, con base en el siguiente resultado

Vigencia 2016:

TABLA 1-4 Vigencia 2016			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,8	0,60	48,5
Inversión Ambiental	80,8	0,40	32,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	80,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2016 - Se Evaluó selectivamente la gestión desarrollada por el municipio de Pradera en el departamento del Valle en cumplimiento a los proyectos ambientales y de fortalecimiento a grupos organizados, se verifico la protección de aéreas de captación y microcuencas que abastecen de agua acueductos rurales que satisfacen a la población beneficiaria de los mismos, y los beneficiarios de los proyectos que fueron capacitados en el manejo, conservación y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente y el fortalecimiento a los procesos de organización y participación comunitaria presentes.

Para las vigencia 2016 la Calificación fue con 80.8 puntos de evaluación, generando una eficiente gestión ambiental en su componente medio ambiente, sujeta a la revisión documental presentada como medio de verificación de los proyectos suscritos en su información documental parte precontractual, contractual, y el desarrollo de las actividades realizadas en los procesos ejecutados por parte de la Alcaldía municipal de Pradera como contratante y sus contratistas. La evaluación de la gestión ambiental se centró en el análisis de la verificación del plan de desarrollo contemplado en sus metas, programas, objetivos y lo correspondiente al cumplimiento del desarrollo contractual y el impacto generado a la comunidad en los proyectos seleccionados que se mencionan a continuación.

Cuadro No. 35

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO	Contratista
110-14-04-01	ADQUISICION DE PREDIO PARA LA PROTECCION DE AREAS DE FUENTES DE AGUA QUE ALIMENTAN EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	$151.537.000	RAFAEL ROBLES VALDES

Fuente: Elaboración propia
Elaboro: Equipo Auditor

Contrato Compraventa No. 110-14-04-01 2017 adquisición de predios para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto municipal

El Municipio de Pradera en su Plan de desarrollo 2016 – 2019, establece que para el cuatrienio se comprara cuatro de predios de interés hídrico establecidos en las metas y los servicios requeridos propenderán al mejoramiento en la gestión pública y la prestación de servicios ajustados a disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico vigente. Se realiza el avalúo del predio donde se identifica el nombre, registro catastral, la ubicación, nombre del propietario, realizada por un perito evaluador Adolfo León Camacho certificado y adscrito a la cámara de comercio de Cali, y registrado por la superintendencia de industria y comercio mediante documento registro nacional de evaluadores.

La CVC presenta el concepto técnico del área estratégica de abastecimiento de acueducto para compra de predios solicitada por el Secretario de obra e infraestructura, estableciendo que el predio se encuentra dentro de un área estratégica para acueductos de interés el cual se recomienda para compra, la CVC establece que el predio Bellavista se encuentra ubicado dentro de la categoría optima con figura de conservación y presenta nacimientos de agua que surten a fluentes quebradas como el medio, alacranero, el otoño, el nilo, la culebra las cuales alimentan la bocatoma del acueducto de Pradera. La CVC realiza unos requerimientos al municipio como presentar cada fin de año un inventario de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados, indicando el nombre del predio, su localización, microcuenca o área de drenaje a la que pertenece el predio adquirido, acueductos que reciban benéfico. La alcaldía municipal de Pradera, estable contrato de compraventa 110-14-04-02 entre el señor Rafael Robles Valdés y el señor alcalde del municipio el señor Henry Devia Prado el cual consta de la adquisición de predio para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto municipal. La promesa de compraventa se realiza mediante escritura pública.

Fotos Visita Predio Bellavista

Registro fotográfico No. 1

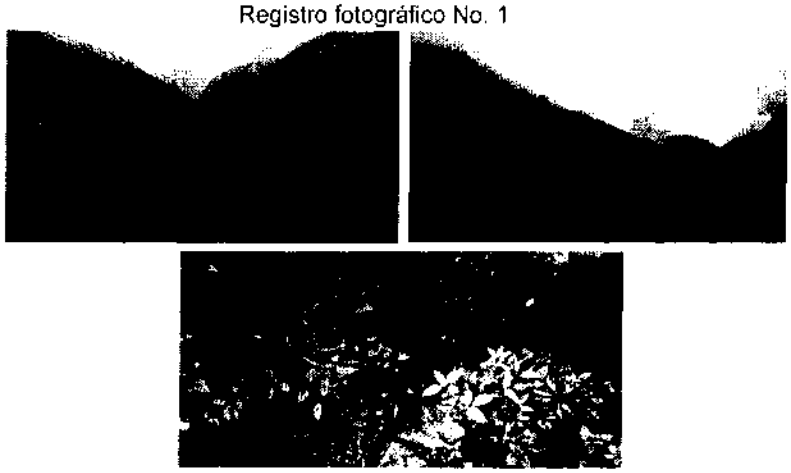

Visita realizada al predio Bellavista corregimientos de La Feria, cumpliendo con las condiciones óptimas para conservación y protección del recurso hídrico como lo presenta el concepto técnico expedido por la CVC.

Se realizó visita técnica correspondiente a la verificación en campo a las actividades del contrato de compra de predio denominado Bellavista, se verificó el cumplimiento de la normatividad establecida en el decreto 953 de 2013. Las visitas se realizaron en compañía de personal por parte de la Secretaria de Ambiente del municipio y el guarda bosques contratado por la administración.

Vigencia 2017:

TABLA 1-4 GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,8	0,60	48,5
Inversión Ambiental	80,8	0,40	32,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	80,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2017- Como producto del análisis de la gestión ambiental para este periodo se valora la ejecución realizada a través de las variables, planes, programas y proyectos de acuerdo a la inversión ambiental del municipio de Pradera, para esta vigencia mediante los procesos solicitados en la auditoria, su revisión genera una calificación como producto de la siguiente evaluación.

Para las vigencia 2017 la Calificación fue con 80.8 puntos de evaluación, generando una eficiente gestión ambiental en su componente medio ambiente, sujeta a la revisión presentada como medio de verificación de los proyectos suscritos en su información precontractual, contractual, y el desarrollo de las actividades realizadas en los procesos ejecutados por parte de la Alcaldia municipal de Pradera. La evaluación de la gestión ambiental se centró en el análisis de la verificación del plan de desarrollo contemplado en sus metas, programas y objetivos y lo correspondiente al cumplimiento del desarrollo contractual y el impacto generado a la comunidad en los proyectos seleccionados que se mencionan a continuación.

Cuadro No. 36

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO	Contratista

110-14-07-165	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE	$26.485.485	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, SOCIAL Y AMBIENTAL COODEAGRO SOCIAL
110-14-08-13	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL	$16.850.000	SERVICIOS TECNICOS CADAJES S.A.S
110-14-04-01	ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA PROTECCION DE AREAS DE FUENTES DE AGUA QUE ALIMENTANEL ACUEDUCTO MUNICIPAL	$153.995.000	LUCILA RIVERA HENAO

Fuente: Elaboración propia
Elaboro: Equipo Auditor

Contrato de prestación de servicios no 110-14-07-165-2017. Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del plan integral de residuos sólidos PGIRS DEL Municipio de Pradera

En la documentación revisada se soporta la metodología aplicada para el cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo del PGIRS, convocatorias, creación de las líneas base. Información establecida en el informe de ejecución del 27 de julio presentado por el contratista folios del 116 al 257, en la documentación contractual establecida. Se presenta como medio de verificación el material didáctico utilizado durante la ejecución del contrato donde se entregaron 3000 unidades, se evidencia registro fotográfico de las entregas a la comunidad, el documento tiene como nombre hacia la creación de una cultura ambiental en nuestro municipio.

Con el objetivo de sensibilizar a las personas en la necesidad de cuidar el medio ambiente, se realizó a través de emisiones radiales en la emisora cañaveral estéreo con 4 emisiones por día intercalando 3 tipos de mensajes diferentes, cada una con una duración de 1.20 minutos en promedio un mensaje sobre cuidar y proteger el medio ambiente realizando acciones de manejo adecuado de residuos sólidos. Las emisiones se extendieron al sector urbano y rural del municipio.

Contrato No 110-16-02-08 suministros de insumos agropecuarios para el desarrollo del plan agropecuario municipal

Se realiza en el corregimiento de La Feria con la comunidad de la asociación AGROFERIA capacitación enfatizando el buen uso de la BPA, la utilización de residuos de cosecha para la elaboración de mejoradores de suelos y la fabricación de abonos fortificados para el aumento de la producción de sus cultivadores, se realiza la entrega de los insumos a la asociación AGROFERIA como participantes. Se evidencia mediante registro fotográfico.

Se evidencia la entrega de los insumos para el fortalecimiento agropecuario de 37 familias productoras de miel, se evidencia la entrega mediante registro fotográfico

de las actividades realizadas con la comunidad, dentro de la documentación para la actividad de control de plagas se realiza la compra de una termonebulizadora para el control de la hormiga arriera. En la documentación presentada por la entidad para este proceso se evidencia en su informe final la información correspondiente a los talleres teóricos realizados donde participo la comunidad de los corregimientos participantes, la documentación se soporta por los listados de asistencia y la evidencia fotográfica tomada en cada uno de los talleres.

Contrato compraventa no. 110-14-04-01 2017 adquisición de predios para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto municipal

En la vigencia 2016 el municipio realiza la compra de un predio, la CVC presenta el concepto técnico del área estratégica de abastecimiento de acueducto para compra del predio solicitada por el municipio de Pradera, estableciendo que el predio se encuentra dentro de un área estratégica para acueductos de interés el cual se recomienda para compra, la CVC establece que el predio Las Mirlas se encuentra ubicado dentro de la categoría optima con figura de conservación y se encuentra en la zona de influencia de la bocatoma auxiliar del acueducto el Nogal. Se presenta informe de avalúo comercial solicitado por la alcaldía municipal finca las Mirlas corregimiento El Nogal realizado por el señor Jorge Enrique Posada consultores y asociados avalúo No 1735. La alcaldía municipal de Pradera, estable contrato de compraventa 0125 entre la señora Lucila Rivera Henao y el señor alcalde del municipio el señor Henry Devia Prado el cual consta de la adquisición de predio para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto municipal. La promesa de compraventa se realiza mediante escritura pública.

Fotos Visita Predio Las Mirlas Corregimiento El Nogal
Registro fotográfico No. 2

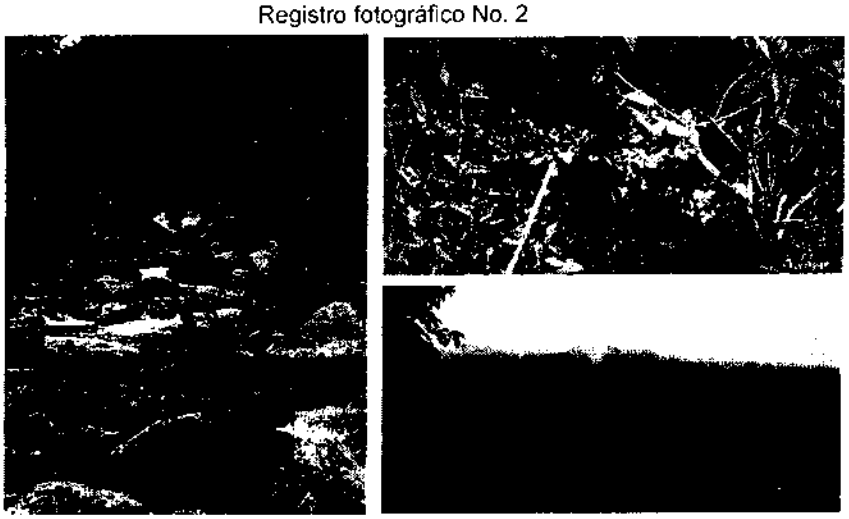

Visita realizada al predio Las Mirlas corregimientos del Nogal, cumpliendo con las condiciones óptimas para conservación y protección del recurso hídrico como lo presenta el concepto técnico expedido por la CVC.

Se realizó visita técnica correspondiente a la verificación en campo a las actividades del contrato de compra de predio denominado Las Mirlas, se verificó el cumplimiento de la normatividad establecida en el decreto 953 de 2013. Se recopiló toda la información necesaria para la evaluación del procedimiento correspondiente y determinar los criterios de su ejecución. Las visitas se realizaron en compañía de personal por parte de la Secretaria de Ambiente del municipio y el guarda bosques contratado por la administración.

3.2.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencias 2016 y 2017, calificando las acciones de mejora.

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80,0	0,20	16,0
Efectividad de las acciones	80,0	0,80	64,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Por lo anterior el grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple, se dio acatamiento a la Resolución Reglamentaria No. 01 del 22 de enero 2016.

Los planes de mejoramiento evaluados de las auditorias corresponden a:

- Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, Seguimiento Plan de Mejoramiento; PGA 2016.
- Auditoría Especial de Cierre Fiscal; vigencia 2015 PGA 2016.
- Informe Auditoría Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial Ambiental Adquisición y Mantenimiento Áreas Interés para Acueductos, vigencia 2012, 2013, 2014 y 2015 PGA 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas en su totalidad corresponden a las siguientes:

Cuadro No. 37

Plan De Mejoramiento	Acciones Cumplidas	Acciones Cumplidas Parcialmente
Informe final Auditoria Especial, Seguimiento Plan de Mejoramiento.	2, 3, 4, 5, 7	1, 6, 8, 9
Informe final Auditoria Especial de Cierre Fiscal	1	
Informe final Auditoria Especial Ambiental Adquisición y Mantenimiento Áreas Interés para Acueductos.	3, 4, 5	1, 2

Las acciones Parcialmente cumplidas son: la No. 1, 6, 8, 9 de la Auditoria Especial, Seguimiento Plan de Mejoramiento y las Nos. 1 y 2 de la Auditoria Especial Ambiental Adquisición y Mantenimiento Áreas Interés para Acueductos y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoria.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No. 38

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas X 100 = / Total Acciones Suscritas	Este indicador señala que de las 15 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 9, lo que corresponde a un 60%.
No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100 / Total Acciones Suscritas	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 6 acciones, equivalentes a un 40%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoria

3.2.1.6 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias para las vigencias 2016 y 2017, con base en el siguiente resultado:

Vigencia 2016

TABLA 1-7 Vigencia 2016			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,1	0,30	27,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	75,0	0,70	52,5
TOTAL		1,00	80,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoria

Vigencia 2017.

TABLA 1-7 Vigencia 2017			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,1	0,30	27,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	75,0	0,70	52,5
TOTAL		1,00	80,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoria

Modelo Estándar de Control Interno MECI

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 " Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI", el Municipio de Pradera presenta los siguiente avances en el sistema de Control Interno:

1. Módulo de control de planeación y gestión

1.1. Talento humano.

1.1.1. Acuerdos, compromisos o protocolos éticos:

En el municipio de Pradera a través de decreto No. 150 del 21 agosto de 2012 se adoptó el código de ética, el cual contiene los siguientes principios y valores éticos:

Principios.

- Moralidad, Equidad y Ética: El interés general debe prevalecer siempre sobre el particular.
- Viabilidad y Eficiencia: Planes, programas y proyectos factibles técnica y económicamente
- Coordinación y Planeación: Conducto administrativo guiado a la garantía de las actividades.
- Economía: Optimización de los recursos municipales.
- Participación Ciudadana: priorización del dialogo, el pluralismo y la conciliación para la inclusión comunitaria

- Sostenibilidad Ambiental: ambiente sano y potenciación de la calidad de vida del ciudadano.

Valores

Respeto, Responsabilidad, Compromiso, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, honestidad, Justicia, Solidaridad, Tolerancia, Celeridad, Buena Fe, Protección y Efectividad de los derechos, Legalidad, Confidencialidad, Igualdad, Objetividad, Participación, Trabajo en Equipo, Individualidad.

1.1.2. Desarrollo del talento humano

- Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Mediante el Decreto 2484 de 2014 y el Decreto No. 108 del 16 de diciembre de 2015 se realizó el ajuste requerido al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, estos ajustes se realizaron con la asesoría y el acompañamiento técnico de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, territorial Valle del Cauca.

Dicho manual fue actualizado de nuevo, mediante decreto No. 004 del 3 de enero de 2017, debido a la reforma administrativa realizada a través del Decreto No. 120 del 25 de octubre de 2016.

Plan Institucional de Capacitaciones:

Tanto en la vigencia 2016 como en la 2017, se evidencio la elaboración del PIC, para lo cual se tuvo en cuenta lineamientos establecidos por la DAFP para su diseño; de esta manera se realizaron las encuestas de necesidades de capacitación a los funcionarios de la administración y los proyectos de aprendizaje.

Programa de Inducción y Re inducción.

En el Municipio de Pradera adoptó el Plan de Inducción y Re inducción a través de Decreto No. 100-22-01 No.017 del 18 de enero de 2016 y Resolución No.07 del 4 de enero de 2017, donde han realizado la inducción a los servidores que se han vinculado a la entidad, tal como se encuentra diseñado en dicho manual.

A la fecha no se ha realizado el proceso de re- inducción, tomando en cuenta los cambios organizacionales, técnicos y normativos

Plan de Bienestar Social e Incentivos.

Adoptado mediante Decreto 100-22-01No.015 del 18 de enero de 2016 – Decreto 100-22-01-No.010 del 9 de enero de 2017.

Sistema de Evaluación de Desempeño:

Para realizar este proceso durante la vigencia 2016 se siguieron los lineamientos definidos en el Acuerdo 137 de 2010 y se utilizó el formato tipo definido por la CNSC, las evaluaciones reposan en los expedientes laborales de cada uno de los funcionarios de carrera administrativa

En cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y mediante Resolución No.335 del 19 de julio de 2017, se adoptó el sistema tipo evaluación del desempeño laboral para los servidores públicos de la Administración Municipal, que se encuentran en carrera administrativa, este proceso lo realizó cada uno de los Secretarios de despacho y los jefes inmediatos del personal de Carrera Administrativa, evaluaciones que reposan en los archivos de la Secretaria General (expedientes laborales).

Salud ocupacional y bienestar general de los trabajadores

Existe el COPASS elegido por los empleados y adoptado mediante Resolución 437 emanada por el Alcalde Municipal los cuales a la fecha han adelantado lo siguiente: Elaboración panorama de factores de riesgos con el acompañamiento de la ARL SURA,

1.2. Direccionamiento Estratégico

1.2.1. Modelo de Operación por Procesos.

En el Municipio el Manual de procesos y procedimientos se encuentra adoptado a través de Decreto No 115 del 24 de diciembre de 2015.

Se realizó la caracterización de cada uno de los procesos; el diseño de los procesos y procedimientos con la participación de los funcionarios.

1.2.2. Estructura Organizacional

La estructura orgánica de la Administración central del Municipio de Pradera, está contenida en el Decreto No.098 del 1 de septiembre de 2016, por el cual se adopta la estructura de la administración central del municipio de pradera, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones

El organigrama de la entidad se encuentra publicado en la página web de la entidad.

1.2.3. Políticas de Operación

Dentro del manual de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano- MECI 2014, el manual de operación se encuentra concebido como el manual de procedimientos, el cual se encuentra diseñado y adoptado en la entidad. De igual forma, en el momento de realizar las evaluaciones del MECI, este elemento es valorado tomando en cuenta los siguientes productos: procesos caracterizados; políticas de operación institucionales; mapa de procesos; mapa de riesgos; estructura organizacional de la entidad (organigrama), documentos estos con los que cuenta la entidad.

1.3. Componente Administración del Riesgo.

A través del Decreto No. 116 de 2015, se establecen las políticas para el manejo de riesgos de los procesos administrativos, se determinan los mapas de riesgos y se ajusta el manual de administración del riesgo para el municipio de Pradera.

Este manual contiene: el Contexto Estratégico; Identificación del Riesgo; Análisis del Riesgo; Valoración del Riesgo; Políticas de Administración del Riesgo; el Mapa de Riesgos por Proceso y el Mapa de Riesgos Institucional

El manual en mención fue socializado a través de correo electrónico con los funcionarios y es debidamente publicado en la página web de la entidad.

Se evidencio que la oficina de control interno realizó seguimientos al mapa en mención y que a pesar de haber sido construidos y socializados los mapas de riesgo, estos no tuvieron manejo de tal manera que no se definieron acciones a partir de ellos lo que puede llegar a afectar sus procesos.

De igual manera, para el año 2017, se actualizo la política para el manejo, evaluación y control del riesgo mediante Decreto 104 del 20 de junio de 2017

En esta ocasión, la confección de la política y la formulación de los mapas de riesgo estuvo más completa y profunda, sin embargo se carece de un instrumento eficaz de monitoreo, manejo, reformulación y determinación de riesgos residuales para la toma de decisiones y acciones de mejora a partir de ellos con nuevos controles.

En el año 2017, la administración municipal realizo convenio de apoyo institucional en el diseño del PAAC, y se llevaron a cabo varias sesiones de formulación,

evaluación y seguimiento del mismo incluyendo los mapas de riesgo de corrupción.

2. Modulo Control De Evaluación y Seguimiento.

2.1. Auditoria Interna

Tanto en la vigencia 2016 como en la 2017 se presentó ante el comité coordinador de control interno el plan anual de auditoria los cuales fueron aprobados como quedo consignado en las actas No 001 y No 001 de enero de 2016 y 2017 respectivamente. Los programas en mención fueron cumplidos en un 65% debido a la dilación, inoportunidad e incumplimiento en la entrega de los requerimientos.

Cuadro No. 39

N°	PROCESO AUDITADO
1	Proceso Gestión TI y Sistemas
2	Proceso Gestión Hacienda (Tesorería, presupuesto, rentas, cobro coactivo, contabilidad, rendición de cuentas)
3	Proceso Gestión Planeación (control físico, regalías, SUIT, PMD, Control interno, Sisben, Estratificación, anticorrupción y Transparencia)
4	Proceso Gestión Desarrollo Económico
5	Proceso Gestión Educación
6	Proceso Gestión Gobierno (Inspección de policía, Comisaria de familia, victimas, JAC, participación ciudadana, cárcel)
7	Proceso Gestión Jurídica (contratación, CI Disciplinario, defensa jurídica)
8	Proceso Gestión Secretaria general (talento humano, almacén, archivo, bienes e inventarios)
9	Proceso Gestión Desarrollo Rural
10	Proceso gestión salud
11	Proceso gestión Integración Social
12	Proceso Gestión Movilidad y Transito
13	Proceso Gestión Infraestructura
14	Proceso Gestión Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
15	Proceso gestión Despacho del Alcalde

2.2. Planes de Mejoramiento

Durante las vigencias 2016 y 2017, se verifico un cumplimiento del 82% y 85% respectivamente de los planes de mejoramiento de contralorías y como respuesta a las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno aún no se ha formulado plan de mejoramiento. A estos planes de mejoramiento se les realiza seguimiento y se le envía el informe correspondiente al Representante Legal

No se han implementado los planes de mejoramiento individual.

3. Eje transversal – información y comunicación.

Se cuenta con mecanismos para identificar la información externa, tales como: buzón de sugerencia, ventanilla única y página web. Tomando en cuenta el procedimiento normalizado para el buzón de sugerencias el cual hace parte del Manual de Peticiones, Quejas y Reclamos adoptado por la alcaldía a través del manual de procesos y procedimientos (Decreto 115 de 2015), se realiza los primeros cinco días la revisión correspondiente a dichos buzones, procedimiento este que queda soportado en las actas que se realizan

A través de ventanilla única se continúa realizando cada mes informe de seguimiento a las PQRS que llegan a la entidad, generando alarmas a los diferentes secretarios de despacho en relación a los tiempos de respuesta a cada una de ellas. Este informe es enviado a la Secretaria de Desarrollo Institucional y es publicado en la página web de la entidad.

Durante la vigencia 2016 y 2017, a través de la página web se ha informado a la comunidad los diferentes eventos realizados por la actual administración y se ha publicado información relevante. Se da cumplimiento en gran porcentaje a la información mínima a publicar de acuerdo a la ley 1712 de 2014

Se realizó la rendición de cuentas correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, para lo cual se llevó a cabo una audiencia pública en el mes de enero para cada año respectivamente; se cuenta con los listados de asistencia, encuestas e informe de rendición.

Se cuenta con las tablas de retención documental las cuales se encuentran publicadas en la página web de la entidad y son tomadas en cuenta en el proceso de organización de los archivos de gestión, a través de Decreto No 109 del 16 de diciembre de 2015 fueron adoptadas.

Estado del sistema de control interno de acuerdo a evaluación realizada por la DAFP.

Vigencia 2016

Cuadro No. 40
Indicador de Madurez – MECI (2016)

FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
Entorno de control	2,83	Intermedio
Información y Comunicación	3,29	Intermedio
Direccionamiento Estratégico	3,05	Intermedio

Administración del riesgo	2, 04	Básico
Seguimiento	3,9	Satisfactorio
Indicador de Madurez	50,54%	Intermedio

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la interpretación del indicador de madurez MECI definido por la DAFP, el 50,54% obtenido presenta la siguiente interpretación:

Nivel Intermedio: la entidad aplica el modelo de control interno de forma más estructurada, cuenta con sistemas de información y canales de comunicación en operación, ajusta sus procesos con base en la información recolectada de forma interna, posee una política de gestión de riesgos más robusta, ha iniciado con la implementación de la metodología para la identificación de los riesgos por procesos"

Vigencia 2017

En esta vigencia no se presenta nivel de madurez de MECI debido a que entro en vigencia el MIPG 2 y se realizaron 2 encuestas a través de FURAG sin mostrar estadísticas o análisis de la entidad.

La entrada en vigencia de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de septiembre de 2017, al igual que el manual para la implementación del MIPG 2 (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) derogó la presentación de la encuesta anual de control interno que daba origen al análisis del nivel de madurez.

Cuadro No. 41

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) 2016

Seleccione entidad:

Exportar a PDF

VALLE_DEL_CAUCA | **PRADERA - VALLE DEL CAUCA**

Datos básicos de la entidad:
Alcalde: Henry Devia Prado
Código DANE 76563
Categoría: 6

ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO - IGA 2016			NIVEL COMPARATIVO	RESULTADO	POSICIÓN
Rango Alto	**Mayor a**	70	**Resultado IGA**	57.5	876 - 1101
Rango Medio	**Entre**	50 y 70	**Promedio Nacional**	64.3	
Rango Bajo	**Menor a**	50	**Promedio Departamento**		

El IGA es un indicador compuesto que determina el nivel de reporte de información y el estado de avance en la implementación de algunas normas que buscan promover el fortalecimiento de la gestión pública territorial. Los resultados resumidos en el IGA se expresan con números entre 0 a 100 donde 100 es el puntaje máximo satisfactorio de reporte y cumplimiento en la gestión pública local

La Procuraduría General de la Nación obtiene la información por medio de las entidades nacionales responsables de las políticas públicas quienes la acopian y validan con el fin de obtener un resultado para las 1 101 alcaldías y 32 gobernaciones del país a través de sus sistemas, lo que fortalece el proceso de sinergia institucional propio de la descentralización administrativa

Por lo anterior y teniendo en cuenta el resultado del Índice de Gobierno Abierto (IGA) el Municipio de Pradera obtiene una calificación del 57,5, que los ubica en un rango medio y una posición de 876 entre las 1.101 Alcaldías del país.

Cumplimiento Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009

La Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, en su artículo 2 parágrafo 2 determina que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizada de los Departamentos y Municipios.

Se evidenció que en el Municipio de Pradera, el Concejo Municipal no se ha pronunciado al respecto, por lo tanto no se ha dispuesto la obligatoriedad de la entidad para desarrollar su Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

16. Hallazgo Administrativo.

No se evidenciaron las evaluaciones realizadas a la planeación de la entidad, por parte de la Oficina de Control Interno, que involucraran un análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos por el Municipio, a causa de una deficiente e importancia en la definición de los mismos para determinar cómo, cuándo y quién debe aplicar las actividades, lo cual no permite determinar avances y/o desviaciones y contribuir desde su función asesora al mejoramiento de los procesos y a la toma de decisiones frente a los resultados; situación que podria generar carencias en la determinación de las necesidades de ajuste de los planes de acción y las reorientaciones que deban realizarse para el cumplimiento de las metas asociadas al Plan de Desarrollo de la entidad.

17. Hallazgo Administrativo.

El Sistema de Control Interno de la entidad presenta debilidades en el tema de la implementación y seguimiento a los controles sobre las actividades identificadas como crítica y los riesgos valorados, como se pudo observar en los procesos y procedimientos de la entidad en el año 2016 y 2017, la deficiente ejecución de un Programa Anual de Auditorias, la no aplicación de la Autoevaluación Institucional y la práctica de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entre otros, poniendo en riesgo el logro de los objetivos institucionales, desconociendo con ello lo normado por la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la materia, lo anterior por debilidades en la aplicación de controles y seguimientos en las actividades al interior de la entidad, afectando el cumplimiento

de los objetivos que evidencie los resultados de eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración.

18. Hallazgo Administrativo.

No se evidenció la revisión sistémica a los mapas de riesgos de los procesos con el fin de validar y/o actualizar el contexto actual de la entidad y determinar nuevos riesgos a los cuales están expuestos los procesos, teniendo en cuenta que se han implementado nuevos controles y no se ha actualizado la valoración de los riesgos frente a los mismos. La Ley 87 de 1993 establece el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Lo anterior se presenta por deficiencias en las políticas de actualización de la valoración de los riesgos, que podría generar eventos que afecten de manera negativa los resultados de los procesos e impedir el logro de los objetivos de la entidad, como se observó en la evaluación al Plan de Desarrollo.

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, en las vigencias 2016 y 2017 es **Desfavorable** como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1 Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de las vigencias 2016 y 2017, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal De Pradera, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a las vigencias en estudio, el resultado es el siguiente:

La opinión de los estados contables de las vigencias 2016 y 2017 es NEGATIVA, debido a la evaluación de las siguientes variables

Vigencia 2016

TABLA 3-1 Vigencia 2016	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias $ (millones)	9451,0
Indice de inconsistencias (%)	12,0%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017.

TABLA 3-1 Vigencia 2017	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias $ (millones)	13449,0
Indice de inconsistencias (%)	16,2%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

ACTIVOS

Efectivo

El saldo de esta cuenta a 2016 presenta $2.806 millones y a 2017 $4.167 millones.

El municipio cuenta a 2017 con depósitos en entidades financieras, así:

Cuadro No. 42

CUENTAS	Valor
Cuenta Corriente	3.711
Cuenta de Ahorro	82
Otros Depósitos	374
Total	$4.167

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

Las conciliaciones bancarias son realizadas por Contabilidad.

Rentas por cobrar

Esta cuenta presenta a 2016 un saldo de $3.210 millones y a 2017 $3.610 millones respectivamente.

Predial Unificado

Se realizó un análisis del estado de cartera por concepto de renta municipal de predial unificado que presenta la Alcaldía de Pradera con corte a diciembre de 2016, así:

Cuadro No. 43

CARTERA IMPUESTO PREDIAL CORTE A DICIEMBRE 2017 ($)			
CONCEPTOS	MAYOR DE 5 AÑOS (2012 HACIA ATRÁS)	MENOR DE 5 AÑOS (2013 A 2017)	TOTAL
Saldo CxC Predial	$ 3.391.407.988	$ 11.920.374.833	$ 15.311.782.821
Saldo CxC Interés Predial	$ 5.101.359.683	$ 12.677.759.373	$ 17.779.119.056
TOTAL	$ 8.492.767.671	$ 24.598.134.206	$ 33.090.901.877
%	26%	74%	100%

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

El 74% de la cartera de predial unificado a 2017, presenta una morosidad inferior a cinco años, es decir que está clasificada entre 2013 y 2017. El 26% del total de la cartera, presentan morosidad superior a cinco años y se clasifica en cartera con anterioridad a 2012.

La última actualización catastral del municipio se efectuó en el año 2013.

Industria y Comercio

Se realizó un análisis del estado de cartera por concepto de renta municipal de Industria y Comercio que presenta la Alcaldía de Pradera con corte a diciembre de 2017, así:

Cuadro No. 44

CARTERA IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO CORTE A DIC 2017 ($)			
CONCEPTOS	**Vigencia Anterior (2016 hacia atrás)**	**Vigencia Actual (2017)**	**TOTAL**
Saldo CxC Industria y Cio.	436.245.660	245.505.778	681.751.438
Saldo CxC Interés Ind. y Cio.			341.452.323
TOTAL	436.245.660	245.505.778	681.751.438
%	64%	36%	100%

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

El 36% de la cartera de Industria y comercio a 2017, presenta una morosidad inferior a un año, es decir 2017. El 64% del total de la cartera, presentan morosidad superior a un año y se clasifica en cartera de 2016 hacia atrás.

La Secretaría de Hacienda clasificó la cartera del impuesto de Industria y Comercio en Vigencia Actual y Vigencia Anterior y no por edades. Por lo tanto se analizó la cartera con morosidad inferior a un año y la cartera con morosidad superior a un año. Tampoco se clasificó el valor de los intereses.

Los saldos de cartera correspondientes a los impuestos de Predial unificado e Industria y comercio no han sido sometidos a depuración contable, razón por la cual los saldos iniciales a enero de 2018 que se debieron calcular en ese plazo por la Alcaldía pasaron sin la depuración conveniente. No se vislumbra ningún avance en el cálculo de deterioro de la cartera. Se presenta al equipo auditor una propuesta formulada para el castigo de cartera irrecuperable que no ha efectuado ninguna acción hasta la fecha.

La cartera por Industria y comercio presenta incertidumbre en $436 millones para el 2017.

La cartera por Predial unificado presenta incertidumbre en $5.157 millones para el 2016 y en $8.493 millones para el 2017.

La última actualización catastral se realizó al finalizar el 2013.

Se realizó un censo empresarial en el 2015 con el cual se actualizó la base de datos de los establecimientos de comercio. En el 2017, mediante el programa Colombia Responde se realizó un censo parcial en donde se encuesto la mayor parte de los empresarios del municipio.

19. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El Municipio de Pradera concedió la prescripción de la acción de cobro de las deudas de los contribuyentes por concepto de Predial unificado en el 2016 por $462.413.459 y en el 2017 por $468.149.406; estas deudas corresponden a vigencias desde 1991 hasta el 2012.

La causa obedece a que no se realizó la gestión de cobro oportunamente a los contribuyentes. No se evidencian notificaciones de mandamientos de pago ejecutivos y tampoco se ejercieron acciones que suspendieran el término de la prescripción de la acción de cobro de cartera de los deudores morosos del Municipio, contemplada en el Artículo 818 del Estatuto Tributario; lo que desencadenó en la prescripción de la deuda, al cumplir los 5 años que contempla

el Artículo 817 del Estatuto Tributario y que concede el derecho a los contribuyentes para solicitarla. La Ley 788 de 2002, determinó que los Departamentos y Municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. La Ley 1066 de 2006 en sus Artículos 1 y 2 establecen los deberes de los servidores públicos que tienen a su cargo, el recaudo de obligaciones puesto que deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público y en su Artículo 5 trata sobre los procesos de cobro coactivo.

El efecto causado con la débil gestión en el cobro oportuno y en las acciones de suspensión de la prescripción del impuesto predial, impacta las finanzas del Municipio; en la generación de los recursos propios y por ende en la inversión que dichos recursos deben retribuir para el bienestar de la comunidad.

Se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaría incumpliendo el deber establecido en los numerales 1, 2 y 21 del Artículo 34 y numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Deudores

Esta cuenta presenta a 2016 un saldo de $19.571 millones y a 2017 $23.772 millones respectivamente.

La cuenta Otros Deudores no ha sido sometida a una depuración contable; en la subcuenta Embargos Judiciales aparecen registrados $26 millones en el 2016 y 2017 por dineros presuntamente embargados a las cuentas corrientes y de ahorro del Municipio de Pradera. Adicionalmente se registran como activo corriente, proviniendo de años anteriores, cuando en realidad conforman un activo no corriente.

Los entes del sector público deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

En la observación contenida en la Evaluación del Control Interno Contable sobre saneamiento contable está inmersa la situación aquí mencionada que será subsanada cuando la Alcaldía ejecute las acciones de depuración de las cuentas de sus Estados Financieros. Para depurar esta cuenta es necesario que con el apoyo Jurídico, se identifique a través de los juzgados si se trata o no de dineros

embargados en las cuentas corrientes y de ahorro, para así proveer el soporte a contabilidad y depurar.

Tal situación genera, con corte a 2016 y 2017, incertidumbre en el valor de la cuenta Deudores por $26 millones y por ende afecta la razonabilidad en la cifra que reflejan.

Propiedad Planta y Equipo y Bienes de beneficio y uso público

La Propiedad, Planta y Equipo y los Bienes de Beneficio y Uso público, presentan los saldos de $7.331 millones y $118 millones para el año 2016. Y para el año 2017, estas mismas cuentas presentan saldos de $8.024 millones y $4 millones.

No se ha concluido el proceso de inspección y legalización de los predios por parte de la Alcaldía de Pradera para proceder a depurar contablemente los predios que constituyen la propiedad, planta y equipo soportados con escrituras públicas; los entes del sector público deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

El último avalúo técnico a los bienes muebles y vehículos del Municipio se realizó en el año 2003, es decir que no se ha actualizado el valor de los bienes muebles en los últimos catorce años.

Lo anterior arroja una incertidumbre en la cuenta para el 2016 de $4.226 millones y para el 2017 de $4.955 millones, teniendo en cuenta que los bienes no se han actualizado desde hace 14 años.

En la observación contenida en la Evaluación del Control Interno Contable sobre saneamiento contable están inmersas las situaciones aquí mencionadas que serán subsanadas cuando la Alcaldía ejecute las acciones de depuración de las cuentas de sus Estados Financieros.

Verificación de constitución de Pólizas

El Municipio constituyó la póliza multi-riesgo y todo-riesgo daños materiales entidades estatales para amparo de bienes con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cobertura cobijó las vigencias 2016 y 2017.

La póliza de manejo del sector oficial y la póliza Vida Grupo también fueron adquiridas con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia en estas vigencias.

PASIVOS

Operaciones de Crédito Público

Esta cuenta no presenta saldos a 2016 y 2017.

El municipio no realizó crédito a largo plazo en los años auditados y no presenta saldos de deuda pública.

PASIVOS ESTIMADOS

Esta cuenta presenta saldos a 2016 y 2017 por valores de $11.791 millones y $12.151 millones respectivamente.

Estos saldos solo representan provisiones para pensiones.

Para los años 2016 y 2017 se registraron las pretensiones de las demandas en cuentas de orden por $2 millones y $3 millones respectivamente.

Es decir que para las vigencias auditadas no se registraron las provisiones por demandas y litigios en los pasivos contingentes, contablemente y de acuerdo a la probabilidad del análisis que debe efectuar la Oficina Jurídica y con base en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP; se registraron en cuentas de orden por un monto muy inferior a las pretensiones de los demandantes.

Los entes del sector público deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

En la observación contenida en la Evaluación del Control Interno Contable sobre saneamiento contable está inmersa la situación aquí mencionada que será subsanado cuando la Alcaldía ejecute las acciones de depuración de las cuentas de sus Estados Financieros.

Estado de Actividad Financiera Económica y Social

El resultado de los ejercicios a 2016 y 2017 arrojaron $346 millones y $7.945 millones respectivamente. Es decir que para el 2016 y 2017 hubo utilidad del ejercicio.

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Por un Valle mejor, control participativo en acción

Cuadro No. 45

ENTIDAD: MUNICIPIO DE PRADERA VALLE				
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL				
AL 31 DE DICIEMBRE 2017				
(Cifras en millones de pesos)				
		2017	2016	
Código	Cuentas	Periodo Actual	Periodo anterior	Análisis Horizontal
		$	$	
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	**36.376**	**41.887**	**-13%**
41	Ingresos fiscales	11.548	16.518	-30%
42	Venta de bienes			
43	Venta de servicios			
44	Transferencias	24.828	25.369	-2%
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)			
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)			
	COSTO DE VENTAS			
62	COSTO DE VENTA DE BIENS			
63	COSTO DE VENTA DE SERVICIOS			
	GASTOS OPERACIONALES	**36.062**	**34.566**	**4%**
51	De administración	5.682	4.839	17%
52	De operación	2.263	2.466	-8%
53	Provisiones, agotamiento, amortización	0	0	
54	Transferencias	1.769	1.563	13%
55	Gastos Social	26.348	25.698	3%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			
	OTROS INGRESOS	**65**	**737**	**-91%**
48	Otros ingresos	65	737	
	SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB)			
	OTROS GASTOS	**33**	**113**	**-71%**
58	Otros gastos	33	113	
	EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN			
	EFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN			
49	Ajuste por diferencia en cambio			
	PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS			
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	**346**	**7.945**	**-96%**

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoria

Al realizar un comparativo entre las dos vigencias auditadas del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, vale la pena resaltar, las variaciones que impactaron en el resultado del ejercicio:

Ingresos Operacionales

Los ingresos operacionales presentaron una disminución del 13% en el 2017 con respecto al 2016, pero se debe tener en cuenta que las cifras aquí reflejadas son causadas.

Los ingresos fiscales tuvieron una disminución del 30%, lo que demuestra una gestión deficiente en los ingresos de los recursos propios. Las transferencias también marcan una disminución del 2% de un año al otro.

Gastos Operacionales

Los gastos operacionales se incrementaron en un 4% de 2016 al 2017. Los gastos de administración incrementaron en un 17% de un año al otro y las transferencias, en un 13%.

En el 2016 y 2017 se ejecutaron gastos por concepto de demandas y litios falladas en contra de la Alcaldía por $145 y $324 millones respectivamente sin que se tuviera registrada la provisión contable para estas eventualidades. Situación que ha sido observada en procesos auditores anteriores y no se ha subsanado. El equipo auditor tuvo en cuenta este resultado al calificar el Plan de mejoramiento.

Los Estados de Actividad Económica y Financiera, en las vigencias auditadas arrojaron como resultado del ejercicio para el 2016 una utilidad por $ 7.945 millones, y para el 2017, una utilidad de $ 346 millones, disminuyendo en un 96% en el último año con respecto al anterior.

Sería muy importante sanear la totalidad de las cuentas de los Estados Financieros para conocer la realidad de su situación financiera.

20. Hallazgo Administrativo.

"El Municipio de Pradera en el año 2017 pagó multas, sanciones e intereses moratorios, así:

- Sanción interpuesta por INVIMA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, según Resolución No. 38(11054-03), por valor de $4.608.392. Acto administrativo ejecutoriado en Noviembre de 2010.

- Multas de tránsito impuestas al vehiculo del municipio de Pradera, por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, según Resolución No. 59 (110-54-03), por valor de $4.550.182.

- Intereses moratorios a la CNSC, Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución No. 445 de Noviembre 09 de 2017 por valor de $2.033.000 por el pago inoportuno de los costos necesarios por el proceso de selección en el marco de la convocatoria 001 de 2005. Acto administrativo ejecutoriado en septiembre de 2012.

A la fecha del proceso auditor, el Municipio está dando inicio a la acción de repetición, estipulada en el Artículo 11 de la Ley 678 de 2001, que reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Este proceso no ha llegado a su término final.

Los motivos de estas erogaciones se originan en un incumplimiento de las funciones de los servidores públicos responsables en los años que ocurrieron, o sea en el 2010 para el caso de la sanción de INVIMA; 2013, 2014 y 2015 para las multas e infracciones y en el 2012 para los intereses moratorios de la CNSC, y por deficiencias del control interno de la Entidad. El Artículo 209 Constitucional propende por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Esta situación afecta el flujo de caja de la entidad."

3.3.1.1 Concepto Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación presentada por el Sujeto de Control para 2016 y 2017:

Resultados de la Evaluación:

Cuadro No. 46

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE 2016	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.14
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	4.22

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE 2016	PUNTAJE OBTENIDO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.15
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.62
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.91
1.2	ETAPA de REVELACIÓN	**4.28**

Fuente: Sistema CHIP
Elaboró: Municipio de Pradera

Cuadro No. 47

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE 2017	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	**4.29**
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	**4.56**
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.61
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.75
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4.33
1.2	ETAPA de REVELACIÓN	**4.58**
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	5.0
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	4.16
1.3	OTROS ELEMENTOS de CONTROL	**3.75**
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.75

Fuente: Sistema CHIP
Elaboró: Municipio de Pradera

El Sistema de Control Interno Contable evaluado por la entidad, para las vigencias 2017 y 2018, presentó puntajes de 4.14 y 4.29, respectivamente; ubicándose en un rango Satisfactorio. Una vez realizado el seguimiento a este resultado, y de acuerdo al resultado de la matriz del proceso auditor, el equipo auditor coincidió en la calificación obtenida para los dos años, rango Satisfactorio.

El programa que procesa la información financiera es SINAP V6, Sistema de Información para la Administración Pública, desarrolla los módulos de Contabilidad oficial, Presupuesto, Tesorería, Nómina, Industria y comercio y Predial unificado.

Se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable con Resolución No. 285 de diciembre 12 de 2017.

Adopción E Implementación Del Marco Normativo Para Entidades De Gobierno

Con la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Con las Resoluciones Nos. 693 de diciembre de 2016 y 484 de octubre de 2017, se modifica el cronograma de aplicación del Nuevo Marco Normativo así; el periodo de preparación obligatoria va desde la fecha de expedición de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2017 y el primer periodo de aplicación está comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Para determinar los saldos iniciales al 1 de enero de 2018, se observaran las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Instructivo 002 del 08 de octubre de 2015.

Es de resaltar que La Contaduría General de la Nación CGN ha establecido unos términos perentorios para la implementación del nuevo marco normativo, en donde las entidades deben realizar las gestiones administrativas necesarias para cumplir con tal fin y así evitar posibles sanciones.

La Alcaldía de Pradera contrató al Señor Harold Cerón Espinosa, mediante contrato de prestación de servicios No. 110-14-07-126, con el objeto de asesorar, acompañar, capacitar y apoyar la transición al nuevo marco normativo para entidades del Gobierno. Dicho contrato se suscribió el 25 de agosto de 2016 para terminar de ejecutarlo el 25 de diciembre de 2016 y se suscribió Prórroga No. 1, el 27 de diciembre de 2016, replanteando la fecha de terminación para el 28 de febrero de 2017, y prórroga No. 2, el 26 de febrero de 2017, replanteando la fecha de terminación para el 27 de agosto de 2017. La ejecución del contrato se terminó en diciembre de 2017 y fue cancelado al contratista en su totalidad bajo Acta de supervisión de cumplimiento a cabalidad de las actividades encomendadas en el objeto contractual.

El valor del contrato es de $60 millones.

21. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

En la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 110-14-07-126, cuyo objeto contractual es "Prestación de servicios de asesoría, acompañamiento, capacitación y apoyo en la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de octubre 08 de 2015 en el municipio de Pradera

Valle", no se ha dado cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista: 1. Apoyar a la Entidad en la comprensión de la Transición al nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno. 2. Analizar e identificar las diferencias entre el marco actual y el nuevo marco normativo para el municipio, determinando los efectos que este cambio genera. 4. Participar en la revisión de las políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno así como en los requerimientos para el software bajo estas nuevas normas. 5. Apoyar y participar en el proceso de conversión de las cifras en el balance de apertura al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno. 7. Apoyar el desarrollo del plan de implementación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se evidencian unas políticas contables sin aprobación por su representante legal o máximo organismo jerárquico. No se presenta el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, cuyos saldos iniciales debieron estar construidos a enero 01 de 2018, como tampoco ha sido aprobado por el Representante Legal.

No se evidencian informes de supervisión que presenten reportes periódicos de avance de la implementación del nuevo marco. No se mencionan los motivos respecto al incumplimiento del contratista y de la Alcaldía durante la ejecución del contrato, con las actividades fijadas como obligaciones específicas en el contrato mencionado.

Lo anterior trasgrede los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

La causa de lo acontecido puede obedecer a varias situaciones entre las cuales las diferentes áreas de la Alcaldía deben entregar la información para preparar informes y políticas contables y saldos iniciales pero gran parte de esta información no está saneada de tal forma que refleje cartera realmente recuperable, avalúos técnicos, legalización de predios, cálculos actuariales y pasivos contingentes reconocidos.

El efecto de las condiciones en que se encuentra la ejecución del contrato en mención son: Retraso en la implementación del nuevo marco normativo, incumplimiento del objeto contractual, inadecuada revelación de los estados contables al no converger de las normas locales a las NIIF.

Se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaría incumpliendo el deber establecido en los numerales 4, 18, 21 y 22 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se presume un detrimento patrimonial por $60 millones que se cancelaron en su totalidad y no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, como lo preceptúan los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

22. Hallazgo Administrativo.

El Municipio de Pradera se encuentra en mora de sanear y depurar sus cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, en procura de llegar a la implementación del Nuevo Marco Normativo con unos saldos iniciales saneados. Conforme al Art. 355 de la Ley 1819 de 2016 y numeral 2.1 de la Resolución No 107 del 30 de marzo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, Depuración Contable durante el 2017 sobre la información financiera del 2016.

"Las entidades territoriales tendrán en cuenta los siguientes tratamientos contables para el registro de la depuración contable que se lleve a cabo durante el 2017 y que corresponda a bienes, derechos u obligaciones que afectaron la información financiera del 2016 y que ocasionan que la realidad financiera, económica, social y ambiental no se refleje conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública..."

No obstante, se advierte que la Resolución No. 107 de 2017 y la Ley 1819 de 2016 conceden plazo para cumplir con el saneamiento contable en los años 2017 y 2018.

La causa es la debilidad en el control que debe ejercer la alta administración, el control interno y la Secretaría de Hacienda como dueña del proceso a esta convergencia tan importante y obligatoria de implementación de normas internacionales de contabilidad en el sector público. El efecto que ocasiona dicha situación es la imprecisión en la construcción de saldos iniciales a enero de 2018 y una revelación irreal de los Estados Financieros del Municipio de Pradera con corte a diciembre de 2017, en las cuentas Rentas por cobrar; Deudores; Propiedad planta y equipo, Bienes de beneficio y uso público y pasivos estimados, que no conservan los criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos.

3.3.2 Gestión Presupuestal

PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN

El presupuesto es un instrumento de planificación y gestión financiera a corto plazo, el cual se elaboró, realizando cálculos a través de diferentes métodos como mínimos cuadrados, proyección media geométrica, proyección IPC, además se tuvo en consideración las ejecuciones presupuestales históricas de los cuatro años anteriores y se compararon frente a la realidad Financiera del Municipio,

también se contó con las recomendaciones para la proyección y estimación de los recursos del sistema general de participaciones (SGP).

PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y LIQUIDACION

El Concejo Municipal de Pradera Valle, mediante Acuerdo No. 028 de diciembre 7 de 2015, expidió el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por $26.894 millones y se liquidó por la misma cuantía con el Decreto No.137 de diciembre 16 del mismo año

Para la vigencia 2017, mediante Acuerdo No. 023 de diciembre 06 de 2016, emitido por el Concejo Municipal, se fijó el presupuesto por un monto de $29.779 millones, liquidado sin variaciones en el valor con el Decreto No.138 de diciembre 16 del mismo año.

El municipio de Pradera Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1996 y las demás reglamentaciones que le sean aplicables a los entes territoriales.

MODIFICACIONES

Los actos administrativos, como acuerdos y decretos de modificación a los presupuestos, se encontraron ajustados a la normatividad que les aplica a los entes territoriales.

El Concejo Municipal mediante acuerdo aprueban las modificaciones al presupuesto en formal global y a su vez contiene un artículo donde autorizan al alcalde para que por medio de Decreto realice las adiciones y/o reducciones pertinentes.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se realiza monitoreo mediante las ejecuciones de ingresos y gastos, lo que permite evaluar los porcentajes de ejecuciones y poder tomar decisiones a la alta gerencia.

Vigencia 2016

TABLA 3- 2 Vigencia 2016	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditor

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2016, presentó un puntaje de 83.3 cuya interpretación es Eficiente, situación que no permitió alcanzar los 100 puntos, por cuanto se evidenció deficiencia en el seguimiento de los predios que no están pagando tributo del predial.

Para las vigencia 2017, se emite una opinión Eficiente, con base en los siguientes resultados.

Vigencia 2017

TABLA 3- 2 Vigencia 2017	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditora

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2017, presentó un puntaje de 83,3 cuya interpretación es Eficiente situación que no permitió alcanzar los 100 puntos, por cuanto se observó debilidades al control de los predios que no están pagando el impuesto predial.

Análisis de los Ingresos

El comportamiento de los ingresos en las vigencias auditadas, se realizó en forma comparativa de un año con respecto al otro como lo muestra el cuadro siguiente:

Cuadro No. 48

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE						
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2016 2017(Cifras en Millones)						
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% PROPORCION	VARIACION DE RECAUDO
	2017		2016			PORCENTAJE
Total Ingresos del Mpio.	38.752	38.564	36.554	36.640		5%

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE						
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2016 2017(Cifras en Millones)						
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% PROPORCION	VARIACION DE RECAUDO
	2017		2016			PORCENTAJE
Ingresos Corrientes	**35.961**	**35.827**	**33.307**	**33.290**	**100%**	8%
Ingresos Tributarios	**11.348**	**11.624**	**10.614**	**10.620**	**32%**	9%
Predial y Complementario	4.043	4.325	4.262	4.358	**12%**	-1%
Circulación y tránsito	149	151	127	153	**0%**	-1%
Sobretasa ambiental	1.094	1.094	968	968	**3%**	13%
Sobretasa Bomberil	243	243	199	198	**1%**	23%
Industria y Comercio	4.682	4.643	3.941	3.912	**13%**	19%
Avisos y tableros	70	102	133	89	**0%**	15%
Sobretasa a la Gasolina	862	862	851	853	**2%**	1%
Estampilla	205	204	133	89	**1%**	129%
Ingresos No Tributarios	**24.613**	**24.203**	**22.693**	**22.670**	**68%**	7%
Transferencias Nacionales SGP	23.931	23.248	21.704	21.625	**65%**	8%
Otras transfer inversion	-	-	-	-	**0%**	
Transferencias Deptales	75	107	83	96	**0%**	11%
Otros Ingresos No tributarios	607	848	906	949	**2%**	-11%
Recursos de Capital	**2.791**	**2.737**	**3.247**	**3.350**	**8%**	-18%
Otras cuentas de terceros	-	-	-	-	**0%**	
Sistema Gral. De Regalías	-	-	-	-	**0%**	
Ind de Cumplimiento		100%		100%		
Var. Ptos. Definitivos		2016-2017	6%			
Var. Ptos. Ejecutados		2016-2017	5%			

Fuente: Presupuesto Pradera Valle

Los presupuestos de ingresos aprobado para las vigencias 2016 y 2017 fueron de $26.984 millones y $29.779 millones, de éstos se recaudaron $36.640 millones y $38.564 millones.

La mayor participación en los ingresos corrientes del Municipio, correspondió a los ingresos no tributarios con el 68% para el 2017, entre los que se encuentran las transferencias nacionales SGP con el 65%. Los ingresos tributarios o rentas propias representan el 32%.

Las transferencias ocupan el porcentaje más alto de los ingresos.

Los recaudos en la vigencia 2017 se incrementaron un 5% en comparación con el 2016.

Cuadro No. 49

GRADO DE DEPENDENCIA (cifras en millones)		
CONCEPTO	**2016**	**2017**
Ingresos Totales	36.640	38.564
Transferencias Nacionales - Departamentales	21.721	23.355
Indicador	59%	61%

Fuente: Presupuesto Pradera

El municipio de Pradera, para las vigencias 2016 y 2017 obtiene un resultado del indicador de grado de dependencia de los recursos transferidos de la Nación y el Departamento del 59% y 61% respectivamente como lo señala el cuadro anterior, presentando para el último año incremento en la dependencia.

Por lo antes referido, es conveniente implementar acciones y estrategias que le permita mejorar el recaudo de sus propias rentas y en particular del impuesto Predial unificado.

Recaudo del Impuesto Predial Unificado 2016 2017

Cuadro No. 50

Vigencias	Predial Unificado	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% VARIACION 2016 - 2017
2016	Predial Unificado	4.260	4.357	
2017	Predial Unificado	4.043	4.324	-1%

Fuente: Presupuesto Pradera

En la tabla anterior se muestra el comportamiento del recaudo del impuesto de predial unificado del municipio en las vigencias 2016 y 2017, observándose que hubo disminución en el recaudo de 2017 en comparación con el 2016; en un 1%.

Análisis de los Gastos

El análisis de la ejecución de los gastos de 2017, se efectuó en forma comparativa con el año 2016 como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 51

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE						
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016 2017 (Cifras en Millones)						
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% PROPORCION	VARIACION DE GASTO
	2017		2016			PORCENTAJE
Total Gastos de la Entidad	**36.981**	**32.569**	**35.861**	**34.338**	100%	-5%
Gastos de Personal	3.939	938	2.671	2.637	3%	-64%
Gasto General	942	928	1.059	924	3%	0%
Transferencias	348	348	307	306	1%	14%
Total Gastos de Funcionamiento	**5.229**	**2.214**	**4.037**	**3.867**	7%	-43%
Servicio de la Deuda	-	-	-	-		
Gastos de Inversión	**31.752**	**30.355**	**31.824**	**30.471**	93%	0%
Ind de Cumplimiento		88%	110%	96%	0%	-5%
Var. Ptos. Definitivos		2016-2017	3%			
Var. Ptos. Ejecutados		2016-2017	-5%			

Fuente: Presupuesto Pradera Valle

Los gastos para las vigencias 2016 y 2017 se apropiaron en forma definitiva en $36.981 millones y $35.861 millones respectivamente, de los cuales se ejecutaron $34.338 millones y $32.569.

La ejecución de los gastos en el 2017 se disminuyó en un 5% en comparación con el 2016.

En el contexto general de los gastos de 2017, la mayor ejecución la obtienen los gastos de inversión con el 93%, seguido de los gastos de funcionamiento con el 7% y no se ejecutó servicio de la deuda.

Evaluación Cumplimiento Ley 617 de 2000

El municipio de Pradera, presentó una relación de gastos de funcionamiento/ingresos de libre destinación en las vigencias 2016 y 2017 del 36,8% y 45,5%, inferior al 80% permitido a los municipios de 6ª categoría, dando cumplimiento al artículo 6° de la ley 617 de 2000 como se evidencia en las siguientes tablas.

Cuadro No. 52
(Cifras en millones)

CONCEPTO	2016
Ingresos Corrientes Libre Destinación ICDL	$10.482

Gastos de Funcionamiento	$3.854
Indicador de Cumplimiento	**36,8%**
Categoría	**6**

Fuente: Presupuesto Pradera.

CONCEPTO	2017
Ingresos Corrientes Libre Destinación ICDL	$11.424
Gastos de Funcionamiento	$5.195
Indicador de Cumplimiento	**45,5%**
Categoría	**6**

Fuente: Presupuesto Pradera.

En lo que se refiere a los traslados que el municipio realizó al Concejo Municipal y la Personería, de acuerdo al estudio efectuado a los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de estos organismos, se encontró que en el 2016 y 2017 se ajustó a lo referido en la Ley 617 de 2000.

3.3.3 Gestión Financiera

Se emite una opinión Con deficiencias, para las vigencias 2016 y 2017.

La Gestión Financiera, para las vigencias en estudio dio como resultado un puntaje atribuido de 77,3 puntos ubicándola en el rango CON DEFICIENCIAS, con fundamento en los siguientes resultados:

Vigencia 2016

TABLA 3- 3 Vigencia 2016	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	77,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	77,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoria

Vigencia 2017

TABLA 3- 3 Vigencia 2017	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	77,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	77,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Teniendo en cuenta que el resultado de los indicadores financieros se afectó por las cuentas del Balance General y Estado de Resultados que no se han saneado, se obtuvo las siguientes interpretaciones:

Indicadores de Liquidez

Razón Corriente:

Por cada peso de obligación corriente que posee la Alcaldía en el 2016 y 2017, tiene $4,1 y $4; respectivamente, en sus activos corrientes para respaldar.

Capital de Trabajo:

Los recursos que presenta la Entidad para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo, muestran un resultado para el 2016 de $35.027 millones y para el 2017 de $38.317 millones, siendo un recurso muy importante que representa una solvencia significativa por parte del Municipio.

Solvencia:

La Alcaldía cuenta en activos, con el 6,7% en el 2016 y 2017, respectivamente, para respaldar sus pasivos totales.

Indicador de Rendimiento y rentabilidad:

La Entidad tiene una generación del 17,5% y 0,9% para el 2016 y 2017 respectivamente, de utilidades según la capacidad de sus ingresos netos.

Indicador de Endeudamiento:

El 15% del total de activos de 2016 y 2017, corresponden al pasivo de la entidad. Muestra un buen apalancamiento del pasivo de la entidad.

Rotación de cartera oficial:

La cartera corriente representa 1 año, seis meses y 2 años de rotación para el 2016 y 2017 respectivamente. Demostrando un deterioro en la gestión del recaudo de las cuentas por cobrar.

Indicadores de Gestión

Los gastos de operación representan un 83% y 99% para el 2016 y 2017 respectivamente, del total de los ingresos operacionales de esos mismos años.

3.3.4 Cierre Fiscal

Resultado Fiscal.

El Municipio de Pradera ejecutó ingresos por TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($38.564 millones) y comprometió gastos por TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES ($36.781 millones), generando un Resultado Fiscal Positivo de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES ($1.783 millones), (Ver cuadro 1), recursos que fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2018 mediante Decreto No. 158 del 29 de diciembre de 2017.

Cuadro No. 53

MUNICIPIO DE PRADERA
Análisis Resultado Fiscal
Vigencia 2017

Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	18.798.870.717	2.737.280.605	17.027.582.520	38.563.733.842	19.156.976.645	0	596.227.498	17.027.582.520	36.780.786.663	1.782.947.179

Fuente: Sria de Hda Mpal

Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de DOS MIL CINCO MILLONES ($2.005 Millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($2.379 Millones), se determina en tesorería una diferencia de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES ($374 Millones) (Ver cuadro No. 50)

Cuadro No 54

MUNICIPIO DE PRADERA
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesoreria
Vigencia 2017

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesoreria 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
21.536 151.322		19 156.976 645	374 394 553	2 004.780 124	2 379 174 677	0		2 379 174 677	374 394 553

Fuente: Sria de Hda Mpal

Diferencia que se sustenta en las cuentas congeladas por embargos que hacen parte del saldo de tesorería pero no son recursos disponibles.

Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería.

Al evaluarse las Reservas Presupuéstales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el Estado del Tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2017 de Mil setecientos ochenta y tres millones ($1.783 millones) en las fuentes así: Recursos Propios SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES ($767 Millones); Fondos Especiales CATORCE MILLONES ($14 Millones); Sistemas General de Participaciones SGP CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES ($471 Millones); Regalías se dejaron de ejecutar DIEZ MILLONES ($10 Millones); Otras Destinaciones Especificas de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES ($521 Millones)

Cuadro No. 55

MUNICIPIO DE PRADERA
Análisis Recursos a Incorporar
Vigencia 2017

Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	767.022.728				767.022.728	
Fondos Especiales	14.112.902				14.112.902	
TOTAL S.G.P	1 067.493.994	596 227 498			471.266 496	
Regalías	9.705.272				9.705.272	
Recursos con Dest. Especif	0				0	
Otras D.E	520.839.780				520.839 780	
Recaudos a Favor de Terceros	0				0	
Totales	2.379.174.677	596.227.498	0	0	1.782.947.179	0

Fuente: Sria de Hda Mpal

Evaluación documental de las Reservas de apropiación excepcionales y Cuentas por pagar.

El municipio no constituyó Cuentas por Pagar y las Reservas Excepcionales y la muestra examinada permitió establecer que cumplen con los requisitos para su conformación y están atemperadas en la ley.

Se declaró déficit presupuestal y recursos dejados de invertir por $558 millones del convenio 452 con el Departamento de la Prosperidad Social, recursos que no han llegado al Municipio a la fecha. Se incorporaron al presupuesto de 2018, según Decreto No. 017 de febrero 01 de 2018.

Se aprobaron vigencias futuras según Acuerdo No. 002 de marzo 28 de 2017 para contratar un encargo fiduciario y comprometer vigencias futuras respecto de los recursos provenientes del convenio 452 de 2016 suscrito con el DPS.

4 OTRAS ACTUACIONES

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS.

Durante el proceso auditor no se presentaron quejas, derechos de peticiones como tampoco denuncias.

4.2 OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTOS RELEVANTES

4.2.1. Comités de Conciliación Judicial

Por Decreto 024 de 2016, se crea y organiza el comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Pradera (Valle del Cauca), utilizando las facultades legales conferidas por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y 15 del Decreto 1716 de 2009, se crea desde esta fecha como una instancia administrativa que actuará como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, resolverá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas y procedimentales.

En relación con las reuniones del comité de conciliación para el año 2016 y 2017 se reúnen el Alcalde, y los Secretarios de Despacho de las dependencias de Jurídica, Hacienda y Planeación, los días 28 de enero, 04, 08 de febrero, 20 de junio, 15 de julio, 13 de septiembre en la vigencia de 2016 y los días 25 de abril, 24 de julio, 08 de agosto, 14, 29 de septiembre, 6, 10 y 23 de octubre de 2017, para evaluar solicitudes de conciliación extrajudiciales y para tratar temas de conciliación entre la entidad y personas naturales que han realizado alguna acción judicial en contra de la entidad, así:

Vigencia 2016

1.- CONVOCANTE: **DIEGO FERNANDO ZAMORA HERRERA**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA - ACUAVALLE**
RADICADO: **431497**
No PJ-58: **2015-0385**
PRETENSIÓN: **$249.175.502 (M/cte)**

2.- CONVOCANTES: **VALERY GONZALEZ DÍAZ** (lesionada)
MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DÍAZ (Madre lesionada)
OTROS
CONVOCADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**

		MUNICIPIO DE PRADERA – POLICÍA NACIONAL
	RADICADO:	**441896**
		No PJ-58: **2015-0386**
3-	CONVOCANTE:	**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**
	CONVOCADO:	**MUNICIPIO DE PRADERA**
	VINCULADO:	**C.V.C**
	RADICADO:	**449047**
	No PJ-58:	**2015-0395**
	ASPIRACIÓN:	**$100.000.000**
4.-	CONVOCANTE:	**MARIO CHAUZA MUÑOZ**
	CONVOCADO:	**MUNICIPIO DE PRADERA**
	RADICADO:	**411425**
	PROCURADURÍA:	**165**
	PRETENSIÓN:	**$510.000.000 + 100 SMLV**
5.-	CONVOCANTES:	**VICTOR MANUEL RÍOS PRIETO** (lesionado)
		RAQUEL HERNANDEZ DE PRIETO (Cónyuge del lesionado)
	OTROS	
	CONVOCADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**
		MUNICIPIO DE PRADERA – POLICÍA NACIONAL
	RADICADO:	**441878**
6.-	CONVOCANTES:	**VICTOR MANUEL PAZ** (lesionado)
	OTROS	
	CONVOCADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**
		MUNICIPIO DE PRADERA – POLICÍA NACIONAL
	RADICADO:	**441878**
		PROCURADURÍA: **57**
	ASPIRACIÓN:	**$24.640.000**
7.-	CONVOCANTE:	**ANA LIGIA MINA CAICEDO**
	CONVOCADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**
		MUNICIPIO DE PRADERA – POLICÍA NACIONAL
	RADICADO:	**441870**
		PROCURADURÍA: **60**
	ASPIRACIÓN:	**$25.774.000**
8.-	CONVOCANTE:	**YEIS BRILLY SHIRLEY BECERRA GÓMEZ Y OTROS**
	CONVOCADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**

MUNICIPIO DE PRADERA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: **453536**
PROCURADURÍA: **59**
ASPIRACIÓN: **$8.419.000 + 442 SMLV**

9.- CONVOCANTES: **NELSON RÍOS HERNANDEZ**
VICTOR RUBER RÍOS HERNANDEZ
CONVOCADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**
MUNICIPIO DE PRADERA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: **12746**
PROCURADURÍA: **60**
ASPIRACIÓN: **$64.435.000**

10.- CONVOCANTES: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
JUZGADO: **10 Administrativo de Cali**
ASPIRACIÓN: **$90.000.000**

11.- DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA BARRETO MONTENEGRO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PRADERA**
PROCESO: **EJECUTIVO**
PROCESO: **76-001-00-00-006-2012-00105-00**
DESPACHO: **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
ASPIRACIÓN: **$53.000.000**

12.- DEMANDANTE: **HERNANDO ARENAS BALLESTEROS**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PRADERA**
PROCESO: **REPARACIÓN DIRECTA**
ASPIRACIÓN: **$10.000.000**

13.- DEMANDANTE: **JUAN MATEO VALENCIA OLAYA Y OTROS**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**
POLICÍA NACIONAL - MUNICIPIO DE PRADERA
PROCESO: **REPARACIÓN DIRECTA**
RADICACIÓN: **76-001-33-33-001-2015-00182-00**
DESPACHO: **JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
ASPIRACIÓN: **500 S.M.L.V**

Vigencia 2017

1.- CONVOCANTE: **DANIEL AMILCAR TERRANOVA ROMERO**

CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
RADICADO: **076-58646**
MEDIO: **REPARACIÓN DIRECTA**
PRETENSIÓN: **$294.840.000 (M/cte)**

2.- CONVOCANTE: **MARÍA LILIANA BENITEZ**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
RADICADO: **91170**
MEDIO: **REPARACIÓN DIRECTA**
PRETENSIÓN: **$ 9.959.238 (M/cte)**

3.- CONVOCANTE: **AMPARO OSORIO ÁNGEL**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
RADICADO: **76886**
MEDIO: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

4.- CONVOCANTE: **ANAYIBI ESCOBAR CAICEDO**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
RADICADO: **222-77365**
MEDIO: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PRETENSIÓN: **$10.354.938 (M/cte)**

5.- CONVOCANTE: **EXGEN S.A.S E.S.P**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
MEDIO: **CONTROVERSIA CONTRACTUAL**
PRETENSIÓN: **$ 95.453.400 (M/cte)**

6.- CONVOCANTE: **JULIÁN EDUARDO MONTOYA**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
MEDIO: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PRETENSIÓN: **$ 5.108.666 (M/cte)**

7.- CONVOCANTE: **MARTHA CECILIA ZAMORA**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA – ACUAVALLE**
MEDIO: **REPARACIÓN DIRECTA**
PRETENSIÓN: **$149.540.000 (M/cte)**

8.- CONVOCANTE: **VIVIANA ANDREA SAAVEDRA MARTINEZ**
CONVOCADOS: **MUNICIPIO DE PRADERA**
RADICADO: **86030**
MEDIO: **REPARACIÓN DIRECTA**
PRETENSIÓN: **$1.076.743.840 (M/cte)**

9.- CONVOCANTE: **ISAÍAS CAMILO MOSQUERA**
CONVOCADOS: **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS**
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
EPSA S.A E.S.P
RADICADO: **87523**
MEDIO: **REPARACIÓN DIRECTA**
PRETENSIÓN: **$49.604.637 (M/cte)**

10.- CONVOCANTE: **OMAIRA PIEDRAHÍTA CARABALÍ**
CONVOCADOS: **MINISTERIO DE DEFENSA**
POLICÍA NACONAL
MUNICIPIO DE PRADERA
MEDIO: **REPARACIÓN DIRECTA**
PRETENSIÓN: **$ 510.254.300 (M/cte)**

Procesos Judiciales.

La entidad al 31 del mes de Diciembre de 2017, recibió un total de 77 (setenta y siete) demandas, de las cuales se encuentran: Acciones de Tutela, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa, Acciones Populares, Acciones de Repetición, Ordinario Laboral, Acción de Reintegro - fuero sindical, Acción de Grupo, Controversias Contractuales, las pretensiones económicas de los demandantes son por valor de $11.150.013.111.

Cuadro No. 56

CANTIDAD	PROCESOS JUDICIALES	
	Tipo de proceso	Pretensión
3	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	$ 35.462.470
22	Reparación Directa	$ 6.862.878.225
7	Ejecutivo	$ 759.026.956
1	Controversias Contractuales	$ 100.000.000
2	Ordinario Laboral	$ 31.249.680
34	Acciones de Tutela	$ 0
2	Acción de Grupo	$ 3.124.668.000
2	Acción de Reintegro - Fuero Sindical	$ 57.520.745
3	Acciones de Repetición	$ 179.207.035
1	Acción Popular	$ 0
	Total	$11.150.013.111

En la actualidad de los procesos que hacen parte de la vigencia del año dos mil dieciséis (2017) antes descritos, se han fallado los siguientes:

JUZGADO: **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CALI**
RADICACIÓN: **76001 33 31 008 2006-0043-00**
ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **GINA MARITZA RIOBO OSPITIA**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PRADERA**
FALLO:

PRIMERO: Declárese la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución Nro 026 de febrero 20 de 2003, por medio del cual se negó el reconocimiento y pago de indemnización por mora en el pago de cesantías.

SEGUNDO: Condénese al municipio de Pradera al reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que trata el parágrafo del artículo 2do de la Ley 244 de 1995, equivalente a un día de salario por cada día de retardo, desde el momento del vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días, iniciando al día siguiente en que cobró ejecutoria el acto administrativo mediante el cual se liquidó el valor de las cesantías definitivas y hasta el momento que se realizó efectivamente el pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Para el efecto, el demandante deberá promover incidente conforme con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Dese cumplimiento a esta sentencia en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Expídase por la Secretaría, copias con destino a las partes, con las precisiones del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil y con observancia en lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 359 del 22 de febrero de 1995. La copia destinada a la demandante será entregada al apoderado judicial que los ha venido representando.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar a la doctora Marisol Segura Díaz, portadora de la tarjeta profesional Nro 50.812 del CS de J como apoderada del Municipio de Pradera Valle en los términos de mandato a ella conferido.
SEXTO: Sin costas en esta instancia.

CONDENA: **$35.710.936** (Treinta y cinco millones setecientos diez mil novecientos treinta y seis pesos)

JUZGADO: **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE CALI**
RADICACIÓN: **76001 33 33 006 2012-0105-00**

ACCIÓN: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA BARRETO MONTENEGRO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PRADERA**
FALLO:

PRIMERO: Declarar la prosperidad parcial de la excepción de mérito denominada "pago de la obligación" propuesta por la entidad demandada, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: Modificar el mandamiento de pago librado mediante Auto Interlocutorio Nro. 642 de 13 de agosto de 2014, el cual quedará del siguiente tenor: "Librar mandamiento de pago con cargo al Municipio de Pradera y en favor de la señora Claudia Patricia Barreto Montenegro por el saldo que exista por concepto de capital, luego de imputar los pagos realizados por el ente territorial ejecutado primero a intereses y luego a capital; más los intereses moratorios que se causen sobre dicha suma hasta el día en que se haga efectivo su pago".

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, ordénese seguir adelante la ejecución en los términos en que fue modificado el mandamiento de pago.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP deberán presentar la liquidación del crédito.

CONDENA: **$53.000.000** (Cincuenta y tres millones de pesos)

JUZGADO: **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE CALI**
RADICACIÓN: **76-520-31-05-002-2004-00301-00**
ACCIÓN: **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO**
DEMANDANTE: **LUISA GRANADOS CARVAJAL**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PRADERA**
FALLO:

PRIMERO: Condenar a la empresa demandada Municipio de Pradera, representada por el señor Alcalde Municipal LUIS ORLANDO MINA, o quién haga sus veces, a la ejecutoria de esta sentencia a reintegrar a la señora LUISA GRANADOS CARVAJAL, al mismo cargo que tenía al momento en que éste fue despedida o a otro de igual o superior categoría, sin que se entienda que existió solución de continuidad en el contrato de trabajo.

SEGUNDO: Condenar al Municipio de Pradera a pagar a la actora LUISA GRANADOS CARVAJAL los salarios dejados de percibir por causa del despido, a título de indemnización, con los respectivos incrementos legales, desde el momento en que fue despedido hasta su reintegro efectivo, autorizando a la entidad demandada para descontar la cantidad pagada a la actora por concepto de indemnización y cesantías con ocasión de la terminación de la relación laboral.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CONDENA: **$2.885.839** (Dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos)

JUZGADO: **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**
RADICACIÓN: **76-001-33-31-709-2011-00211-01**
ACCIÓN: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **NUBIA CORTÉS TOMINÁ Y OTROS**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PRADERA**
FALLO:

PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2012, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así: 3. Como consecuencia de la anterior declaración, condenar al municipio de Pradera Valle, a pagar por concepto de perjuicios morales, las siguientes sumas de dinero: 3.1 A favor de la señora NUBIA CORTES TOMINÁ, en calidad de madre de la víctima, la siguiente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que a la fecha de esta providencia corresponden a la suma de SESENTA Y OCHO MÍLLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($68.945.400). 3.2 A favor de los señores JHON ALEXANDER GONZALEZ CORTES, CLAUDIA PATRICIA CORTES, MÓNICA ANDREA GONZALEZ CORTES Y JULIÁN ANDRÉS GONZALEZ CORTES, en calidad de hermanos de la víctima, la suma equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno, los que a la fecha de esta providencia corresponden a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($34.472.700). 3.3 A favor del señor MIGUEL ANTONIO RUDA PARRA, en calidad de damnificado de la víctima, la suma equivalente a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que a la fecha de esta providencia corresponden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($10.341.810)

SEGUNDO: Confirmar en lo demás la sentencia recurrida.

TERCERO: Por secretaría de esta Corporación, remítase copia de la presente providencia al Consejo de Estado.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, procédase por secretaría devolver el expediente al juzgado de origen.

CONDENA: **$232.380.855** (Doscientos treinta y dos millones trecientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)

4.2.2. Cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

El Municipio de Pradera adoptó mediante Decreto N° 016 de enero 30 de 2018 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2018. En este se establece el Marco Normativo a cumplir para la ejecución de funciones, debidamente publicado en la página web del Municipio de Pradera en el siguiente enlace: http://www.pradera-valle.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20Anticorrupci%C3%B3n%20y%20Atenci%C3%B3n%20al%20Ciudadano%202018.pdf, así como sus informes de seguimiento por parte de la dirección de Control interno.

Este documento es de tipo preventivo para el control de la gestión en la administración Central de Pradera Valle, y permite establecer los mecanismos básicos para la realización de una administración confiable y transparente conforme al marco legal aplicable a la gestión pública.

Este Plan está compuesto por seis componentes, el primer componente es la Gestión del riesgo de corrupción- mapa de riesgos de corrupción, herramienta que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción tanto internos como externos, a partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causas y sus consecuencias se establecen las medidas orientadas a controlarlos. El segundo componente Racionalización de trámites; Facilita el acceso a los servicios que brinda la administración pública y les permite a las entidades simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los tramites existentes, acercando al ciudadano a los servicios que presta el estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos. El tercer componente Rendición de cuentas es la expresión del control social que comprende acciones de petición de información, diálogos e incentivos, en busca de la adopción de un proceso transversal permanente de interacción entre servidores públicos – entidades – ciudadanos y demás actores interesados en la gestión. El cuarto componente Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano se centra en los esfuerzos en

garantizar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios de la administración pública conforme a los principios de información completa, clara, consistente, con calidad, oportuna y ajustados a las necesidades de la comunidad. El quinto componente Mecanismos para la transparencia y acceso a la información pública, y recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, excepto la información considerados como legamente reservados. El sexto componente iniciativas adicionales se refiere a las iniciativas particulares de la entidad que constituyen a combatir y prevenir la corrupción.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, hace énfasis en la mitigación de posibles eventos de corrupción que se puedan presentar; al igual que las acciones y estrategias que se programaron implementar en atención al principio de transparencia que rige al servidor público, basado en las capacidades y conocimientos del talento humano idóneo y con la experiencia necesaria para rendir a la comunidad resultados de una gestión orientada al logro y cumplimiento de nuestra misión institucional.

El Plan contiene adicionalmente, los objetivos específicos, generales, al igual que el ámbito de aplicación el cual va dirigido tanto a todos los procesos y dependencias en los que se presenten factores de riesgo de corrupción, como a todos los servidores públicos y contratistas del ente Territorial.

En el municipio de Pradera Valle, se señalan algunos de los procesos y procedimientos susceptibles de actos de corrupción, a partir de los cuales se identifican los riesgos de corrupción.

• Direccionamiento Estratégico (Alta Dirección)

- Concentración de autoridad o exceso de poder.
- Extralimitación de funciones.
- Ausencia de canales de comunicación.
- Amiguismo y clientelismo.

• Financiero (Está relacionado con áreas de Planeación y Presupuesto).

- Inclusión de gastos no autorizados. Inversiones de dineros públicos en entidades de dudosa solidez financiera, a Cambio de beneficios indebidos para servidores públicos encargados de su administración. ✓ Inexistencia de registros auxiliares que permitan identificar y controlar los rubros de inversión.
- Archivos contables con vacíos de información.

- Afectar rubros que no corresponden con el objeto del gasto en beneficio propio o a cambio de una retribución económica.

• De contratación (Como proceso o los procedimientos ligados a éste).

- Estudios previos o de factibilidad superficiales.
- Estudios previos o de factibilidad manipulados por personal interesado en el futuro proceso de contratación. (Estableciendo necesidades inexistentes o aspectos que benefician a una firma en particular).
- Pliegos de condiciones hechos a la medida de una firma en particular.
- Disposiciones establecidas en los pliegos de condiciones que permiten a los participantes direccionar los procesos hacia un grupo en particular, como la media geométrica.
- Restricción de la participación a través de visitas obligatorias innecesarias, establecidas en el pliego de condiciones.
- Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados.
- Urgencia manifiesta inexistente.
- Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.
- Concentrar las labores de supervisión de múltiples contratos en poco personal.
- Contratar con compañías de papel, las cuales son especialmente creadas para participar procesos específicos, que no cuentan con experiencia, pero si con músculo financiero.

• De información y documentación.

- Concentración de información de determinadas actividades o procesos en una persona.
- Sistemas de información susceptibles de manipulación o adulteración.
- Ocultar a la ciudadanía la información considerada pública.
- Deficiencias en el manejo documental y de archivo.

• De investigación y sanción.

- Fallos amañados.
- Dilatación de los procesos con el propósito de obtener el vencimiento de términos o la prescripción del mismo.
- Desconocimiento de la ley, mediante interpretaciones subjetivas de las normas vigentes para evitar o postergar su aplicación.
- Exceder las facultades legales en los fallos.

- Soborno (Cohecho).

• De actividades regulatorias.

- Decisiones ajustadas a intereses particulares.
- Tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente).
- Soborno (Cohecho).

• De trámites y/o servicios internos y externos.

- Cobro por realización del trámite,
- Tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente).
- Falta de información sobre el estado del proceso del trámite al interior de la entidad.

• De reconocimiento de un derecho, como la expedición de licencias y/o Permisos.

- Cobrar por el trámite, (Concusión).
- Imposibilitar el otorgamiento de una licencia o permiso.
- Ofrecer beneficios económicos para acelerar la expedición de una licencia o para su obtención sin el cumplimiento de todos los requisitos legales.
- Tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente).

En el Plan también se estipula el mapa de riesgos mediante la cual se identifica un conjunto ordenado y flexible de factores que pueden dar origen a hechos de corrupción, se califica la presencia del riesgo y se prevén sus posibles daños.

Dentro de este componente se ha realizado el Análisis del contexto interno y externo de la alcaldía municipal de Pradera, Direccionamiento estratégico, Ejes estratégicos del plan de desarrollo 2016-2019 "Pradera Crece".

Se verificaron las actividades en un informe de seguimiento al mapa de riesgos de corrupción, (Plan anticorrupción y de atención al ciudadano) con corte a diciembre de 2017.

4.2.3. Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.

La Entidad contempla dentro de su marco normativo el seguimiento y cumplimiento de la Ley No. 1437 de 2011. Se observó que la Administración Municipal de Pradera aplica los procedimientos internos, de acuerdo a las reglamentaciones y normas concordantes a la Ley. Lo anterior con el fin de

proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

4.2.4. Evaluación de cumplimiento de la ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005).

En cumplimiento de la Ley 996 de 2005, en el nivel territorial las restricciones empezaron a regir 4 meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, es decir, a partir del 11 de noviembre de 2017, a lo cual de acuerdo a la muestra seleccionada por el equipo auditor se dio cumplimiento por parte del municipio de Pradera.

4.2.5. Verificar y evaluar las inversiones de los recursos y crédito (si los hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.

El municipio no realizó operaciones de crédito público en las vigencias auditadas. Tampoco presenta saldo de vigencias anteriores.

4.2.6. Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad

El municipio de Pradera concedió la prescripción de la acción de cobro de las deudas de los contribuyentes por concepto de Predial unificado por los valores de $462.413.459 en el 2016 y $468.149.406 en el 2017; estas deudas corresponden a vigencias desde el 1991 hasta el 2017. Razón por la cual se determinó una observación con connotación disciplinaria en el presente informe.

5 ANEXOS

5.1 Cuadro de Hallazgos

Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	CONTROL DE RESULTADOS								
1	En el seguimiento del Plan de Desarrollo del Municipio, en las vigencias 2016 y 2017, se definieron los planes de acción; sin embargo, para estas vigencias esta herramienta de seguimiento, no contó con los porcentajes de ejecución de la Inversión como tampoco se realizó la evaluación de las metas, esto debido a la deficiente aplicación de mecanismos de seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 152 de 1994, lo que no permite medir el impacto generado por la entidad, afectando el porcentaje de cumplimiento de dicho plan y lo que no les permite realizar un análisis adecuado del comportamiento de las metas anualizadas para detectar las debilidades que permitan tomar correctivos en la planificación	Como se evidenció por parte de la auditoria el Municipio tiene definidos los Planes de Acción que permiten hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo 2016-2019. Dicho seguimiento fue promovido y realizado por la Secretaria de Planeación, basados en la radicación de proyectos, contratación y ejecución presupuestal, el cual se expone en reuniones periódicas en Consejo de Gobierno que le permitía a Planeación generar las alertas de cumplimiento y de ejecución a cada una de las Secretarías de la Administración. Se anexa informe digital de seguimiento	De acuerdo a la información suministrada, la observación se deja en firme como hallazgo administrativo a efectos que se mejore la información al interior de la entidad y se mejore en los aspectos mencionados en el hallazgo, con respecto a los porcentajes de ejecución de las metas y de la inversión, la cual no se reflejan en los informes de seguimiento presentados en la respuesta de la entidad.	X					
2	Se presenta deficiencia en el seguimiento y valoración de los proyectos ejecutados en las vigencias 2016 y 2017, dado que su acción llega solamente hasta la verificación y ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal f de la Ley 152 de 1994, que permita medir su impacto a la comunidad, esto debido a la falencias en la valoración continua del beneficio esperado de los proyectos ejecutados, lo que no permite evidenciar si estos programas o acciones, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población.	La administración municipal desarrollara un formato que permita consignar la información una vez se ejecute el proyecto que permita realizar el seguimiento y valoración de los proyectos	La entidad no anexó pruebas que desvirtué la observación, por el contrario la confirma y argumenta que ha considerado acciones para subsanar las deficiencias en efecto la observación se mantiene	X					
	CONTROL DE GESTIÓN								
3	Verificada la carpeta del contrato de obra 110-14-03-13 de 2016, se evidencian registros fotográficos de los trabajadores realizando labores, sin hacer uso de los elementos de seguridad industrial como casco, guantes, chalecos reflectivos y uniformes. Lo anterior vulnera el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo y el Artículo 2.2.1.4.1 de la Ley 1072 de 2015. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece entre otras, las funciones de los supervisores de los contratos estatales	Se presento en las primeras etapas de la obra algunos caso de ausencia de elementos de seguridad pero, en su momento se realizaron las solicitudes al contratista para que se ajústate a las recomendaciones de la supervisión en materia de seguridad en el trabajo y luego de esto el contratista realiza la labores teniendo presente estar recomendaciones	Verificada la respuesta otorgada por la Entidad auditada, la cual manifiesta "Se presento en las primeras etapas de la obra algunos caso de ausencia de elementos de seguridad pero, en su momento se realizaron las solicitudes al contratista para que se ajústate a las recomendaciones de la supervisión en materia de seguridad en el trabajo y luego de esto el contratista realiza la labores teniendo presente estar recomendaciones" se infiere una aceptación de la observación realizada, de otro lado, la simple manifestación de que se hicieron las recomendaciones por parte de la	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	La causa de esto es la deficiente labor de la supervision y la falta de exigencia en el desarrollo del contrato, lo cual podria generar riesgos en su ejecución. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del articulo 35 y numeral 31 del articulo 48 de la Ley 734 de 2002		supervisión en materia de seguridad en el trabajo al contratista, no es suficientes para desvirtuar lo observado, pues lo expresado debió ser demostrado a través de medios que permitan dar certeza de las correcciones realizadas. En razón a lo anterior la observación se mantiene en firme y hará parte del informe final.						
4	En los contratos de obra 110-14-03-13 de 2017, 110-14-03-11 de 2017, 110-14-03-01 de 2017, se evidenciaron deficiencias en los informes de supervisión evaluados, al no efectuar una precisa, efectiva y eficiente evaluación económica, técnica, financiera y administrativa de las actividades realizadas, como lo indica el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior por debilidades de control, vigilancia y seguimiento en el proceso de ejecución contractual que pueden afectar el uso o impacto de los recursos invertidos de acuerdo a las actividades ejecutadas.		Frente a esta observación la Entidad no se pronunció por lo cual se deja en firme y hará parte del informe final.	X					
5	Verificado el contrato de obra No 110-14-03-05 del 2016 que tuvo por objeto "Pavimentación de vías urbanas del Municipio de Pradera", por un valor de $328 157 096, suscrito entre el municipio de Pradera y Eduardo Gironza Lozano Ingenierías civil. Se evidencia un presupuesto de obra analisis de precios unitarios (APUs), que presentan valores superiores comparados con los precios oficiales de la gobernación, en lo que respecta a: • Corte y retiro de arbusto sub-base compactación seleccionada • Relleno arena mediana • Camara inspeccion tipo B h=1.50-2.00 mts. • Densidad terreno (densimetro nuclear). Por otro lado la evaluación con respecto a lo evidenciado en la visita y las mediciones arroja unas diferencias en cantidades realmente ejecutadas: • Localización y replanteo en 206.00Ml frente a lo evidenciado por la contraloría 156.90Ml • Conformación compactación de subrasante	1. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS los precios cobrados en los items citados por contraloría como son: corte y retiro de arbustos, sub-base compactada con material seleccionado, relleno con arena mediana, camara de inspección tipo B h= 1.50 - 2.00 más, densidad terreno (densimetro nuclear) son precios contractuales Se adjunta los APU Se adjunta archivo con registro fotográfico y copia de bitácora donde se evidencia la construcción de dos cajas domiciliarias. 2 La información que se da del área construida del pavimento es un dato errado ya que la longitud presentada fue tomada por la funcionaria asignada a arquitecta Adriana Castillo que a pesar que en el momento de la revisión la ingeniera maria del socorro representante del contratista Eduardo Gironza le dijo que esa medida estaba errada hizo caso omiso y no verificó adicionalmente no tomo en cuentas las cuñas que tambien forman parte del área del pavimento construido De tal forma que al no coincidir el area obviamente esto conlleva a que	1 De acuerdo a la respuesta por parte de la entidad referente al ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS citados anteriormente por sobrecosto significa que al contratar la obra debio estar precedida de un adecuado y oportuno análisis que avale los precios o motivos que justifiquen la contratación en los términos pactados de manera que no quede duda sobre las razones por las cuales se tuvo la necesidad de pagar un mayor valor cuando los estudios previos demandan ajustarse al listado de precios de la Gobernación del Valle Por lo tanto este hallazgo queda en firme. 2 Una vez examinada la respuesta presentada por la entidad, no se acepta, puesto que la evaluación realizada por el funcionario de la contraloría es correcta y veraz De acuerdo al acta de visita con fecha 19 de febrero del 2018, se recolecta información del pavimento ubicado en la carrera 2 entre calle 5 y 6 del municipio de Pradera donde se evidenció la diferencia en cifras referidas y cuantificadas en sitio cotejado con los valores pagados al contratista Cabe mencionar que dichas observaciones se	X		X		X	$119.346.141.

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	1.462,73 M2 frente 862,27 M2. • Sub-base compaciacion seleccionada 620,75 M3 frente 344,90M3. • Pavimento concreto Mr=36 Espesor-0.20 cm 1.166.34M2 frente 862.27M2, • Sardinel en concreto 15x15 + Hierro 420. Ml frente 313,80 M: • Acero refuerzo 60000 Psi 420mpa Transferencia 1.548.88Kg frente 1251,68Kg. • Construccion de caja de inspección de 80X80. incluye excavación y tapa reforzada 2 Und frente 0 cero no se evidenciaron. Total Costos Directos $249.549.128 frente $158 438 567 Administración del 0.245 $61 139.536 frente $38 817 449 Imprevistos del 0,01 $ 2.495.491 frente $1 584 386 Utilidad del 0,06. $14.972.948 frente $9.506.314 Total AIU del 0,315 $78 607 975 frente $49 908 148 Valor Total: $328 157 103 frente $208.346.715 **Valor del presunto detrimento $119.810.388** La causa de lo anterior son las deficiencias en los controles administrativos en las etapas de planeacion y ejecución lo que podria generar un control inadecuado de recursos o actividades. Dichas conductas transgreden el principio de economia señalado en e Articulo 209 constitucional y Articulo 2 2 1 2.1 5 1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015. el Decreto 0339 del 07 de marzo del 2016, por medio del cual se establece el listado de precios unitarios Oficiales para la contratación de obras c viles del Departamento del Valle del Cauca Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del Articulo 48 de la ley 734 de 2002. y un presunto detrimento patrimonial de **$119.810 388** de conformidad con el Articulo 5 de la Ley 610 del 2000	los items que se citan tampoco coincican con lo cobrado. 3. Las cajas que dicen no se evidencian si fueron construidas y se adjunta registro fotográfico y copia de las páginas de bitácora donde se citan. ANEXO 1 (Listado de APU, Fotocopia de Bitácora Y Registro Fotográfico.)	realizaron en compañia del secretario de obras públicas y la arquitecta residente de dicha obra por parte del contratista. observación que fue vista valorada y aceptada. Por lo anterior. se ratifica el hallazgo 3. Se acepta parcialmente la contradiccion presentada, toda vez que las cajas si fueron construidas y se adjuntó registro fotográfico y copia de las páginas de bitácora donde se citan Por tal motivo se resta el valor de las dos cajas de inspección al presunto valor inicial del detrimento de $119.810.388. quedando asi: $119.346.141. El hallazgo quedará asi: Hallazgo administrativo Disciplinario y Fiscal Verificado el contrato de obra No 110-14-03-05 del 2016 que tuvo por objeto "Pavimentación de vias urbanas del Municipio de Pradera", por un valor de $328.157 096, suscrito entre el municipio de Pradera y Eduardo Gironza Lozano Ingenierias civil. Se evidencia un presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (APUs), que presentan valores superiores comparados con los precios oficiales de la gobernación, en lo que respecta a: • Corte y retiro de arbusto. sub base Compactación seleccionada • Relleno arena mediana. • Cámara inspección tipo B h 1.50-2.00 mts. • Densidad terreno (densimetro nuclear) Por otro lado la evaluacion con respecto a lo evidenciado en la visita y las mediciones arroja unas diferencias en cantidades realmente ejecutadas • Localización y replanteo en 206.00Ml frente a lo evidenciado por la contraloria 156,90Ml • Conformación compactación de subrasante 1 462,73 M2 frente 862,27 M2 • Sub-base compactación seleccionada 620,75 M3 frente 344,90M3. • Pavimento concreto Mr- 36						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
			Espesor=0.20 cm 1.166,34M2 frente 867,27M2, • Sardinel en concreto 15x15 + Hierro 420. Ml frente 313,80 Ml, • Acero refuerzo 6000C Psi 420mpa Transferencia 1.548,88Kg frente 1251.68Kg, Total Costos Directos $249.549.128 frente $158 438.567 Administracion del 0,245. $61.139.536 frente $38.817.449 Imprevistos del 0.01. $ 2 495.491 frente $1.584.386 Utilidad del 0.06: $14.972 948 frente $9 506.314 Total AIU del 0.315: $78.607.975 frente $49.908.148 Valor Total: $328 157 103 frente $208 346.715 Valor del presunto detrimento $$119 346.141. La causa de lo anterior son las deficiencias en los controles administrativos en las etapas de planeación y ejecución, lo que podría generar un control inadecuado de recursos o actividades. Dichas conductas transgreden el principio de economía señalado en el Artículo 209 constitucional y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0339 del 07 de marzo del 2016, por medio del cual se establece el listado de precios unitarios Oficiales para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial de $119.346.141, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 610 del 2000						
6	Contrato de obra No 110-14-03-12 del 2016 De la revisión documental presentada por la entidad se verificó el contrato de obra No. 110-14-03 12 del 24 de octubre del 2016 cuyo objeto es "Asfalto de aplicación en frío para reparcheo de las calles del	1. En el tema relacionado con, superficie irregular no ajustable a la rasante, segregación de la mezcla, infiltración de agua se realizará la solicitud respectiva al contratista para que se revise el tema y nos emita un informe técnico que sustente y en el cual se realicen los correctivos	1 En relación a las características de los acabados esta observación queda en firme hasta tanto no se hagan los correctivos necesarios para los de la capa de rodadura. 2 En cuanto a lo relacionado con el proceso de lo	X		X		X	$49.704.478

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Municipio de Pradera" suscrito con el contratista Calderón Ingenieros S.A. por valor de $115 948.991 y un plazo de 15 dias para su ejecución. En los estudios previos se estipula como plazo de ejecucion 50 dias, sin embargo el aviso de convocatoria y en el contrato se estipula un plazo de 15 dias Se evidencia la ausencia de planos tecnicos que desarrollen gráficos y/o esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas definidas en las memorias, con todas las especificaciones técnicas necesarias Las reparaciones mediante bacheo que se realizaron en las diferentes calles del municipio presentan las siguientes deficiencias. superficie irregular no ajustable a la rasante, segregación de la mezcla. infiltracion de agua. fisuras. espesores con un promedio de 5 cm inferiores a los establecidos en las memorias de cálculo de 7 cm. desintegración de bordes deterioro en la textura. presencia de grietas. desgaste prematuro. hundimiento y abultamiento, tambien se evidencia la falta de uso de maquinaria para el corte del pavimento lo que conleva a determinar que no se cumplió con las especificaciones técnicas del proceso constructivo y de calidad del proyecto; así mismo se evidencia que las cantidades pagadas no se ajusta a precios del mercado y la cantidad de obra pagada. toda vez que realizada la correspondiente valoración y cuantificación de lo medido en sitio determina que se ejecutaron 202 M2 dicha área tiene una equivalencia a 10.1 M3. tomando como equivalencia que un M3 es igual a 2000Kg/m3 se puede determinar teniendo como referencia los precios oficiales de la gobernacion de la vigencia 2016 que lo ejecutado asciende a un valor de $13.781 983 que comparado con lo pagado determina una diferencia de $102 166 998 como se muestra en el cuadro siguiente **Ver Cuadro No. 32 de la Observación del cuerpo del informe.** Estas conductas contravienen el Articulo 3. numerales 1, 6 del Articulo 4 y numeral 4 del	necesarios. 2. El proceso constructivo que se contrató corresponde a un bacheo con asfalto en frio, el cual es totalmente diferente a la realizada con una mescal densa que se menciona en los precios del presupuesto de la gobernación del 2016. son muy distinto tanto los insumos como la metodologias de aplicación, son totalmente diferentes uno y otro. Además la evaluación mencionada por la funcionaria de contraloría asignada la arquitecta Adriana Castillo con un pavimento asfaltico (bacheo) con estructura de soporte de 20cm de roca muerta únicamente es inviable técnicamente. Cabe mencionar que el proceso constructivo no requirió demolición, ni corte del pavimento existente. ni se menciona dentro de los items contractuales esta actividad. pues las caracteristicas del material es asfalto en frio y no lo requieren. 3. En las fotos anexas se pude ver que los espesores son acordes a los realizados y soportados en memoria de cálculo, ademas las profundidades permiten cumplir con las condiciones para aplicación de asfalto en frio. ANEXO 2 (fotos medidas de profundidades.)	ejecutado de mezcla en frio se acepta parcialmente; para ello se realiza el respectivo cálculo de cantidades teniendo como referencia lo siguiente Rendimiento de la mezcla en frio. 100Kg/M2 para una carpeta de 2", como bien lo manifiesta la entidad y el registro fotográfico aportado los volumenes a reponer a reparchar no son el 100% por lo tanto se toma que el valor a recuperar de acuerdo a registro fotográfico estan entre el 50% y 60% aproximadamente. Así las cosas el volumen ejecutado es igual a 202M2*0.05M = 10,10M3 De acuerdo a lo verificado en sitio y registro fotografico. se determina desde el punto de vista técnico que el volumen a reponer es del 60 %, por las mismas características del proceso constructivo del asfalto en frio. por lo tanto el valor a reconocer es igual a 202M2*100*60%=12,120Kg lo cual llevado al presupuesto presentado por el contratista determina un valor de $ 66.207 266 (ver cuadro del cuerpo del informe) quedando así un presunto detrimento por valor de $49 704.478 El hallazgo quedará así: Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal De la revisión documental presentada por la entidad se verificó el contrato de obra No. 110-14-03-12 del 24 de octubre del 2016 cuyo objeto es "Asfalto de aplicación en frio para reparcheo de las calles del Municipio de Pradera" suscrito con el contratista Calderón Ingenieros S.A. por valor de $115.948 991 y un plazo de 15 dias para su ejecución En los estudios previos se estipula como plazo de ejecución 50 dias. sin embargo el aviso de convocatoria y en el contrato se estipula un plazo de 15 dias. Se evidencia la ausencia de planos técnicos que desarrollen gráficos y/o esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas definidas en las memorias. con todas las especificaciones técnicas necesarias Las reparaciones mediante bacheo que se						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Articulo 5 de la Ley 80 de 1993, Articulos 82 y 83 de la ley 1474 del 2011, Ley 610 de 2000 Articulo 5 y subsiguiente La anterior se presenta por debilidades de control, falta de un seguimiento oportuno y eficaz durante las diferentes etapas del proceso contractual por parte de la supervisión e incumplimiento de las obligaciones del contratista, que puede generar el uso ineficiente de los recursos públicos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del Articulo 48 de la ley 734 de 2002, un presunto detrimento patrimonial de $102.166.998, de conformidad con el Articulo 5 de la Ley 610 del 2000 y presunta incidencia Penal al tenor del Articulo 397 de la Ley 599 de 2000.		realizaron en las diferentes calles del municipio presentan las siguientes deficiencias: superficie irregular no ajustable a la rasante, segregacion de la mezcla, infiltración de agua, fisuras, espesores con un promedio de 5 cm inferiores a los establecidos en las memorias de cálculo de 7 cm, desintegración de bordes, deterioro en la textura, presencia de grietas, desgaste prematuro, hundimiento y abultamiento, también se evidencia la falta de uso de maquinaria para el corte del pavimento, lo que conlleva a determinar que no se cumplió con las especificaciones técnicas del proceso constructivo y de calidad del proyecto; así mismo se evidencia que las cantidades pagadas no se ajusta a precios del mercado y la cantidad de obra pagada, toda vez que realizada la correspondiente valoración y cuantificación de lo medido en sitio determina que el volumen ejecutado es igual a 202M2*0.05M = 10,10M3 De acuerdo a lo verificado en sitio y registro fotográfico, se determina desde el punto de vista tecnico que el volumen a reponer es del 60 %, por las mismas caracteristicas del proceso constructivo del asfalto en frio por lo tanto el valor a reconocer es igual a 202M2*100*60%=12,120Kg lo cual llevado al presupuesto presentado por el contratista determina un valor de $ 66.207.266 (ver cuadro del cuerpo de informe) quedando así un presunto detrimento por valor de $49.704.478 Ver Cuadro No. 32 de la Observación del cuerpo del informe. Estas conductas contravienen el Articulo 3, numerales 1, 6 del Articulo 4 y numeral 4 del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993, Articulos 82 y 83 de la ley 1474 del 2011, Ley 610 de 2000 Articulo 5 y subsiguiente La anterior se presenta por debilidades de control, falta de un seguimiento oportuno y eficaz durante las diferentes etapas del proceso contractual por parte de la supervisión e incumplimiento de las obligaciones del contratista, que puede generar el uso ineficiente de los recursos públicos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
			Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del Articulo 48 de la ley 734 de 2002, un presunto detrimento patrimonial de $49 704 478, de conformidad con el Articulo 5 de la Ley 610 del 2000						
7	Contrato de obra: No. 110-14-03-07 del 27 de julio 2017 Objeto: Construccion de obras de agua potable y saneamiento básico para los corregimientos lomitas, la granja, la feria en el Municipio de Pradera Valle del Cauca Valor: $657.924.426, Contratista: Consorcio Saneamiento Básico para Pradera. Actualmente el contrato, se encuentra suspendido indefinidamente, de lo cual no se evidencia actas de suspension donde se aduce que es por falta de permisos de la CVC para la construcción de la PTAR en el corregimiento La Feria, el canal en concreto que se construirá en el corregimiento Lomitas, de igual manera está suspendido por falta de permisos del ingenio Rio Paila Castilla pues dicha obra atraviesa por predios del ingenio, dada esta condicion y por la documentación que reposa en la carpeta contractual no se evicencia ninguna solicitud de autorización. Estas conducias contravienen los principios de Legalidad, Economia, Transparencia y Eficacia consagrados en los Articulos 23, 24, y 26 de la Ley 80, Articulo 209 Constitucional, numeral 2 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Lo anterior por deficiencias en la planeacion y por no tomar los correctivos necesarios, actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para requerir oportunamente la aprobación de los permisos; que genero inefectividad en los trabajos contratados e incumplimiento en el cronograma de obra. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del Articulo 48 de la Ley 734 de 2002	Se cuenta con las actas de suspension del contrato 110-14-03-07 y 110-14-03-02 en la cuales está expuesta las condiciones que dan origen al mismo las cuales se anexar a continuación. Se anexa de igual forma el acta de reunión en las cuales se evidencia el proceso adelantado y el trámite de los permisos que darán fin a la supresión. ANEXO 3 (Copia de actas de reunión, Copia de actas de sus presión de contrato de obra e interventoria).	De acuerdo a la acta de suspension de fecha 22 de diciembre 2017 y las actas de reunion de fecha 18 diciembre de 2017, 18 y 24 de enero 2018, con respecto al contrato No. 110-14-03-07, se evidencia la falta de planeación de la obra y que a la fecha continúan suspendidas las actividades en espera de licencias y/o permisos de la CVC y del Ingenio Rio Paila Castilla para continuar con el objeto contractual, el hallazgo queda en firme dado que dichas solicitudes hacen parte de la etapa precontractual que debió cumplirse antes de la etapa contractual, según el manual de funciones	X		X			
8	Contrato No 110-16-02-07 de 2016 Contratista Cabildo Indigena KOFAN y/o JOSE INER ARBOLEDA GOMEZ	Con relación al presunto hallazgo correspondiente a que los informes de supervisión son deficientes porque solo se limitan	• Con respecto a la auditoria realizada a los escenarios deportivos de pradera motivo de contrato en mención, se realizó la visita técnica	X		X		X	$98.844.243

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Objeto: Realizar la instalación de subestación, acometidas eléctricas e iluminación LED de tres escenarios publicos del Municipio de Pradera. Valor: $859.530.901 Etapa contractual. Los informes de supervisión son deficientes pues se limita a presentar fotografias de actividades sin determinar actividades, cuantificar áreas, ni valores. De acuerdo a la verificación tecnica de lo ejecutado en el contrato de obra pública en mención por parte de la comision auditora, el supervisor del contrato y el representante del Contratista se revisaron los escenarios deportivos: Estadio Salustio Reyes, Polideportivo Bello horizonte y Polideportivo El Cairo del Municipio de Pradera, pudiéndose evidenciar lo siguiente. En la planeación de este contrato inicialmente se proyectaron una serie de actividades que quedaron descritas en el presupuesto para ejecutar la obra, pero de forma posterior se varian los items y las cantidades haciendo obras complementarias que no estaban planificadas, situación que va en contravia a los estudio previos y al principio de planeación, pues no se evidencia acto administrativo que justifique o certifique esta variación, se constató items que no se ejecutaron, items con menor cantidad de obra de la que se encuentra presupuestada. Sobrecostos de algunos items relacionados en el presupuesto con respecto al comercio y con respecto al listado oficial de la gobernación que sirve de referente a las enticades publicas, no se evidenció analisis unitarios coherente con las cantidades del presupuesto, las memorias de calculo estan incompletas y además no tienen las cantidades que conformen el cálculo con relación a los items presupuestados en el acta final. De acuerdo al análisis del imprevisto, no se tiene argumento que justifique contingencias ni eventualidades que impidieran el desarrollo del contrato, además se relaciona el IVA en el contrato de obra Lo visto se evidencia en el siguiente cuadro con respecto a presupuesto, donde se obtuvo una relacion de acuerdo a lo verificado por la Contraloría	a presentar fotografias me permito informar que estos van complementados con.. una acta denominada acta de pago parcial o acta de pago final según el caso, donde va el PRESUPUESTO INICIAL que incluye columnas para items, actividades, unidad, cantidad, valor unitario y valor total. ACTA DE MODIFICACION que incluye signo de + o - indicando si son mayor o menores la cantidades, cantidad modificada, valor unitario y valor total modificado; ACTA PRESENTE que incluye las cantidades de obra a pagar en el actual acta y valor total que es el resultado del valor unitario por la cantidad ejecutada aprobada en el acta. OBRA ACUMULADA que incluye cantidad que es la suma de las cantidades aprobadas en las diferentes actas aprobadas y el valor total que es el resultado del valor unitario por la cantidad acumulada aprobadas en las acta. En este formato se determinan actividades cuantifica cantidades y valores Informacion financiera en un formato que muestra los valores de las actas y final, valor total ejecutado acumulado, saldo del contrato, en caso de haber anticipo la amortización y su saldo, registros de los diferentes pagos a medida que se realizan y el saldo del contrato. Recibido a satisfacción del acta parcial o final Con relación a la variación de los items estas se aprueban en el acta de modificación ratificándose en el acta final donde se cuenta con unas columnas donde están las modificaciones con cantidad y valor. Con relación al presunto hallazgo correspondiente a que no se evidenciaron análisis de precio unitario me permito remitir los análisis de precio unitario que hacen parte integral de contrato, que se encontraban en una segunda carpeta técnica. Para los items que presentan un presunto sobrecosto estos se realizaron con tres cotizaciones de mercado las cuales serán anexadas a este documento. Al igual que sus analisis de precios unitarios	conjuntamente con los representantes del contratista y entidad ejerciendo un análisis objetivo e imparcial, tomando registros fotográficos que muestran la ausencia de varios elementos relacionados en el presupuesto y que fueron catalogados como faltantes, además de la cuantificación y medidas que arrojaron el presunto hallazgo. Por lo anterior, no se observó equipo de medición, como aparece en los registros fotográficos, sin embargo se presentan unos registros fotográficos como si se estuvieran instalando actualmente. No se observan DPS, tampoco los fusibles en stock como menciona en la contradicción. El tablero de 18 circuitos no se relaciona en el presupuesto pues no se observó y no se asume dentro del hallazgo. En el transformador dentro de las protecciones ya están incluidos los fusibles de 7K pero se cobran como independientes. La instalación de conjunto de subestación según la contradicción aparecen 3 y dice Global 1 situación que incluye los DPS que no se encuentran. De acuerdo a lo anterior se colige que como los registros fotográficos no tienen georreferenciacion ni fecha ni lugar, no son pruebas contundentes que contradigan lo determinado en el hallazgo. - En cuanto a la Contradicción por parte de la entidad, esta describe una serie de actividades relacionadas en el presupuesto pero no el motivo, causa o justificación de su disminución o aumento como parte del proceso constructivo, es así como no existe argumento del porque se cambia de lo inicialmente planeado y pactado a lo actualmente construido; por tal razon los registros fotográficos si bien presentan ejecuciones actuales, no son definitivos para explicar las variaciones con actividades no ejecutadas como se muestra en el presupuesto del acta final; por lo tanto existe deficiencias en la labor del supervisor que ademas no tiene el perfil para discernir sobre la calidad de la obra. - En cuanto a la variacion de los items, no está justificado por un diseño diferente al que se entregó inicialmente y no se observó en la carpeta del contrato - En cuanto al análisis unitario requerido este se presentó tanto físico como magnético en la contradicción por lo tanto se levanta esta						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	en cuanto a las mediciones y cuantificación de actividades inconsistentes, lográndose calcular el presunto detrimento por valor de $98 844 243,23 Ver Cuadro No. 34 de la Observación del cuerpo del informe Esta situación se presenta porque hay una presunta falta de control y seguimiento desde la planeación por parte de la administración hasta la ejecución en las actividades del supervisor y en cumplimiento de sus funciones. El criterio por el cual se sustenta lo anterior es: la falta de seguimiento y control desde la planeación hasta la supervisión en cumplimiento de sus funciones. Articulos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del articulo 4 y el numeral 1 del articulo 26 de la Ley 80 de 1993, con respecto a la falta de justificación y pago del imprevisto, fallo del concejo de estado No 14577 de 2003. IVA sobre utilidad en el contrato de obra. Articulo 100 ley 21 de 1992, generando un presunto menoscabo de los recursos publicos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de. articulo 31, numeral 1 del articulo 35 y numeral 31 del articulo 48 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial de $98.844.243.23, de conformidad con los articulos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000	Los imprevistos se consideraron con el fin de otorgar un equilibrio económico teniendo en cuenta la complejidad de la ejecución del contrato que podia tener imprevistos, evitando con los imprevistos el desequilibrio por causas ajenas y externas no atribuibles a las partes como son recargos nocturnos extras coordinando las luminarias cuando se requiere, tiempo sin trabajo producto de lluvias que no permiten avance por seguridad ya que con lluvia no se deben hacer trabajos eléctricos, horas de trabajo sin avance por los tiempos quietos mientras la EPSA entregaba las certificaciones, los daños por vandalismo, que se presentaron en las zonas públicas en la ejecución de la obra, vigilancias extras en belio horizonte y el cairo Con relacion al presunto hallazgo de detrimento por valor de $98.844 243,23 me permito remitir informe relacionado con las actividades expuestas en el cuadro No 34 Con relación que en el presupuesto inicial se ve reflejado el iva, al momento de pagar se tiene en cuenta la Ley 21 e 1992 en su ARTÍCULO 100 " Los contratos de Obras Publicas que celebren las personas naturales o juridicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA" razon por la cual en el acta final el valor correspondiente al 16% que es el iva no se cancela a la empresa contratista quedando a favor del municipio un valor de $ 3.996.594 que incluye el valor del iva que es $ 3 987.001 y una menor ejecucion de obra al hacer la liquidación de obra en sitio de $ 9.593 ANEXO: Informe observaciones administrativas	observación. • En cuanto al presunto sobrecosto solo se relaciona la cotización del "cable monopolar 1/0", pero en la contradicción no es coherente cuando dice "Para los ítems que presentan un presunto sobrecosto estos se realizaron con tres cotizaciones de mercado las cuales serán anexadas a este documento" los cuales no se encuentran anexos • En cuanto a la consideracion de imprevistos es potestativo de la entidad considerarlos en el contrato, sin embargo conforme al fallo No 14577 de 2003 del Concejo de Estado donde se exige justificación de los mismos, no se encuentra documento alguno que dilucide todo lo que se comenta por parte de la entidad en la contradicción. • Con relación al IVA y al comentario de la entidad que "... si se tiene en cuenta la ley 21 de 1992", no presentan los documentos que mencionan en la contradicción Por lo anterior no se acepta la Contradicción y el Hallazgo continúa, quedando igual a lo expuesto en este resumen de hallazgos pero se retira el parrafo "no se evidenció análisis unitarios coherente con las cantidades del presupuesto", pues este documento es lo único aportado en la Contradicción. El hallazgo quedará asi: Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal Contrato No. 110-16-02-07 de 2016 Contratista: Cabildo Indigena KOFAN y/o JOSE INER ARBOLEDA GOMEZ Objeto. Realizar la instalación de subestación, acometidas eléctricas e iluminación LED de tres escenarios públicos del Municipio de Pradera. Valor $859 530 901 Etapa contractual Los informes de supervisión son deficientes pues se limita a presentar fotografías de actividades sin determinar actividades, cuantificar areas, ni valores De acuerdo a la verificación técnica de lo ejecutado en el contrato de obra pública en mencion por parte de la comisión auditora, el supervisor del contrato y el representante del Contratista, se revisaron los						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
			escenarios deportivos: Estadio Salustio Reyes, Polideportivo Bello horizonte y Polideportivo El Carro del Municipio de Pradera, pudiéndose evidenciar lo siguiente: En la planeación de este contrato inicialmente se proyectaron una serie de actividades que quedaron descritas en el presupuesto para ejecutar la obra, pero de forma posterior se varían los items y las cantidades haciendo obras complementarias que no estaban planificadas, situación que va en contravía a los estudio previos y al principio de planeación, pues no se evidencia acto administrativo que justifique o certifique esta variación; se constató ítems que no se ejecutaron, ítems con menor cantidad de obra de la que se encuentra presupuestada, Sobrecostos de algunos ítems relacionados en el presupuesto con respecto al comercio y con respecto al listado oficial de la gobernación que sirve de referente a las entidades publicas, las memorias de cálculo están incompletas y además no tienen las cantidades que conformen el cálculo con relación a los ítems presupuestados en el acta final. De acuerdo al análisis del imprevisto, no se tiene argumento que justifique contingencias ni eventualidades que impidieran el desarrollo del contrato, además se relaciona el IVA en el contrato de obra Lo visto se evidencia en el siguiente cuadro con respecto al presupuesto, donde se obtuvo una relación de acuerdo a lo verificado por la Contraloría en cuanto a las mediciones y cuantificación de actividades inconsistentes, lográndose calcular el presunto detrimento por valor de $98.844.243,23. Ver Cuadro No 34 de la Observación del cuerpo del informe. Esta situación se presenta porque hay una presunta falta de control y seguimiento desde la planeación por parte de la administración hasta la ejecución en las actividades del supervisor y en cumplimiento de sus funciones El criterio por el cual se sustenta lo anterior es: La falta de seguimiento y control desde la planeación hasta la supervisión en cumplimiento de sus funciones. Articulos 82 y 83 de la Ley 1474 de						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
			2011, numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con respecto a la falta de justificación y pago del imprevisto, fallo del concejo de estado No.14577 de 2003, IVA sobre utilidad en el contrato de obra Artículo 100 ley 21 de 1992, generando un presunto menoscabo de los recursos públicos Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 31, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial de $98 844 243,23, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.						
9	Verificada la carpeta contractual del convenio 110-16-01-10 de 2016, suscrito con la Fundación por nuestra gente "FUNDAGENTE, cuyo objeto fue "... realizar seguimiento y atención integral al adulto mayor en centros vidas con el fin de dar cumplimiento a la ley "315 de 2009" por un valor de $108.000.000, se evidencia: d) En los estudios previos y en la minuta del convenio se establece como plazo de duración 40 días, sin embargo en el acta de inicio y en el acta final del contrato, el plazo es modificado a 35 días sin justificación alguna e) Los estudios del sector reposan en hoja sin membrete de la alcaldía f) Se cambia en dos ocasiones de supervisor como se evidencia en el acta de inicio y en el acta final y no reposa acta de notificación y entrega de copia del convenio a ninguno de estos Las anteriores situaciones obedecen a fallas de control y vigilancia por parte de la administración para hacer seguimiento a las etapas pre y post contractual, que no permitieron advertir oportunamente las situaciones presentadas, vulnerando los principios de la función administrativa de transparencia señalados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y los principios de planeación de la entidad los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1 del	En lo relacionado con este hallazgo evidentemente en los estudios previos y convenio se establece un plazo de 40 días, pero por error involuntario se registraron 35 en el acta de inicio y acta final, situación que no afectó el desempeño o ejecución del contrato ni mucho menos se incurrió en un mayor valor del convenido. Analizados los días de prestación del servicio y el número de usuarios atendidos diariamente, el valor resultante está dentro del valor establecido en el convenio, incluso el valor cobrado por el contratista arroja un saldo a favor del contratista En lo relacionado con el documento estudios del sector por error al momento de hacer algunas correcciones a los estudios previos estos se imprimieron sin percatarse que las hojas no tenían membrete Con respecto al cambio de supervisor esto obedece a que la titular de la secretaría presentó renuncia el días antes, encargando al director Local de Salud, posteriormente se adelanta nombramiento de la secretaría de Integración Social, quien coincidencialmente es la misma que había presentado renuncia, de ahí el cambio de supervisor, lo cual era necesario pues no se podía dejar el contrato sin supervisión. SE ANEXA COBRO COACTIVO-RESOLUCION DE PAGO	Verificada la respuesta presentada por la Entidad y haciendo referencia a las dos primeras conductas reprimidas por el Ente de Control, relacionadas la primera con la modificación del plazo y la segunda, con la suscripción de los estudios del sector en hojas sin membrete de la alcaldía, esta sustenta dichas actuaciones en errores involuntarios al momento de la suscripción de los documentos. "situación que no afectó el desempeño o ejecución del contrato ni mucho menos se incurrió en un mayor valor del convenido ", respuestas estas, que no desvirtúan las conductas planteadas por el equipo auditor, pues lo que se reprime no es el hecho de que se haya afectado el desempeño o ejecución del contrato ni que se incurrió en un mayor valor, sino las fallas de control y vigilancia por parte de la administración para hacer seguimiento a las etapas contractuales que no permitieron advertir oportunamente las situaciones presentadas. De otro lado y haciendo referencia a los cambios de supervisor, sin que reposen acta de notificación y entrega de copia del convenio a ninguno de estos, manifiesta la Entidad que "esto obedece a que la titular de la secretaría presentó renuncia el días antes, encargando al director Local de Salud, posteriormente se adelanta nombramiento de la secretaría de Integración Social, quien coincidencialmente es la misma que había presentado renuncia, de ahí el cambio de supervisor, lo cual era necesario pues no se podía	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Decreto 1082 de 2015, lo que pudo conllevar, a un control inadecuado de las actividades y términos del convenio. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del articulo 48 de la Ley 734 de 2002		dejar el contrato sin supervisión", respuesta que no desvirtúa lo manifestado, pues lo que se reprende, no es el nombramiento de un nuevo supervisor, sino el hecho de no realizar la respectiva notificación y la entrega de copia del convenio a estos, por lo cual la observación se deja en firme y hara parte del informe final.						
10	Evaluada la información contenida en la carpeta contractual **Convenio Interadministrativo** 10-16-02-1" de 2017, suscrito el 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto fue "fortalecer la actividad económica, alimentaria de las familias indígenas a través de proyectos productivos familiares de tipo individual, mejoramiento y adecuacion de las cocinas comunitarias en las comunidades indígenas en el Municipio de Pradera (Valle del Cauca)", por un valor de $104 203.026, suscrito con el resguardo Indígena KWE" WALA, se evidenció lo siguiente: (i) A través del Contrato de Administración suscrito el 15 de diciembre de 2016, el Resguardo Indígena Kwet Wala, faculta al Municipio de Pradera para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas 2017, sin embargo, el 10 de noviembre de 2017, el Municipio de Pradera suscribe el convenio interadministrativo 10-16-02-11de 2017, en el cual se compromete a trasferir los recursos cuya administración está bajo su cargo, al resguardo Indígena para que este los ejecute. Hasta el momento se han trasfendo el 50% del valor del convenio Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa de transparencia señalado en el Articulo 209 Constitucional, Articulo 3 de la Ley 489 de 1998 el Articulo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado por el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011. Situaciones presentadas por falta de conocimiento de los requisitos establecidos por la Norma para la ejecución de estos recursos lo que podria generar un uso ineficiente o pérdida de los mismos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria a tenor de lo estipulado en el numeral	La entidad se permite responder esta observación en los siguientes términos: Desde que se empezaron a transferir los recursos del sistema general de participaciones de conformidad a la ley 715 de 2001 al Municipio, para la comunidad indígena, se suscribe el contrato de administración de recursos con el Resguardo Indígena Kwet Wala, en el cual se determina el uso de los recursos, de conformidad al proyecto presentado por la comunidad del resguardo, lo anterior conforme a lo establecido en el articulo 83 de la ley 715 de 2001, así mismo se han celebrado convenios especificos para la ejecución de los recursos, en el año 2017 , en razón a conceptos emitidos por el Ministerio del Interior sobre la transferencia de los recursos de SGP el Municipio no habia celebrado el convenio de ejecución de los mismos, razon por la cual, el resguardo indígena Kwet Wala solicito la realización de una mesa de concertación municipal como resultado de lo acordado en la mesa de concertación indígena departamental, realizada en el municipio de Buenaventura en el mes de octubre, con el fin de que se definiera el mecanismo de entrega de los recursos del sistema general de participaciones, a la cual asistió además de la comunidad indígena representada en Gobernador y Alcaldes, la administración municipal y un delegado del Ministerio del Interior el señor JHON WILMAR TOVAR, quien manifiesta que es viable suscribir el convenio de ejecución de recursos con el resguardo, tal cual como se hace en varios Municipios del Departamento ante lo cual y dado el concepto del delegado del Ministerio, se determina la suscripción del convenio en el cual el Municipio administra el recurso y lo va transfiriendo en la medida que el resguardo soporta las actividades que se van realizando, y	Verificada la respuesta otorgada por la Entidad auditada, basada en que se suscribió el convenio interadministrativo, en razon a que un funcionario del Ministerio del Interior "señor JHON WILMAR TOVAR...manifiesta que es viable suscribir el convenio de ejecucion de recursos con el resguardo, tal cual como se hace en varios Municipios del Departamento, ante lo cual y dado el concepto del delegado del Ministerio, se determina la suscripción del convenio, en el cual el Municipio administra el recurso y lo va transfiriendo en la medida que el resguardo soporta las actividades que se van realizando, y bajo la supervision y acompañamiento del supervisor designado por el alcalde municipal", concepto del cual no se entrega evidencia escrita, no es valida para desvirtuar lo expresado por el Ente Auditor, ni lo es tampoco el concepto OFI15 - 000013153 DAI 2200 del Ministerio de Interior aportado en medio magnético, pues este se limita a describir la capacidad que tienen los resguardos y cabildos, en calidad de entidades públicas especiales para suscribir contratos y convenios, y no frente a la administración de los recursos de asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los cuales, su manejo de acuerdo al Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011 que estipula "... Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	1° de los articulos 34 y 35 y numeral 31 del articulo 48 de la Ley 734 de 2002	bajo la supervisión y acompañamiento del supervisor designado por el alcalde municipal. Respetuosamente la entidad solicita al ente auditor modifique su criterio en cuanto a que existe un hallazgo de tipo disciplinario.	Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas...". En razón a lo anterior, el municipio no debió transferir los recursos al Resguardo, a través del Convenio Interadministrativo 10-1602-11 de 2017, para que este los ejecutara sino que por el contrario, debio realizar las acciones encomendadas a través del contrato de administracion.. razón por la cual la observación se mantiene en firme y hará parte del informe final.						
11	En los Contratos de Compra 110 14-04-18 de 2016 cuyo objeto fue "Compra de equipos casa de la justicia municipal Pradera Valle del Cauca", 110-14-04-07 de 2016 cuyo objeto fue "compra de unidad móvil para la prestación de servicios de salud extramural en el municipio de pradera", 110-14-04-16 de 2016 cuyo objeto fue "compra (4) motocicletas para la policía nacional estación Pradera Valle", 110-14-04-01 de 2017 cuyo objeto fue "compra de vehiculo tipo camioneta cabinada, diésel 4 x 4 automática, cero kilómetros para el servicio del municipio de Pradera Valle", no se realizó un adecuado ingreso y egreso al almacen de la Entidad de los bienes adquiridos, dichos procedimientos se realizaron de manera manual, sin orden consecutivo y no como lo indica el procedimiento de recepción de almacén plasmado en el manual de procesos y procedimientos internos del ente municipal Situación presentada por debilidades de supervision en el control y manejo de ingresos, salidas y custodia de los bienes muebles que adquiere la entidad, lo que puede generar un riesgo de pérdida o deterioro de los mismos		Frente a esta observación la Entidad no se pronunció por lo cual se deja en firme y hará parte del informe final.	X					
12	Verificada la carpeta del Contrato de prestación de servicios 110-14-07-140 de 2016 cuyo objeto fue "reparación, mantenimiento y suministro para maquinaria (motoniveladora volqueta y retroexcavadora) perteneciente al parque automotor del Municipio de Pradera Valle del Cauca", se evidenció lo siguiente: desde los estudios previos la	En respuesta a esta observación, nos permitimos manifestar respetuosamente que la entidad no acepta que los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y penal en razón a lo siguiente. En consideración a la observacion establecida por el ente Auditor es preciso manifestar lo siguiente:	Verificada la respuesta presentada por la Entidad auditada y los papeles de trabajo del citado proceso, se concluye que efectivamente se realizó un proceso de selección abreviada y tal como lo manifiesta y se verifico en los estudios previos aportados a la contradicción, en estos se contemplo que el tipo de contrato a celebrar era un contrato de	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	entidad planeó realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para suscribir un contrato de prestación de servicios, cuando la esencia de lo requerido es un suministro de bienes, de otro lado, no se especifican en algunos de los ítems requeridos sus características técnicas, circunstancias que trascienden durante toda el etapa pre y contractual. Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, por ausencia de un control eficiente en las etapas contractuales, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución de contrato y cuáles eran sus características técnicas y cantidades para la contratación, notándose deficiencias en la elaboración previa y análisis insuficientes, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual como lo indica el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No 1082 del 2015. Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación de la entidad, los artículo 7 y 1° del Decreto 4828 de 2008, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, pudiéndose generar incumplimiento en los objetivos propuestos en esta contratación e incremento de costos Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y presunta incidencia penal según el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, presuntamente por realizar contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales.	El Municipio de Pradera centro de sus actividades tiene el de desarrollar el mejoramiento de las vías en zona rural, para lo cual tiene un parque automotor que consiste en una Motoniveladora, Retroexcavadora, y volqueta, estos que conforme el desgaste normal requiere de un mantenimiento y actividades conexas para su normal funcionamiento, en virtud de este aspecto, se programó y planificó la contratación para suplir esta necesidad Para dicho fin conforme el estudio previo y conforme los lineamiento de la contratación pública, se determinó realizar un proceso de selección abreviada, donde se da oportunidad de participación a personas naturales o jurídicas conforme los respectivos pliegos de condiciones esto da cumplimiento a los principios de transparencia y de publicidad. Se aduce por parte del comité Auditor que por parte de la Administración Municipal desde los estudios previos estableció un proceso de selección abreviada para hacer un contrato de prestación de servicios, y que el deber ser era un contrato de suministro. Resulta incorrecta la apreciación efectuada por el ente Auditor, por cuanto se observa que el contenido de los estudios previos no contempla como el tipo de contrato el de prestación de servicios, lo que se describe a folio 5 es 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS... .Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 TIPO DE CONTRATO . COMPRA. para su correspondiente verificación aportamos la respectiva copia de los estudios previos, que dan fe y constancia de lo que afirmamos y que por consiguiente desvirtúa lo expresado por el ente auditor. Se agrega igualmente que conforme la tipología de la contratación, no está dada bajo la modalidad de prestación de servicios el objeto aquí esbozado, obsérvese el siguiente concepto: El contrato de prestación de servicios es un	compra. De otro lado, manifestó el Ente Auditado " las características del contrato de prestación de servicios, el cual conforme la Ley 80 de 1993 y las leyes que le modifican y los Decretos que la reglamentan, es bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, este que no presupone hacer pliegos ni publicaciones para escoger el contratista; no presupone entonces adicionado al tema, que la tipología del contrato que en este caso fue el de compra, constituya un error en el proceder desde el punto de vista legal, es decir que la Administración ha actuado conforme la Ley de contratación y por el contrario lo que se observa es que existió un error humano al transcribir como título CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ", lo cual es validado y aceptado por el equipo Auditor , por lo cual, la connotación Penal basada en celebración de contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales, es retirada del informe final. Sin embargo, frente a la conducta reprochada referente a que " ..no se especifican en algunos de los ítems requeridos sus características técnicas, circunstancias que trascienden durante toda el etapa pre y contractual ...", la Entidad guardo silencio, por lo cual, la observación disciplinaria queda en firme y será la siguiente: Observación Administrativa Disciplinaria. Verificada la carpeta del Contrato de prestación de servicios 110-14-07-140 de 2016, cuyo objeto fue "reparación, mantenimiento y suministro para maquinaria (motoniveladora, volqueta y retroexcavadora) perteneciente al parque automotor del Municipio de Pradera Valle del Cauca", se observó que no se especifican en algunos de los ítems requeridos sus características técnicas circunstancias que trascienden durante toda el etapa pre y contractual. Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, por ausencia de un control eficiente en las etapas contractuales, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
		contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Observándose las características del contrato de prestación de servicios, el cual conforme la Ley 80 de 1993 y las leyes que le modifican y los Decretos que la reglamentan, es bajo la modalidad de selección de Contratación Directa este que no presupone hacer pliegos ni publicaciones para escoger el contratista, no	durante la ejecución del contrato y cuáles eran sus características técnicas y cantidades para la contratación, notándose deficiencias en la elaboración previa y análisis insuficientes, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No 1082 del 2015 Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa de transparencia y economía, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación de la entidad, pudiendose generar incumplimiento en los objetivos propuestos en esta contratación e incremento de costos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
		presupone entonces adicionado al tema, que la tipologia del contrato que en este caso fue el de compra, constituya un error en el proceder desde el punto de vista legal, es decir que la Administración ha actuado conforme la Ley de contratación y por el contrario lo que se observa es que existio un error humano al transcribir como titulo CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. Al presentar nosotros estos argumentos es necesario que el ente Auditor modifique su criterio en cuanto a que este caso existe un hallazgo con la connotacion presunta Penal ni mucho menos disciplinaria, por cuanto se demuestra que cumplimos los presupuestos y principios normativos de la Ley de Contratación, y que de igual forma se determinaron, estudios de mercado, factores de calificación y evaluacion para la escogencia del contralista, lo cual determina que si se planifico el proceso contractual en debida forma, el objeto contractual fue preciso y claro en todas las etapas del proceso y no hay lugar a determinar hallazgo disciplinario ni penal, por ello respetuosamente solcito la modificación de los mismos. (Anexo documento Sintesis de Colombia compra eficiente, en el cual están claramente establecidas las condiciones para que se configure delito penal de conformidad al articulo 410 de la ley 599 de 2000).							
13	En la revisión documental de los expedientes objeto de la muestra a auditar vigencias 2016 y 2017 se evidenciaron debilidades en la conformación de estos, como folios archivados con carencia de orden cronologico, documentos dispersos, asi mismo en un alto porcentaje las carpetas no poseen la "lista de chequeo", control, que es la ruta que se encuentra al principio de todos los expedientes contractuales suscritos por el ente, mostrando deficiencias en la organizacion. Lo anterior se presenta por falta de conocimiento por parte de los responsables de manejo de la información contractual, generando debilidades en la aplicacion de la Ley 594 de 2000, dado que los	En respuesta a esta observación, manifiesta la Entidad que: ocasionalmente algunas carpetas contractuales al ser escaneadas por la dependencia responsable del proceso, las mismas no se vuelven a organizar en el orden establecido, lo cual genera que los folios no tengan una secuencia logica. Asi mismo la entidad manifiesta que un alto porcentaje de las carpetas contractuales tiene la lista de chequeo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, ya que el funcionario responsable conoce que documentos contiene y el orden cronologico de la carpeta contractual. El mantener la carpeta debidamente organizada y	Al verificar la respuesta otorgada por la Entidad auditada, quien alude "ocasionalmente algunas carpetas contractuales al ser escaneadas por la dependencia responsable del proceso; las mismas no se vuelven a organizar en el orden establecido, lo cual genera que los folios no tengan una secuencia lógica". Asi mismo, la entidad manifiesta "que un alto porcentaje de las carpetas contractuales tiene la lista de chequeo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, ya que el funcionario responsable conoce que documentos contiene y el orden cronológico de la carpeta contractual", tacitamente acepta la observación realizada por el Ente de control, por lo cual la observación se mantiene en	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	documentos precontractuales y contractuales deber reposar en los expedientes, lo cual podria generar perdida o deterioros delos documentos del contrato	en una secuencia cronológica es una de las directrices de la administración municipal.	firme y hará parte del informe final						
14	Se evidenció que en el proceso contractual no se utiliza la ventanilla única ni la tabla de retención documental (TRD) en algunas actuaciones, como se pudo observar en la presentación de propuestas y demás documentos entregados por los proponentes respecto de los contratos evaluados durante el proceso auditor que se recibieron en oficinas diferentes a la ventanila única y se limitaron a un sello o firma de recibido El desarrollo e implementación de la ventanilla única atenderá las politicas de racionalización de trámites y Gobierno en linea, establecidas en el Decreto Ley 2150 de 1995, las Leyes No.790 de 2002 y No. 962 de 2005, el Decreto Nacional No 1151 de 2008 Esta situación se origina por debilidades en la aplicación de los procedimientos internos establecidos por la entidad, lo que puede afectar el cuidado y custodia de la correspondencia interna y externa debidamente recibida y despachada		Frente a esta observación la Entidad no se pronunció por lo cual se deja en firme y hará parte del informe final	X					
15	En las carpetas contractuales objeto de auditoria de la vigencia 2016, reposa acto administrativo de designación y notificación de funciones al supervisor, sin embargo, no se evidencia firma de notificado, ni tampoco constancia de entrega de copia del contrato a este La Ley 1474 de 2011 en sus articulos 83 y subsiguientes, establece que las Entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y la responsabilidad y deberes de estos. Lo anterior situación obedece a debilidades de control por parte de la administración para realizar la notificación, lo que imposibilita conocer sus funciones y responsabilidades frente al contrato y ejercer vigilancia frente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que conlleva a generar riesgos en el seguimiento de los objetos contractuales	A esta observación se permite responder la entidad: al supervisor de cada contrato se lo entrega la carpeta contractual, inmediatamente después de la expedición del compromiso presupuestal, entrega que se hace a través del libro radicador de documentos, con el fin de que se entere de la designación como supervisor, suscriba el acta de inicio con el contratista y escanee los documentos contractuales para el cumplimiento de su función. Cabe resaltar que a todos los contratos suscritos se les designa un supervisor que conoce sus funciones y vigila la correcta ejecución del objeto contratado, cumpliendo asi con lo establecido legalmente	Verificada la respuesta otorgada por la Entidad auditada, quien manifiesta "al supervisor de cada contrato se le entrega la carpeta contractual, inmediatamente después de la expedición del compromiso presupuestal, entrega que se hace a través del libro radicador de documentos, con el fin de que se entere de la designación como supervisor, suscriba el acta de inicio con el contratista y escanee los documentos contractuales para el cumplimiento de su función....", sin que se aporte prueba de lo manifestado, no es suficiente para desvirtuar la observación, pues el acto de notificación de las funciones de supervisión, es un acto que debe ser notificado al funcionario asignado y verificado por los entes de control, para proceder a indilgar responsabilidades en el caso de que se presenten inconvenientes en el desarrollo de los procesos contractuales. En razón a lo anterior, la observación se mantiene en firme y hará parte del informe final	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
16	No se evidenciaron las evaluaciones realizadas a la planeación de la entidad, por parte de la Oficina de Control Interno, que involucraran un análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos por el Municipio, a causa de una deficiente e importancia en la definición de los mismos para determinar cómo, cuándo y quién debe aplicar las actividades, lo cual no permite determinar avances y/o desviaciones y contribuir desde su función asesora al mejoramiento de los procesos y a la toma de decisiones frente a los resultados; situación que podría generar carencias en la determinación de las necesidades de ajuste de los planes de acción y las reorientaciones que deban realizarse para el cumplimiento de las metas asociadas al Plan de Desarrollo de la entidad	Respecto de esta observación, la oficina de control interno ha realizado los requerimientos de información para evaluar integralmente la gestión de la entidad a través de cada una de sus dependencias, pero ante la falta de respuesta de varias de las mismas y la entrega inoportuna de respuesta por parte de otras tantas no ha sido posible un informe integral de dicha evaluación, ya que la entidad es un todo y no unas cuantas partes, razón por la cual solo se daría evaluación a hechos aislados y no a los resultados integrales en conjunto De otro lado, la entidad no ha construido indicadores de gestión que permitan evaluar la misma.	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad, la observación se deja en firme como hallazgo administrativo a efectos que se mejore la información al interior de la entidad y se mejore en los aspectos mencionados en el hallazgo.	X					
17	El Sistema de Control Interno de la entidad presenta debilidades en el tema de la implementación y seguimiento a los controles sobre las actividades identificadas como crítica y los riesgos valorados, como se pudo observar en los procesos y procedimientos de la entidad en el año 2016 y 2017, la deficiente ejecución de un Programa Anual de Auditorías, la no aplicación de la Autoevaluación institucional y la práctica de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entre otros, poniendo en riesgo el logro de los objetivos institucionales, desconociendo con ello lo normado por la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la materia, lo anterior por debilidades en a aplicación de controles y seguimientos en las actividades al interior de la entidad, afectando el cumplimiento de los objetivos que evidencie los resultados de eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración.	El Sistema de Control Interno de la entidad presenta debilidades en el tema de la implementación y seguimiento a los controles sobre las actividades identificadas como crítica y los riesgos valorados como se pudo observar en los procesos y procedimientos de la entidad en el año 2016 y 2017, la deficiente ejecución de un Programa Anual de Auditorías, la no aplicación de la Autoevaluación Institucional y la práctica de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entre otros, poniendo en riesgo el logro de los objetivos institucionales desconociendo con ello lo normado por la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la materia, lo anterior por debilidades en la aplicación de controles y seguimientos en las actividades al interior de la entidad, afectando el cumplimiento de los objetivos que evidencie los resultados de eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración.	Frente a esta observación la administración no se pronunció, por lo que se evidenció que en la respuesta de la entidad se copió el hallazgo nuevamente, por lo cual se deja en firme	X					
18	No se evidenció la revisión sistémica a los mapas de riesgos de los procesos con el fin de valicar y/o actualizar el contexto actual de la entidad y determinar nuevos riesgos a los cuales están expuestos los procesos, teniendo en cuenta que se han implementado nuevos controles y no se ha actualizado la valoración de los riesgos frente a los mismos. La Ley 87 de 1993 establece el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado Lo anterior se presenta por deficiencias en las	En cumplimiento del componente 1.3 administración del riesgo (de MECI 2014) se elaboró, los distintos mapas de riesgos, tales como de: procesos, corrupción, institucional y del S.G.P, su realización se llevo a cabo en sinergia con los líderes de procesos y sus equipos de trabajo como se observa en lo adjunto, identificando, evaluando y tratando aquellos eventos negativos tanto internos como externos que podían afectar o impedir el logro de los objetivos de la entidad. La secretaría de planeación como representante de la alta	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad, la observación se deja en firme como hallazgo administrativo a efectos que se mejore la información al interior de la entidad y se mejore en los aspectos mencionados en el hallazgo, además en la respuesta de la entidad se basaron como se elaboraron los mapas de riesgos y no a la revisión sistémica a los mapas de riesgos de los procesos con el fin de validar y/o actualizar el contexto actual de la entidad y determinar nuevos riesgos	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	políticas de actualización de la valoración de los riesgos, que podría generar eventos que afecten de manera negativa los resultados de los procesos e impedir el logro de los objetivos de la entidad, como se observó en la evaluación al Plan de Desarrollo	dirección ante el MECI, brindó asesoría y acompañamiento para su elaboración y/o actualización. La validación de los controles es competencia de la dirección de control interno, quien acorde al MECI 2014 le corresponde "Realizar la evaluación y seguimiento de los mapas de riesgos establecidos por la entidad". A su vez se formuló con la participación de la alta dirección las políticas de administración del riesgo, en la que se identificó las opciones para tratar y manejar los riesgos basado en la valoración de los mismos y que sirve de guía para los demás servidores públicos.							
	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL								
19	El Municipio de Pradera concedió la prescripción de la acción de cobro de las deudas de los contribuyentes por concepto de Predial unificado en el 2016 por $462.413.459 y en el 2017 por $468.149.406 estas deudas corresponden a vigencias desde 1991 hasta el 2012 La causa obedece a que no se realizó la gestión de cobro oportunamente a los contribuyentes. No se evidencian notificaciones de mandamientos de pago ejecutivos y tampoco se ejercieron acciones que suspendieran el término de la prescripción de la acción de cobro de cartera de los deudores morosos del Municipio, contemplada en el Artículo 818 del Estatuto Tributario; lo que desencadenó en la prescripción de la deuda, al cumplir los 5 años que contempla el Artículo 817 del Estatuto Tributario y que concede el derecho a los contribuyentes para solicitarla. La Ley 788 de 2002 determinó que los Departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. La Ley 1066 de 2006 en sus Artículos 1 y 2 establecen los deberes de los servidores públicos que tienen a su cargo, el recaudo de obligaciones puesto que deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el	En el municipio de Pradera se concedió la prescripción de la acción de cobro de las deudas de los contribuyentes por concepto de impuesto predial unificado en las vigencias 2016 y 2017, que corresponden a los periodos anteriores al 2012, en razón a que el artículo 817 del estatuto tributario concede el derecho a quien la solicite. En efecto la prescripción se produce por el no cobro de dichas deudas, pero esto ocurre porque las mismas se dejaron prescribir desde vigencias anteriores al año 2016, por lo cual desde la vigencia mencionada se realizó un plan de mejoramiento constituyendo títulos y así poder interrumpir este fenómeno. De igual forma de acuerdo a este plan de mejoramiento se realizaron las solicitudes pertinentes para encontrar la información referente a los predios que se les debe hacer depuración en el sistema debido a circunstancias especiales tales como extinción de dominio, propiedad del municipio y predios pertenecientes a INVIAS Es menester mencionar que el procedimiento de cobro si se ha realizado pues en el año 2016 se elaboraron 183 cobros persuasivos a fin de recuperar la cartera morosa de vigencias anteriores que se clasificaran entre un rango superior de deuda de ocho millones de pesos en adelante y en el 2017 se elaboraron 139 cobros persuasivos a fin de recuperar la cartera morosa	Se procedió a analizar los argumentos expuestos por el sujeto de control; y se reconoce la existencia de acciones ejecutadas para interrumpir el efecto de la prescripción como el caso de los acuerdos de pago suscritos. Sin embargo se reitera la ausencia de los mandamientos de pago que materializaría los procesos coactivos y que no se han efectuado por parte de la Secretaria de Hacienda en cabeza del Tesorero y el Secretario de Hacienda, por tener la calidad de funcionarios ejecutores. En los soportes del derecho de contradicción no se evidenciaron pruebas que demuestren que esos contribuyentes (a los que se les concedió prescripción) cancelaron los impuestos correspondientes al año 2012 en adelante prescribiendo solamente lo pertinente al 2012 hacia atrás, como se afirmó en la respuesta. Es decir que no se demuestra con certeza que se subsanó el ejercicio de no cobro oportuno para esos contribuyentes. Tampoco se evidencia en los soportes del derecho de contradicción analizados, la existencia de notificaciones de mandamientos de pago a los contribuyentes deudores para efectos de cortar la generación de mas prescripciones. En cuanto a los ingresos proyectados que sobrepasan los ejecutados en impuesto predial de	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Tesoro Público y en su Artículo 5 trata sobre los procesos de cobro coactivo. El efecto causado con la débil gestión en el cobro oportuno y en las acciones de suspensión de la prescripción del impuesto predial, impacta las finanzas del Municipio: en la generación de los recursos propios y por ende en la inversión que dichos recursos deben retribuir para el bienestar de la comunidad. Se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaría incumpliendo el deber establecido en los numerales 1, 2 y 21 del Artículo 34 y numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002	de vigencias anteriores que se clasificaran entre un rango superior de deuda de diez millones de pesos en adelante En cuanto a los acuerdos de pago en la vigencia 2016 se realizaron por un valor total a recaudar de $133.625.031 y en el 2017 se realizaron por un valor total a recaudar de $105.065.807, que han sido cumplidos en su mayoría. Siendo los mismos una forma de interrumpir la prescripción y actualizar la deuda En cuanto al cobro coactivo como se mencionó anteriormente se constituyeron 151 títulos los cuales se han venido trabajando desde la vigencia 2016 para evitar que se configure un mayor número de prescripciones y hacer exigibles de una manera efectiva estas obligaciones en materia de impuesto predial unificado, por lo cual se han enviado citaciones para que los contribuyentes se acerquen a notificarse personalmente puesto que un acercamiento directo con el contribuyente genera una mejor cultura de pago. En el 2017 se generó un fenómeno de pago a raíz de la ejecución de la medida transitoria establecida en la reforma tributaria (ley 1819 de 2016) de reducción en los intereses moratorios hasta del 40% de la vigencia 2014 y años anteriores, implementado por el acuerdo de Concejo Municipal No 005 de 2017, que se fomentó durante 2 trimestres del año en cuestión, buscando el pago efectivo de la obligación y por ende lograr con este enfoque un buen resultado. Adicionalmente se han realizado varias jornadas de socialización y trabajo de campo con la comunidad con el fin de informar a la población sobre la importancia del pago oportuno del impuesto predial indicando que dichos recursos obtenidos se ven retribuidos en el bienestar de la comunidad. Un caso específico de éxito frente a la cultura de pago que queremos generar por la persuasión son los terrenos pertenecientes a la señora MARIANA ARELLANO CARCES, de quienes buscábamos la cancelación una deuda por valor	vigencias anteriores, puede obedecer a que se proyecta el presupuesto sin tener en cuenta el potencial de los mismos. El inconveniente con la nomenclatura de los predios que reposa en las bases de datos deberá ser subsanado en la próxima actualización catastral que se debe llevar a cabo para el Municipio (la última se realizó al finalizar el 2013 y se realiza cada 5 años). En virtud de lo anterior se conserva la observación con connotación administrativa y disciplinaria quedando igual la redacción de la observación.						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
		de $542.720.809 y en el mes de diciembre del 2017 cancelaron su totalidad. Comenzando esta vigencia se colocaron al día con un valor de $119 849 307 Mcte. Finalmente es importante mencionar que de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos de vigencias anteriores fue mayor el recaudo efectuado que el proyectado y de hecho de una vigencia a otra aumentó el mismo como se puede ver en las tablas anexas en archivo adjunto. Como punto adicional en las bases de datos tenemos problemas de identificación del contribuyente y nomenclatura que dificulta la credibilidad de la información a utilizar en el proceso de cobro, es por ello que los correos enviados por ventanilla única se devuelven alrededor del 30%. No obstante, hemos implementado los medios para facilitar el pago y el acceso a las facturas que se evidencian en la plataforma electrónica como el botón PSE y el envío de facturación trimestral puerta a puerta.							
20	El Municipio de Pradera en el año 2017 pagó multas sanciones e intereses moratorios, así: • Sanción interpuesta por INVIMA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, según Resolución No. 38(110-54-03), por valor de $4 608 392. • Multas de tránsito impuestas al vehículo del municipio de Pradera, por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, según Resolución No 59 (110-54-03), por valor de $4 550 182. • Intereses moratorios a la CNSC, Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución No. 445 de Noviembre 09 de 2017 por valor de $2.033.000 por el pago inoportuno de los costos necesarios por el proceso de selección en el marco de la convocatoria 001 de 2005	Con respecto al pago de sanciones., multas e intereses nos permitimos dar respuesta: 1. En relación al pago de la sanción impuesta por el INVIMA es necesario anotar que ésta fue notificada por medio de la Resolución Nro 2010024392 del 9 de Agosto de 2010, ante la cual el alcalde municipal de la época no presentó descargos, ni solicitó, ni aportó pruebas para desvirtuar la parte motiva de la precitada resolución. Mediante Auto Nro 13001706 del 15 de Agosto de 2013 se libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Pradera dentro del proceso de jurisdicción coactiva Nro 2009-374, cual por concepto de capital se estimó la suma de $2 575 000 sin considerar los intereses que se generen hasta la fecha de pago equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Con el fin de estudiar el caso, se convocó al Comité de Conciliación con el fin de que se	A analizar los documentos soporte adjuntos al derecho de contradicción se analizó detenidamente las situaciones inherentes a cada concepto pagado en la presente observación , así: 1 En la sanción impuesta por INVIMA, cancelada por la Alcaldía por valor de $4.608 392 fue notificada por medio de la Resolución Nro 2010024392 del 9 de Agosto de 2010, ante la cual el alcalde municipal de la época no presentó descargos, ni solicitó, ni aportó pruebas para desvirtuar la parte motiva de la precitada resolución. Mediante Auto Nro 13001706 del 15 de Agosto de 2013 se libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Pradera dentro del proceso de jurisdicción coactiva Nro 2009-374 Dicha Resolución Nro 2010024392 quedó en firme y debidamente ejecutoriada el 02 de noviembre de 2010 E. 08 de mayo de 2017 fue liquidada esta sanción y se pagó el 12 de junio de 2017.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Los motivos de estas erogaciones se originan en un incumplimiento de las funciones de los servidores públicos responsables y por deficiencias del control interno de la Entidad. El Articulo 209 Constitucional propende por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegacion y la desconcentración de funciones" Esta situación afecta el flujo de caja de la entidad Se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaria incumpliendo el deber establecido en los numerales 4, 18, 21 y 22 del Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento fiscal por **$ 11.191.574** de acuerdo a lo estipulado en los articulos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000	determinara la viabilidad del pago toda vez que los intereses moratorios se incrementaban dia a dia. Por lo anterior, se convino hacer el pago de ésta y se determina el realizar el trámite respectivo para adelantar la Acción de Repetición en contra del funcionario a quién se le evidencie responsabilidad frente al no pago oportuno de la obligación. 2. Con respecto a Multas de tránsito impuestas al vehículo del municipio de Pradera, por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, según Resolución No 59 (110-54-03), por valor de $4.550.182 Con respecto a las multas de tránsito, la administración municipal adelantó el pago respectivo de estas, las cuales fueron generacas en los años 2.013 2.014 y 2.015 correspondiente a la administracion pasada Es importante tener en cuenta que para evitar un detrimento patrimonial, se decidió convocar a reunión al COMITE DE CONCILIACION para tomar una decisión y el comité decidió viabilizar el pago de estas multas ya que se encontraban en cobro coactivo, generando más intereses diarios, asi mismo, también gestionamos por derecho de peticion la prescripcion de las multas, logrando fallo absolutorio de 5 infracciones El vehículo causante de estas multas, sufrió un accidente y declarado pérdida total en el 2 016 El valor a recibir por el siniestro supera los cincuenta millones de pesos y para esta gestion era requisito fundamental la cancelacion de las multas. Además los plazos perentorios del cobro del seguro no daban espera a los tiempos de gestión de estos cobros a la administración pasada. Anotamos que en la actualidad se está adelantando la acción de repetición para la administración pasada sobre este tema. Anexo en físico Reporte del SIMIT donde se ven las fechas de las multas y las que logramos bajar por prescripcion Copia Acta comité de conciliación No. P-002	Se dio inicio al trámite de accion de repetición, según Acta de comité de conciliación que se allega en la respuesta de la Entidad. Se desvirtúa la connotación disciplinaria y fiscal. Queda en firme como observación administrativa, para fijar acción correctiva, teniendo en cuenta que se tiene un término de dos años para ejercer la acción de repeticion contra el funcionario responsable del pago oportuno de la obligación; de acuerdo con el Articulo **11** de la Ley 678 de 2001, que reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición 2 Respecto a las multas de tránsito impuestas al vehículo del municipio de Pradera, por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, por valor de $4.550.182, que se generaron en 2013, 2014 y 2015, fueron pagadas en octubre de 2017 por parte de la Alcaldía. Se dio inicio al trámite de acción de repetición, según Acta de comité de conciliación No. P-002 que se allega en la respuesta de la Entidad Se desvirtúa la connotacion disciplinaria y fiscal. Pero queda en firme como observación administrativa para fijar acción correctiva, teniendo en cuenta que amerita un proceso disciplinario interno para el responsable de las infracciones en el entendido que es un motorista y no es un gestor fiscal y que debió asumir sus responsabilidades de acuerdo a los Manuales de funciones y procedimientos Se tiene en cuenta que para ejercer acción de repetición, se cuenta con un término de dos años para ejecutarlo contra el funcionario responsable del pago oportuno de la obligación de acuerdo con el Articulo 11 de la Ley 678 de 2001, que reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. 3 Concerniente a los intereses moratorios cancelados por la Alcaldía de Pradera por valor						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
		3 .Intereses moratorios a la CNSC. Comisión Nacional del Servicio Civil., el pago corresponde a requerimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Radicado No.201714004377701 fechado 04/10/2017, Asunto Requerimiento de cobro Intereses Moratorios Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Radicado No.884 de 2012, expediente No.2016140430300137E, donde solicitan la cancelación de dos millones treinta y tres mil pesos ($2.033.000) m/cte. por concepto de pago de los costos necesarios en el proceso de selección en el marco de la convocatoria 001 de 200 5 para proveer seis (6) empleos Como puede observarse el pago realizado corresponde al cumplimiento de un cobro coactivo, que obliga a la administración a realizarlo so pena de acciones jurídicas, dicho pago se realizó mediante Resolución No 445 de noviembre 09 de 2017 mediante disponibilidad presupuestal No.1278, con el fin de evitar medidas cautelares en contra de la Administración Municipal, generación de más intereses moratorios en consecuencia de conllevar a un posible detrimento patrimonial mayor Adjunto: Copia de los soportes antes citados.	de $2.033.000, el 21 de noviembre de 2017 y que corresponden a Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Radicado No 884 de 2012 Comisión Nacional del Servicio Civil, por no pago oportuno de los costos necesarios en el proceso de selección en el marco de la convocatoria 001 de 2005 para proveer seis (6) empleos; el radicado de la CNSC quedó debidamente ejecutoriado y en firme el 12 de septiembre de 2012. Se dio inicio al trámite de acción de repetición, según Acta de comité de conciliación No. P-002 que se alega en la respuesta de la Entidad. Se desvirtúa la connotación disciplinaria y fiscal. Pero queda en firme como observación administrativa, para acción correctiva, debido a que, para ejercer acción de repetición, se cuenta con un término de dos años para ejecutarla contra el funcionario responsable del pago oportuno de la obligación; de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 678 de 2001, que reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través de ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. **En este orden de ideas la observación queda con connotación administrativa y de la siguiente manera:** "El Municipio de Pradera en el año 2017 pago multas, sanciones e intereses moratorios, así: • Sanción interpuesta por INVIMA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, según Resolución No. 38(11054-03), por valor de $4.608.392 Acto administrativo ejecutoriado en Noviembre de 2010 • Multas de tránsito impuestas al vehículo del municipio de Pradera, por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali según Resolución No 59 (110 54-03), por valor de $4 550 182						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
			• Intereses moratorios a la CNSC. Comisión Nacional del Servicio Civil, segun Resolución No 445 de Noviembre 09 de 2017 por valor de $2.033.000 por el pago inoportuno de los costos necesarios por el proceso de selección en el marco de la convocatoria 001 de 2005 Acto administrativo ejecutoriado en septiembre de 2012. A la fecha del proceso auditor, el Municipio está dando inicio a la accion de repetición, estipulada en el Articulo 11 de la Ley 678 de 2001, que reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantia con fines de repetición. Este proceso no ha llegado a su término final Los motivos de estas erogaciones se originan en un incumplimiento de las funciones de los servidores públicos responsables en los anos que ocurrieron, o sea en el 2010 para el caso de la sanción de INVIMA; 2013, 2014 y 2015 para las multas e infracciones y en el 2012 para los intereses moratorios de la CNSC, y por deficiencias del control interno de la Entidad El Articulo 209 Constitucional propende por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de gualdad, moralidad eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" Esta situacion afecta el flujo de caja de la entidad."						
21	En la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 110-14-C7-126, cuyo objeto contractual es "Prestación de servicios de asesoría acompanamiento, capacitación y apoyo en la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre 08 de 2015 en el municipio de Pradera Valle", no se ha dado cumplimiento a las obligaciones especificas del contratista. 1 Apoyar a la Entidad en la comprensión de la Transición al nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno. 2 Analizar e identificar las diferencias entre el marco actual y el	Dentro del proceso de ejecución del contrato en mención se realizaron las siguientes actividades. 1. Se socializo el plan de trabajo con todos los funcionarios de la Administración Municipal involucrados en e proceso. Metodología, construcción del equipo de trabajo, diseño de cronograma. 2. Capacitaciones a los funcionarios involucrados en el proceso. Contabilidad, presupuesto, tesoreria control interno, inventarios y	Analizados los documentos soportes de la presente observación de connotación administrativa disciplinaria y fiscal se evidencian citaciones en diferentes fechas a diferentes funcionarios de la Alcaldia Municipal, también se observa socialización de temas teóricos del nuevo marco contable No obstante, no se evidencia una ejecución de actividades conducentes al saneamiento contundente en las cuentas de los Estados Financieros que permitiera la conversión de las cifras en el balance de apertura a Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Tampoco	X		X		X	$60.000.000

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	nuevo marco normativo para el municipio, determinando los efectos que este cambio genera. 4. Participar en la revisión de las políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno así como en los requerimientos para el software bajo estas nuevas normas. 5. Apoyar y participar en el proceso de conversión de las cifras en el balance de apertura al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno. 7. Apoyar el desarrollo del plan de implementación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Se evidencian unas políticas contables sin aprobación por su representante legal o máximo organismo jerárquico. No se presenta el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, cuyos saldos iniciales debieron estar construidos a enero 01 de 2018, como tampoco ha sido aprobado por el Representante Legal. No se evidencian informes de supervisión que presenten reportes periódicos de avance de la implementación del nuevo marco. No se mencionan los motivos respecto al incumplimiento del contratista y de la Alcaldía durante la ejecución del contrato, con las actividades fijadas como obligaciones específicas en el contrato mencionado. Lo anterior trasgrede los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia La causa de lo acontecido puede obedecer a varias situaciones entre las cuales las diferentes areas de la Alcaldía deben entregar la información para preparar informes y políticas contables y saldos iniciales pero gran parte de esta información no está saneada de tal forma que refleje cartera realmente recuperable, avalúos técnicos, legalización de predios, cálculos actuariales y pasivos contingentes reconocidos El efecto de las condiciones en que se encuentra la ejecución del contrato en mención son: Retraso en la implementación del nuevo marco normativo, incumplimiento del objeto contractual, inadecuada revelación de los estados contables al no converger de las normas locales a las NIIF	almacén y jurídica. En temas de proceso de implementación nuevo marco normativo resolución 533 de 2015, modificado por la 693 de 2016. Se socializo el marco conceptual	se evidencia informes de supervisión que corrijan en el tiempo de la ejecución del contrato las situaciones que afectaren el cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como del contratante. Finalmente se termina el tiempo de ejecución del contrato y este es pagado en su totalidad y certificando la entera satisfacción del objeto contratado; percibiendo al momento del proceso auditor lo siguiente Políticas contables sin aprobación por su representante legal o máximo organismo jerárquico. No se presenta el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, cuyos saldos iniciales debieron estar construidos a enero 01 de 2018, como tampoco ha sido aprobado por el Representante Legal. Es decir que se agotó la etapa de preparacion y a la fecha han transcurrido tres meses de la etapa de aplicación sin los saldos iniciales que debian estar construidos a enero 01 de 2018. Mostrando la inoperancia del objeto contratado por prestación de servicios No. 110-14-07-126 Dicho contrato se suscribió el 25 de agosto de 2016 para terminar de ejecutarlo el 25 de diciembre de 2016 y se suscribió Prórroga No. 1, el 27 de diciembre de 2016, replanteando la fecha de terminación para el 28 de febrero de 2017, y prórroga No. 2, el 26 de febrero de 2017, replanteando la fecha de terminacion para el 27 de agosto de 2017. La ejecución del contrato se terminó en diciembre de 2017. El tiempo empleado en la ejecución del contrato que abarco un año y medio, evidencia la improvisación en la planeación e incumplimiento en el tiempo acordado. En virtud del anterior análisis la observación queda en firme con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal y su redacción queda igual.						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	Se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaría incumpliendo el deber establecido en los numerales 4, 18, 21 y 22 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Se presume un detrimento patrimonial por 560 millones que se cancelaron en su totalidad y no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, como lo preceptúan los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000								
22	El Municipio de Pradera se encuentra en mora de sanear y depurar sus cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social en procura de llegar a la implementación del Nuevo Marco Normativo con unos saldos iniciales saneados. Conforme al Art. 355 de la Ley 1819 de 2016 y numeral 2.1 de la Resolución No 107 del 30 de marzo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación. Depuración Contable durante el 2017 sobre la información financiera del 2016. "Las entidades territoriales tendrán en cuenta los siguientes tratamientos contables para el registro de la depuración contable que se lleve a cabo durante el 2017 y que corresponda a bienes, derechos u obligaciones que afectaron la información financiera del 2016 y que ocasionan que la realidad financiera, económica, social y ambiental no se refleje conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública..." No obstante, se advierte que la Resolución No 107 de 2017 y la Ley 1819 de 2016 conceden plazo para cumplir con el saneamiento contable en los años 2017 y 2018. La causa es la debilidad en el control que debe ejercer la alta administración, el control interno y la Secretaría de Hacienda como dueña del proceso a esta convergencia tan importante y obligatoria de implementación de normas internacionales de contabilidad en el sector público. El efecto que ocasiona dicha situación es la imprecisión en la construcción de saldos iniciales a enero de 2018 y una revelación irreal de los Estados Financieros del Municipio de Pradera con corte a diciembre de 2017, en las cuentas Rentas por cobrar, Deudores; Propiedad planta y equipo, Bienes de beneficio y		La presente observación no fue desvirtuada por el sujeto de control. Queda en firme con connotación administrativa. Su redacción queda igual.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Pradera, Vigencias 2016-2017

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	$ DAÑO PATRIMONIAL
	uso público y pasivos estimados, que no conservan los criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos.								
	TOTAL HALLAZGOS			**22**	**0**	**10**	**0**	**4**	**$327.894.864**

	ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES	
No.	**HALLAZGOS**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
	Auditoria Especial Seguimiento Plan de Mejoramiento	
1	El Municipio no cuenta con un sitio definido y que cumpla con las condiciones técnicas para la disposición de los escombros provenientes de las actividades y desarrollo propio del Municipio, generando con esto que se incurra por parte de la comunidad en la generación de puntos críticos de disposición de estos, tal como se evidencio en el recorrido realizado por la rivera del rio. Sin embargo es de resaltar el interes de la administración, en recuperar y mantener libre de escombros dicho sitio, faltando para esto la aplicabilidad de las infracciones y multas del comparendo ambiental lo cual regularia esta disposición inadecuada	La administración municipal dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 ha dispuesto un recurso económico para la adquisición del predio para la disposición de escombrera, hasta la fecha no se ha podido adquirir dicho predio por las falta de ofertas, para lo cual se propone suscribir un plan de mejoramiento.
6	Se evidenció que el Municipio de Pradera, tiene 30 procesos judiciales y ha instaurado 3 acciones de repetición, de estos procesos tiene 4 fallos condenatorios con pretensiones por valor de $184 Millones, de los cualos no se observa provisión de pasivos para la atención de estas obligaciones, y se presenta por la falta de control y conciliación de información entre la oficina juridica y contable y puede llegar a afectar la situación financiera ante la exigencia de estas obligaciones.	Ante esta observación se manifiesta que: La secretaria Juridica con base en la información suministrada por el Abogado asesor externo, en relacion con las demandas presentadas en contra del Municipio de Pradera informa a la Secretaria de Hacienda (Contadora) al finalizar el año, el valor aproximado de las pretensiones de los demandantes, para que se aprovisione el fondo de contingencia, asi mismo se está implementando actualmente la politica de prevencion de daño antijuridico.
8	En la revision de los bienes muebles, se evidenció inconsistencias y diferencias en el valor consolidado de estos bienes asi: entre el valor registrado en los inventarios y la revisión de la auditoria, hay una diferencia de $26.8 millones y con las cifras de los estados contable, la diferencia es de 6 millones, con lo anterior se contradice lo estipulado en la Norma de Contabilidad Publica No 9.1 1 5 y se presenta por la falta de control y conciliación de información afectando la información que se revela en los Estados Contables	La administración municipal suscribirá plan de mejoramiento con el objetivo de adelantar conciliación de los valores y registros de los inventarios versus los registros contables que permitan establecer saldos reales
9	No se evidenció la formulacion de planes de mejoramiento de cada área de los procesos evaluados contrariando lo estipulado en el punto 2.3, del componente planes de mejoramiento del manual técnico MECI 2014, lo anterior a la falta de compromiso institucional, situación que no permitió medir las observaciones y el resultado del análisis de las variaciones presentadas entre las metas esperadas y los resultados obtenidos por proceso	No se dio respuesta a la nueva acción correctiva
	Auditoria Especial Ambiental Adquisición Y Mantenimiento Áreas Interés Para Acueductos	

1	La meta trazada en el plan de desarrollo frente al proyecto de adquisición de predios para la protección de áreas de fuentes de agua que alimentan el acueducto Municipal, se cumplió parcialmente, ya que la meta de producto era adquirir 6 predios durante la vigencia 2012-2015 y solo se adquirió un (1) predio durante la vigencia 2014, incumpliendo lo establecido en el acuerdo Nº 006 Plan de desarrollo Municipio de Pradera lo que evidencia falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo, ocasionado que no se cumpla con las necesidades de conservación que debe adelantar el Municipio para garantizar la disponibilidad de agua para sus acueductos	Para el hallazgo No. 1 de la auditoria especial ambiental para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, no encontramos justificación para su prevalencia, dado que es una meta no cumplida del plan de desarrollo 2012-2015, y en la actualidad dentro de las metas del nuevo plan de desarrollo 2016-2019 se ha estipulado la adquisición de un (1) predio por año, meta que hasta la fecha ha sido cumplida, subsanando asi el hallazgo encontrado en dicha auditoria. La actual administración manifiesta que no le pueden ser cargadas metas de planes de desarrollo anteriores, ya que ese acumulado menoscabaria la capacidad administrativa del ente y le endilgaria responsabilidades no cumplidas de otras administraciones, dando al traste con el principio de planeación y economia que rigen la administración pública.
2	En la vigencia 2014 el Municipio realizó el Convenio de Cooperación N° 110-16-03-12, entre la Asociación Agro comunitaria el Porvenir AGROPOR y la administración Municipal, cuyo Objeto era: "Mantenimiento y Conservación de Microcuencas y predios del Municipio de Pradera destinados a la conservación del recurso hídrico en las cuencas y subcuencas que abastecen acueductos veredales o Municipales.El valor total del convenio es la suma de $21.000.000, que las partes aportaron de la siguiente forma: Municipio aportó la suma de $18.000.000 y Agropor aportó $3.000.000.Convenio que no fue publicado en el SECOP. El Convenio fue liquidado y pagado totalmente a través del comprobante de egresos 2320. En la Cláusula segunda Compromiso de las partes en el literal b) se determinó: Definir en conjunto con el supervisor del convenio las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, presupuesto los arboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas necesitados para los aislamientos, e igualmente el número de jornales necesarios para cumplir las respectivas metas propuestas. (Negrilla fuera de texto). Se evidencio deficiente planificación de la inversión al contratarse por un valor superior al del proyecto que lo sustento (La ficha técnica del proyecto establece que la inversión es de $10.000.000 y el proyecto tuvo un costo de $18.000.000).	Para este Hallazgo No. 2 de la auditoria especial ambiental para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, de igual manera, no encontramos justificación para su prevalencia, ya que ninguna de las situaciones descritas originalmente en dicho hallazgo ha vuelto a ocurrir, debido a que si se han tomado los correctivos sugeridos como son: publicación en el SECOP; la no ocurrencia en nuevos convenios de cooperación para mantenimiento y conservación de micro cuencas y predios destinados a la conservación del recurso hídrico, sino a través de contratos a los que se les ha dado una correcta supervisión evitando las inconsistencias señaladas en precios, aportes y unidades contratadas. Adicionalmente, por la presunta falta disciplinaria, al supervisor responsable en su época le fue archivado el proceso, queriendo decir que fue absuelto de la culpa y responsabilidad, misma que ahora no se puede heredar a la actual administración. Ante esto, la actual administración encuentra injustificada la prevalencia de esta hallazgo, pues se han observado los correctivos indicados, se solicita la baja de este hallazgo por considerarse subsanado.